

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 43-2022

Sesión Ordinaria No. 43-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del día martes 25 de octubre del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA AUSENTE
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN: 1.-ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL CAPÍTULO DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y POSTERIORMENTE REALIZAR LAS JURAMENTACIONES. Y PARA CONOCER LA TERNA DE LA ESCUELA LEÓN CORTÉS CASTRO. 2.-ADELANTAR EL PUNTO N°1 DEL CAPÍTULO DE INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA (OFICIO MA-A-5244-2022). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Juntas Educativas y la Junta Administrativa:

INCISO 2.1) ESCUELA LEÓN CORTÉS CASTRO: RENUNCIA: Sra. Laura Elena Arias Alfaro, ced. 206030261. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Marlen Madrigal Soto, ced. 205830620.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 2.2) Trámite BG-1216-2022. ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO: RENUNCIA: Sra. Gaudy Umaña Rojas, ced. 205450347. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Rosa María Corrales Murillo, ced. 206310392.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 2.3) Trámite BG-1224-2022. LICEO DE TAMBOR: Sr. Omar Alonso Barrantes Jiménez C.C. Alonso Barrantes Jiménez, ced. 111670541, Sra. Laura Marcela Sánchez Cascante, ced. 205640418, Sr. José Enrique Quesada Madriz, ced. 105690713, Sra. Jennifer Ugalde Herrera, ced. 111010410 y la Sra. Cynthia Liseth Esquivel Bermúdez, ced. 112640469. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO III. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Oficio MA-A-5244-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1847-2022, suscrito por Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1845-2022, referente al **"Convenio marco de cooperación intermunicipal entre las Municipalidades de Paraíso, Oreamuno, Cartago, la Unión, Curridabat, Montes de Oca, Goicoechea, San José, Tibás, Santo Domingo, San Pablo, Heredia, Flores, Belén y Alajuela para el desarrollo de lineamientos de planificación, territorial y desarrollo urbano orientado al transporte, y el desarrollo de infraestructura municipal complementaria al tren metropolitano, su operación actual y posibles modernizaciones"**.

Oficio MA-PSJ-1847-2022 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero a los oficios **MA-A-4034-2022** y **MA-SCM-1845-2022**, mediante los cuales, se nos remite para nuestro análisis el convenio marco de cooperación a suscribirse con varias municipalidades para el desarrollo de lineamientos de planificación, territorial y desarrollo urbano, orientado al transporte y desarrollo de infraestructura municipal complementada al tren metropolitano, remitido por la Unión de Gobiernos Locales.

Analizado que fuera el texto del convenio marco, consideramos que no roza con el ordenamiento jurídico, ni atenta con los intereses municipales de manera que bien podría el Concejo Municipal aprobarlo, y autorizar al señor Alcalde a su firma, considerando que -en todo caso-, se trata de un proyecto en el según lo indicado por el Ing. Edwin Bustos, la Municipalidad ha venido trabajando y ha sido partícipe de todas las etapas previas, siendo el técnico a cargo del tema.

Únicamente hacemos énfasis en el deber de la Municipalidad de prever el contenido humano que señalan los puntos 2 y 6 de la cláusula Tercera, referida a las Obligaciones de la Municipalidad, estableciendo desde este momento, el personal a cargo de dicho proyecto, con el fin de que puede el municipio, cumplir con lo ahí establecido.

Adjuntamos dicho texto para la remisión que debe hacerse al Concejo Municipal."

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE PARAÍSO, OREAMUNO, CARTAGO, LA UNIÓN, CURRIDABAT, MONTES DE OCA, GOICOECHEA, SAN JOSÉ, TIBÁS, SANTO DOMINGO, SAN PABLO, HEREDIA, FLORES, BELÉN Y ALAJUELA PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ORIENTADO AL TRANSPORTE, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL TREN METROPOLITANO, SU OPERACIÓN ACTUAL Y POSIBLES MODERNIZACIONES.

"Entre nosotros, Carlos Manuel Ramírez Sánchez, cédula de identidad 304200517, en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE PARAISO**, con cédula de persona jurídica número: 3-014-042086. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°----de la sesión ----N°---- del día----de----de----. Erick Mauricio Jiménez Valverde, cédula de identidad 304270110 en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD OREAMUNO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042085. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°----, de la sesión----N°----celebrada el----de----de----. Mario Redondo Poveda, cédula de identidad 105890526 en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, con cédula de persona jurídica 3-014-042080. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ---- de la sesión ----N°---- celebrada el ----de ----de----. Cristian Torres Garita, cédula de identidad 108940053 en mi condición de Alcalde de **MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** cédula jurídica número 3-014-042083. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°. ----, de la sesión ----N°. ----, celebrada el - ----de----de----. Jimmy Cruz Jiménez, cédula de identidad 110820029 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**, cédula jurídica 3-014-042047. Autorizado

para este acto por el Concejo Municipal, mediante acuerdo N° ----de la sesión----N°. ---- celebrada el ----de ----de ----Marcel Soler Rubio, cédula de identidad 114560063 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042053. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ----Rafael Angel Vargas Brenes, cédula de identidad 105390010 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042051, Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° —, celebrada el --- de ----del ----.Johnny Francisco Araya Monge, cédula de identidad 104760724 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042058. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ----.David Meléndez Sánchez, cédula de identidad 105280136 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TIBÁS**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042061, Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ---- Roberto González Rodríguez, cédula de identidad 401310742 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042097, Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ----. Bernardo Porras López, cédula de identidad 501930295 en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042092. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ----.Angela Ileana Aguilar Vargas, cédula de identidad 900910602 en condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042092. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----, celebrada el ----de ----del ----.Eder José Ramírez Segura, cédula de identidad 112080792 en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE FLORES**, con cédula de persona jurídica número 3-014-042091. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N°----, celebrada el ----de ----del ----.Thais María Zumbado Ramírez, cédula de identidad 401280702 en condición de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, con cédula de persona jurídica número 3-014-042090. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del - ---.Humberto Soto Herrera, cédula de identidad 204250192 en condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de persona jurídica número 3-014- 042063. Autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acuerdo N° ----de la sesión ----N° ----,celebrada el ----de ----del ----.Nombramientos que rigen en el periodo comprendido entre el primero de mayo del dos mil veinte y hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con las resoluciones No **1281-E11-2020**, No **1280-E11- 2020**, No **1378-E11-2020**, No **1494-E11-2020**, No **2666-M-2021**, No **1774-M-2022** y No **4673-M-2022** del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, en adelante MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que las municipalidades son autónomas y, se encuentran conformadas por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal, y por un alcalde, quienes tienen a su cargo administrar los intereses y servicios locales en cada cantón, (art 169 y 170 CP)
- II. Que el Código Municipal, Ley No. 7794, regula todo lo concerniente a las municipalidades.
- III. Que las municipalidades son personas jurídicas estatales, con patrimonio propio, y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, (art. 2 CM)
- IV. Que las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de

finés locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba, (art. 3 CM)

V. Que las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, y entre sus atribuciones está la de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población (art. 4 inc. f. e inc. h. CM)

VI. Que mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, las municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial, (art. 7 CM)

VII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, se verán beneficiadas por el proyecto mUEve en el área de influencia del Tren Metropolitano, su operación actual y posibles proyectos de modernización.

VIII. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por su ubicación territorial, pueden unificar esfuerzos de carácter técnico, financiero y humano, para solventar sus necesidades de manera integral, así como fomentar el desarrollo urbano orientado al transporte, el desarrollo socio económico, potenciando el acceso al trabajo generando fuentes de empleo y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz para los municipios intervinientes.

IX. Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de los objetivos del presente convenio, reconocen el apoyo técnico de proyectos de cooperación internacional como mUEve u otros que se definan como pertinentes o afines a los objetivos de este convenio, en el futuro.

POR TANTO

Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Con la suscripción del presente CONVENIO se pretende como objetivo unir esfuerzos para desarrollar lineamientos de planificación territorial y desarrollo urbano orientado al transporte y el desarrollo de equipamiento urbano e infraestructura complementaria al Tren Metropolitano, su operación actual y posibles modernizaciones, incluyendo el apoyo a proyectos de cooperación internacional como mUEve u otros que se definan como pertinentes o afines a los objetivos de este convenio, en el futuro.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar un Plan Intermunicipal bajo criterios de desarrollo urbano orientado al transporte, que integre los Planes Proyecto de intervenciones urbanas logrando unificar la planificación y desarrollo urbano en los alrededores del Tren Metropolitano y sus posibles modernizaciones y en concordancia con las directrices de uso de suelo establecido en los planes reguladores en cuanto exista este instrumento.
- Diseñar una estrategia para incentivar la inversión privada y los servicios necesarios en desarrollo urbano orientado al transporte en el área de influencia del Tren Metropolitano.
- Facilitar la intermodalidad de transporte y la movilidad urbana segura y sostenible; con el fin de soportar el flujo masivo de usuarios del servicio del Tren Metropolitano, utilizando los cambios en las vías y los espacios cantonales como soporte al uso del Tren.
- Promover la inversión mediante alianzas público-público y público-privadas para el desarrollo urbano orientado al transporte, expresada en el desarrollo corredores de conectividad urbana, estaciones intermodales, espacios comerciales, espacios públicos, estaciones de bicicletas, ciclovías, infraestructura peatonal e infraestructura tecnológica, infraestructura verde y azul, entre otros.
- Estimular iniciativas para el desarrollo inmobiliario mixto, vertical de densificación, cercanos al Tren Metropolitano.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES

- Unir esfuerzos para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- Designar al menos dos funcionarios de enlace en puestos tomadores de decisiones, y perfiles de arquitectura, planificación urbana, ingeniería civil, ingeniería eléctrica, movilidad, geografía o afines, que funcionen como puntos focales con proyectos de cooperación como mUEve u otros que se identifiquen pertinentes en el futuro, y en espacios de articulación intermunicipal que se establezcan .
- Promover todos aquellos instrumentos desarrollados en el marco de este convenio, que favorezcan el desarrollo urbano orientado al transporte, como, por ejemplo, .Reajuste de Terrenos, Contribuciones Especiales y Edificabilidad, entre otros.
- Impulsar una gestión interinstitucional para garantizar la operación efectiva y eficiente del Tren Metropolitano y sus posibles modernizaciones.
- Utilizar las buenas prácticas de comunicación asertiva en el planteamiento y solución de los intereses comunes.
- Comprometer los recursos humanos en la medida de las posibilidades de cada uno de los gobiernos locales signatarios en el desarrollo conjunto de los proyectos que se propongan realizar, pudiendo dicho aporte ser en especie cuando las circunstancias y la naturaleza de las actividades o proyectos así lo permitan.
- Implementar estrategias que por acuerdo se pacten en el seno de los convenios o contratos que se suscriban, derivados del presente CONVENIO.
- Promover la participación ciudadana inclusiva y con equidad de género, para el fomento de iniciativas relacionadas con el desarrollo urbano orientado al transporte de los cantones beneficiados.
- Informar a los munícipes respecto de los acuerdos tomados en el seno de este CONVENIO, así como los que se deriven de éste.

CUARTO: MARCO LEGAL

El presente CONVENIO será el marco general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados, de conformidad con el ordenamiento jurídico, que rige a las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES. De la misma forma, las obligaciones de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES serán detalladas e incorporadas en los respectivos convenios, acuerdos, cartas de entendimiento o contratos específicos que a futuro se establezcan, debiendo quedar claramente establecidas en estos documentos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa, alcance y responsabilidades de cada corporación municipal.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, convienen que de ser necesario se establecerán convenios específicos o cartas de entendimiento para la realización de cada actividad y en ellos deberán detallar el cronograma de las actividades a desarrollar, responsabilidades de las partes, recurso humano especializado, presupuestos, así como las condiciones inherentes a su ejecución.
- Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrán conformar todo tipo de asociaciones o negocios de carácter contractual las cuales incluyen, pero no se limitan, a alianzas público-privadas, sociedades públicas de economía mixta, empresas municipales, concesiones, fideicomisos, convenios, cartas de intención, contratos y todo tipo de mecanismos de financiamiento, para la consecución de sus fines públicos, todo de conformidad con la normativa, principios y jurisprudencia que rigen la materia.
- Cada uno de los convenios específicos que se realicen, a partir del presente CONVENIO MARCO, deberá documentar como mínimo, lo siguiente: objeto (proyectos, obras, servicios o actividades por desarrollar), alcance, obligaciones de las partes (tanto particulares como conjuntas, si las hubiere), restricciones, limitaciones, obligaciones y potestades, reglas de confidencialidad, instancias responsables de supervisión y ejecución, plazo y posibles prórrogas, costo, administradores del negocio, así como el lugar o medio para atender notificaciones.
- Salvo casos de atención de situaciones de urgencia por caso fortuito o fuerza mayor, los instrumentos específicos serán ejecutados conforme la normativa y el aval jurídico requerido.

SEXTA: COORDINADORES Y RESPONSABLES MUNICIPALES

Los coordinadores y responsables municipales de coordinar, decidir y ejecutar todo lo relacionado con el presente CONVENIO, serán las personas que ostenten el cargo de alcalde o alcaldesa municipal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, conforme la representación legal que ostentan por ley. Para desempeñar el cargo, podrán hacerse acompañar o designar en calidad de asesores, a los funcionarios municipales especialistas, que consideren necesario, según el caso y materia que se vaya a tratar.

SÉTIMA: MODIFICACIONES

El presente CONVENIO, podrá ser modificado, cuando se considere necesario, a solicitud expresa y por escrito de una o varias de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, para lo cual deberá mediar un acuerdo aprobado por unanimidad. La modificación acordada deberá ser suscrita mediante adenda al presente CONVENIO.

OCTAVA: EFECTOS DEL CONVENIO

- Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, por lo tanto, cada corporación municipal mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

- Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES del presente CONVENIO, para establecer convenios similares con otras instituciones o contratos con proveedores diversos, del mercado nacional o internacional.

NOVENA: EXCLUSIÓN DEL CONVENIO

Si una de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, incumpliera alguna de las cláusulas del presente CONVENIO, las otras quedan facultadas para que, previa audiencia de descargo a la parte infractora, de proceder, sea excluida del presente CONVENIO, con las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

En todo caso, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES se reservan el derecho de dar por concluido el CONVENIO unilateralmente, cuando se suscite alguna situación sobrevenida, tal como faltante de recursos para ejecutar los objetivos planteados, necesidad o conveniencia institucional, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su continuidad, lo cual comunicará a las contrapartes, por escrito, de forma inmediata y razonada.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones del presente CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia que se presente, derivada de la interpretación o ejecución del presente CONVENIO, será sometida a la consideración y resolución de las respectivas autoridades municipales de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES.

En todo caso ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMO TERCERA: REFRENDO INTERNO

De conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, artículos 3 y 17 este CONVENIO no debe ser sometido al refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia y eficacia del presente CONVENIO es de cuatro (4) años prorrogables por períodos igual a partir de su firma, salvo que alguna de las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES decida poner término a éste, de conformidad con las cláusulas NOVENA y DÉCIMA del presente CONVENIO.

DÉCIMO QUINA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos, las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, señalan como medio para recibir notificaciones, comunicaciones e información en general, los siguientes:

Municipalidad de Paráiso Nombre: Carlos Manuel Ramírez Sánchez Puesto: Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: — Apartado Postal:	Municipalidad de Oreamuno Nombre: Erick Mauricio Jiménez Valverde Puesto: Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico:
Municipalidad de Cartago Nombre: Mario Redondo Poveda Puesto: Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico:	Municipalidad de La Unión Nombre: Cristian Torres Garita Puesto: Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —
Municipalidad de Curridabat Nombre: Jimmy Cruz Jiménez Puesto: Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico:—	Municipalidad de Montes de Oca Nombre: Marcel Soler Rubio Puesto: Alcalde Tel Oficinas- Correo Electrónico: —
Municipalidad de Goicoechea Nombre: Rafael Ángel Vargas Brenes Puesto Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —	Municipalidad de San José Nombre: Johnny Francisco Araya Monge Puesto Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —
Municipalidad de Tibás Nombre: David Meléndez Sánchez Puesto Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —	Municipalidad de Santo Domingo Nombre: Roberto González Rodríguez Puesto Acalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —
Municipalidad de San Pablo Nombre: Bernardo Porras López Puesto Alcalde Tel Oficina: — Correo Electrónico: —	Municipalidad de Heredia Nombre: Angela Ileana Aguilar Vargas Puesto Alcaldesa Tel Oficina: --- Correo Electrónico: —
Municipalidad de Flores Nombre: Eder José Ramírez Segura Puesto Acalde	Municipalidad de Belén Nombre: Thais María Zumbado Ramírez Puesto Alcaldesa

Tel Oficina: —	Tel Oficina: —
Correo Electrónico: —	Correo Electrónico: —
Municipalidad de Alajuela	
Nombre: Humberto Soto Herrera	
Puesto Alcalde	
Tel Oficina: — Correo Electrónico: —	

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes a las _____ horas del día ____ de ____ dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DE PARAISO, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE LA UNION, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE TIBÁS, MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE FLORES, MUNICIPALIDAD DE BELÉN, MUNICIPALIDAD DE ALALUELA.”

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE PARAÍSO, OREAMUNO, CARTAGO, LA UNIÓN, CURRIDABAT, MONTES DE OCA, GOICOECHEA, SAN JOSÉ, TIBÁS, SANTO DOMINGO, SAN PABLO, HEREDIA, FLORES, BELÉN Y ALAJUELA PARA EL DESARROLLO DE LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO ORIENTADO AL TRANSPORTE, Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA AL TREN METROPOLITANO, SU OPERACIÓN ACTUAL Y POSIBLES MODERNIZACIONES. 3.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSITIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No había querido participar anteriormente porque mis compañeros que me antecedieron hablaron y defendieron este tema. Quiero agradecerle a Marcela si por la víspera se saca el día Marcela, venir personalmente como vino Doña Karen, eso demuestra la importancia que tiene este proyecto, para nuestros cantones, va ser un proyecto que nos va a dar el privilegio de la movilidad, que tenemos años de estar pidiendo, aquí estuvo Doña Carolina Hidalgo solicitando el tema y promoviendo el tema de las ciclovías y son temas de estructura que se merece Alajuela, es una estructura vial que Alajuela tiene derecho a tener, se ven grandes ciudades fuera del país y nadie espera que aquí se pueda dar y creo que sí lo vamos a ver, estamos muy cerca, quiero agradecerle y ponernos a disposición tuya y de ustedes para lo que requieran, muchísimas gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Efectivamente, es un convenio macro de quince municipios, pero ese es uno de los proyectos o similar a este que se debería tener, como dijo mi compañera de fracción, no somos una isla, las soluciones muchas veces tienen que ser intercantonales o nacionales, esto viene a darnos ciclovías como lo dijo mi otra compañera, viene hacer diseño, a hacer propuestas y a más de eso, aportarle al cantón, todo lo que viene a hacer este proyecto es aportar, es un ganar, ganar para toda la población, gracias.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Justifico mi voto positivo, según el análisis que hace la Licenciada Johanna Barrantes, en donde considera que el convenio marco no rosa con el ordenamiento jurídico, ni atenta con los intereses municipales, de manera que bien podría el Concejo Municipal aprobarlo, en ese sentido, que fue una de las cosas que yo mencioné cuando vino Doña Karen, que no nos vayan a inducir a error legalmente, que en ese sentido mi voto positivo.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa y la Junta Administrativa:

INCISO 1.1) LICEO DE TAMBOR: Sr. Omar Alonso Barrantes Jiménez C.C. Alonso Barrantes Jiménez, ced. 111670541, Sr. José Enrique Quesada Madriz, ced. 105690713, Sra. Jennifer Ugalde Herrera, ced. 111010410 y la Sra. Cynthia Liseth Esquivel Bermúdez, ced. 112640469.

INCISO 1.2) ESCUELA MIGUEL OBREGÓN LIZANO: Sra. Rosa María Corrales Murillo, ced. 206310392.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N°42-2022

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y los Síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. Avalada por los señores regidores: MSc. Cristopher Montero Jiménez y el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. "**CONSIDERANDO QUE:** Manuel Madrigal Campos como Síndico Municipal del distrito de Turrúcares ha recibido una nota por parte de Juan Carlos Quesada Gonzales, con cédula de identidad 109980180, con el fin de solicitar el permiso del Concejo Municipal de Alajuela para poder realizar el próximo 10 de diciembre del 2022 un desfile de cabezales a beneficio del Comité Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en Turrúcares, iniciando a las 6pm frente al plantel de RECOPE en el distrito de La Garita y finalizando en un predio de camiones en Turrúcares centro.

La Cruz Roja Costarricense tiene múltiples necesidades económicas por lo que este tipo de eventos ayudan con el financiamiento de estas.

POR TANTO, SE PROPONE: 1-Que este Concejo Municipal autorice el uso de las vías municipales de Turrúcares y La Garita para realizar este evento el día 10 de diciembre del 2022 en un horario de 6pm a 9pm.

2-En la medida de las posibilidades se le solicita a la Administración Municipal el acompañamiento por parte de la Policía Municipal en este evento.

3-Exímase de trámite de comisión."

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO

Esa fue una petición de la Cruz Roja y un grupo que lo está organizando, esto va a pasar por solo carreteras nacionales, no se van a utilizar carreteras municipales, no van a haber ventas de ninguna clase, simplemente es un paso, yo no sé si le corresponde al Concejo, está mandado acá porque es para beneficio de la Cruz Roja que está teniendo problemas económicos muy grandes en Turrúcares y es para apoyarlos a ellos, yo le pedía a ellos que lo mandaran aquí y que ustedes tomarán una decisión como Concejo, muchas gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito La Guácima Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO QUE:** La Municipalidad de Alajuela hizo en el área municipal un planche en forma de cancha de básquet para los niños de la comunidad en Calle Barquero, Calle El Bajo, pero al lado Este está la línea del ferrocarril y ya que no cuenta con una zanja para evacuar las aguas ellas nos inundan el parquecito y lo dejan intransitable tanto el planche como las áreas de juegos.

Solicito una inspección a la Administración para definir a quien le compete el problema pluvial el cual afecta el área municipal o al INCOFER o la municipalidad en un plazo de 15 días. Adjunto fotos del parquecito y la línea férrea."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **"Considerando que:** -La importancia y vinculación que tiene la resolución Nro.2021044616 de la Sala Constitucional, así como el oficio Senara-DIGH-0028-2022 del Senara sobre las áreas de protección y el respeto y cumplimiento a la densidad poblacional de conformidad con los índices de fragilidad estipulados en el plan regulador.

Proponemos: -Solicitamos a la administración se sirva suministrar dichos documentos y oficios a la comisión municipal del plan regulador y obras, en un plazo de ocho días -Exímase de trámite de comisión. -Solicítese acuerdo firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1120-2022. Oficio DRSS-GR-0568-2022 de la Dirección de Red de Servicios de Salud de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado por el Dr. Julio Calderón Serrano, Director, que dice: "ASUNTO: TRASLADO DE DOCUMENTO MA-SCM-2253-2022 DEL 22 DE SETIEMBRE DE 2022 SUSCRITA POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA-SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. Reciba un cordial saludo, por este medio se le traslada el oficio mencionado en el epígrafe para su atención y resolución. Se le solicita hacer un análisis integral de la situación expuesta por los honorables miembros del Concejo Municipal de Alajuela y en caso de considerarlo pertinente, emitir el criterio técnico respectivo y elevar como corresponde un Proyecto formal solicitando y justificando el servicio vespertino para el Área de Salud Alajuela Oeste en apego a la normativa Institucional.

Favor dar respuesta directamente a la Municipalidad de Alajuela - Subproceso Secretaría del Concejo Municipal e informar de lo actuado a este Despacho. Al contestar refiérase al número y fecha del oficio. Teléfono: 2539-00-00 ext. 20002965. Correos electrónicos: coincss@ccss.sa.cr / fmenamon@ccss.sa.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DRSS-GR-0568-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-1134-2022. Trámite N° 48164-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Silvino Gutiérrez Ruíz, que dice: "Yo Silvino Gutiérrez Ruiz # de cédula 5-160-004 por este medio quiero dirigirme a ustedes para saludarlos muy cordialmente deseando que se encuentren bien de salud y al mismo tiempo explicarles que ya hace unos días solicité un permiso para tocar música de Marimba en el Kiosko de Alajuela del cual envié una fotocopia que me renovaran un permiso

en dicho lugar lo cual quien recibió una llamada en el sentido de aprobado pero para tocar solamente en el kiosko

Les suplico con respecto a los permisos anteriores en uno de ellos decía que la solicitud era para efectuar música en el parque central y alrededores lo cual producto del mismo decidimos hacernos por debajo de la sombra de la veranera considerando un buen lugar para un espectáculo musical pues ahora tomando en cuenta por lo del coronavirus sería esencial lugar y que en caso de llover ya que estamos en los meses más lluviosos del año por supuesto que optaríamos por usar el kiosko, pero especialmente 1° por debajo de la sombra de la veranera y esto es también a solicitud de todo un pueblo perteneciente a los Alajuelenses.

NOTA: Prioridad en estas partes

1° Debajo de la sombra de la veranera

2° El kiosko por motivos de lluvia y después para proteger nuestros instrumentos y después contando con el uso de la corriente eléctrica para nuestras plantas

Muchas gracias y que Dios los bendiga

Espero una pronta resolución por el bienestar de nuestros adultos mayores y con respecto al señor Víctor que ya tiene su permiso no se preocupen, ya coordinamos para que los señores de la 3° edad no les falte su música, de igual forma con el señor de la banda, pues hay un buen ambiente de amistad lo que podemos coordinar sin que haya problema alguno.

Ahí les mandaré fotocopia de los permisos anteriores para que tomando en cuenta lo que se decía en años anteriores lo hagan en la forma actual. Teléfono: 8312-0839 / 8627-3361."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Solo quería que constara mis palabras en el acta, porque este permiso ya se otorgó y lo que están pidiendo es un cambio de lugar, para que cuando lo vean en la comisión tomen nota de esta observación, muchas gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN Y QUE SE TOMA NOTA DE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA SEÑORA REGIDORA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1135-2022. Trámite N° 48220-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro, Presidente de la Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Reciban un cordial saludo y nuestras más sinceras felicitaciones por tan importante labor que realizan para esta provincia. La FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3-006-759723, en interés por brindar servicios sociales de apoyo a la niñez y adolescencia y población alajuelense, hemos establecido y aprobado solicitar a tan importante gobierno local y en base a la obtención del OTORGAMIENTO DE IDONEIDAD MUNICIPAL Oficio MA-SCM-1941-2022 con fecha Miércoles 24 de agosto del 2022, que se nos concedan las siguientes concesiones:

1-La ADMINISTRACION y CONTROL OPERATIVO DE LA ESTACION DE FECOSA, donde la municipalidad brinde un 10% mensual de las utilidades generadas en FECOSA **por concepto de donación** a esta fundación para el trabajo social que realizamos SEGÚN LEY 5338, ARTICULOS 10 Y 18. Los lineamientos de arrendamiento, costos de reglamento, impuestos, mantenimientos, seguridad, serán establecidos y brindados por la municipalidad, lo cual nos acogeremos a ellos. Asimismo, que esta fundación bajo el hecho de administrador de LA ESTACION FECOSA utilice oficinas municipales asignadas para esta función.

2-Se nos conceda 3 locales comerciales en la estación de FECOSA, exonerados de pago de impuestos municipales según ley de fundaciones 5338, ARTICULO 10.

Para mis notificaciones fundacioninfancia restaurada@gmail.com o 87635059. LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ALAJUELENSE EN RIESGO SOCIAL, AGRADECEN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA POR EL OTORGAMIENTO DE IDONEIDAD MUNICIPAL OFICIO MA-SCM-1941-2022."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Es para hacer la observación que según la certificación de personería jurídica el señor Marcos Gutiérrez Pérez tiene su nombramiento vencido, entonces para considerarlo también como parte de este trámite.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE RESPUESTA AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1136-2022. Trámite N° 48106-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Jennifer Siu Medrano, que dice: "El motivo de la presente es externarle una situación que nos sucedió el sábado 03 de setiembre 2022 aproximadamente a las 11am luego de visitar con mi madre, mis dos hijos pequeños, mi sobrina y nuestra perra cachorra el parque ubicado en la urbanización la perla; una vez que nos preparábamos para abandonar el lugar específicamente en la entrada del lugar, desde la calle del frente con ademanes y con una actitud inapropiada y un tono de voz elevado la señora conocida como "*la negra*" (no preciso su nombre, ya que no tuvo la amabilidad de presentarse) nos indicó molesta que era prohibido el ingreso de mascotas en el lugar, por lo que mi persona educadamente le referí que desconocía esa directriz del parque a lo que me respondió: "*que sí yo no sabía leer, que para eso había un rótulo pegado en el parque*", pese a nuestras disculpas por no haber notado el rótulo, continuaba molesta; además le indique que la forma en que ella se estaba dirigiendo hacia nosotras en presencia de los niños era irrespetuosa, a lo que me externó: "*que el parque se había hecho con los fondos de la comunidad de la perla y que era una barbaridad que viniera gente de afuera a dañarlo*" mencionando lo anterior con una expresión discriminatoria, a lo que yo le mencioné: "*que era vecina de San Rafael de Alajuela y que el parque era un lugar público y que cualquier niño tenía derecho a disfrutar del parque independientemente de que viviera en la perla*", sin embargo la señora me preguntó ¿qué adonde vivía yo? y continuó con su mala actitud. Si bien es cierto cometimos un error involuntario en ingresar al parque con nuestra mascota en ningún momento dañamos el parque y no está demás mencionar que siempre andamos una bolsita en caso de que nuestra perrita haga sus necesidades fisiológicas y en todo momento la anduvimos con su correa, se mantuvo echada en el lugar y no indispuso a ninguno de los que estaban presentes en el parque, además, reitero, desconocíamos que era prohibido; me parece que la actitud de la señora no fue la más asertiva y su comentario fue discriminatorio y no apegado al Código de la Niñez y adolescencia Ley No. 7739 Publicada en La Gaceta N° 26, del 6 de febrero de 1998, que entre sus artículos reza: "**ARTÍCULO 15.- Derecho al libre tránsito.** Toda persona menor de edad tendrá el derecho de permanecer en el país, transitar por sitios públicos y espacios comunitarios y recrearse sin más restricciones que las dispuestas en este Código y cualquier otra disposición legal, como las derivadas del ejercicio de la autoridad parental y las obligaciones escolares de los estudiantes".

Por lo anterior expuesto, respetuosamente señores representantes del Concejo Municipal me dirijo a ustedes con el deseo externarles esta situación para que se tomen las medidas que consideren para que ningún otro niño o familia se le discrimine o sufra malos tratos en ese lugar por disfrutar de un parque que no esté ubicado en su domicilio soportando comentarios como el mencionado, además nada justifica que una persona se dirija de forma irrespetuosa exponiendo a los niños a gritos, en situaciones que con valores y educación se pueden resolver. Agradezco de antemano su tiempo, atención a la presente y valiosa respuesta. Notificaciones al correo: jeny-siu@hotmail.com / teléfono 8691-8436."

RECESO 18:27 PM
REINICIA 18:32 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Licenciada Guillén y por qué no de una vez en la moción ponemos que se envíe a la Comisión de Jurídicos para que se haga una propuesta del reglamento, porque creo que más allá de un convenio, tendría que haber primero el huevo, después la gallina, primero habría que hacer el reglamento y después con base en el reglamento, estipular los alcances del convenio.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO QUE:** Se conoce el trámite 1136-2022, sobre denuncia de la señora Jennifer Siu Medrano, Parque Urbanización La Perla San Rafael de Alajuela.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1) Que se solicita a la Administración Municipal de Alajuela, la información de si esa área se encuentra o no en administración por convenio municipal.

2) Se solicita pedir al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela criterio jurídico y el proyecto de una propuesta de respuesta.

Además, se solicita un borrador del proyecto de lo que sería "Reglamento de Espacios Públicos de la Municipalidad de Alajuela".

Se otorga un plazo para ambas gestiones de 15 días. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo en firme."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1136-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. JENNIFER SIU MEDRANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-1137-2022. Trámite N° 48094-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Vera Violeta Soto Cortés, que dice: "En primer lugar, muchas gracias. Yo Verá Violeta Soto Cortez, cédula: 203080190, teléfono:63980522. Solicito cordialmente de su ayuda para que me puedan brindar el permiso o patente para poder vender las siguientes cosas como: tazas plásticas , bolsas plásticas, botellas vacías, vender o alquilar ropa y zapatos, guardar celulares u objetos personas en un loker, vender sombrillas, cosas personales como papel higiénico, desodorante y pasta de dientes en el lugar que sería, San Rafael de Alajuela

Frente a CAÍ Terrazas, en el cual se encuentra un espacio diagonal a mano izquierda con una longitud con 12 metros de ancho y 6 metros de fondo aproximadamente.

Igualmente incluyo en esta carta q la persona que me va ayudar su nombre sería Martín Elías Quirós Mesen, cédula 106920200. Saludos, gracias por su tiempo. Celular: 6398-0522."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

En este asunto, según entiendo, esto es calle nacional y nosotros no otorgamos permisos en esas áreas, eso es lo que yo entiendo, la que está al frente del CAÍ, es calle nacional hasta donde entiendo, sí pero quería justificar mi voto.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1138-2022. Trámite N° 48121-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N° CODEA-JD-346-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. Luis Diego Salas Cambronero, Secretario, que

dice: "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 25-2022 del 26 de setiembre del 2022, donde se toma el siguiente acuerdo:

Se reciben en audiencia a las señoras Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa, Andrea Solano Quesada, Coordinadora Inserción Social y al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Concejo Municipal, quienes presentan el proyecto "Alajuela al Rescate", por lo tanto, se toma el siguiente acuerdo:

Acuerdo No.441: Se acuerda comunicarles a las señoras Sofía González Barquero, Vicealcaldesa, Andrea Solano Quesada, Inserción Social y el señor Randall Barquero Piedra, Presidente del Concejo Municipal, que el CODEA aprueba colaborar con la solicitud presentada en el oficio MA-SIS-065-2022, sobre el proyecto "Alajuela al Rescate", y se les otorga el espacio para instalar un bus móvil, para la atención a los habitantes de calle. El espacio se otorga, con fecha tentativa, hasta el 15 de diciembre de 2022. Se aprueba con 5 votos a favor. ACUERDO EN FIRME. El señor Elías Mateo Chaves, emite su voto en contra. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: asistentecodea@gmail.com."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1138-2022 OFICIO N° CODEA-JD-346-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1139-2022. Oficio N° 0370-AI-10-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de modificación al Proyecto de Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela.** Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles respetuosamente la aprobación de una modificación al artículo No. 1 del *Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela*, publicado por primera vez en La Gaceta el 22 de setiembre del año en curso. (Publicado como proyecto)

Dicho reglamento fue aprobado en la Sesión Ordinaria No. 29-2022 del 19 de julio del 2022 (art. 10, capítulo V), se adjunta oficio de conocimiento No. MA-SCM-1619-2022, según se transcribe:

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-50-2022 Y APROBAR LA NUEVA PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADO ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN, POR PRIMERA VEZ COMO PROYECTO Y POR SEGUNDA COMO REGLAMENTO, EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. BASADOS EN EL ARTÍCULO 129 Y EL 240 DE LGAP Y 7 DEL CÓDIGO CIVIL. SOLICÍTESE A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR ESTE ASUNTO DANDO POR FINALIZADO EL TEMA PARA EFECTOS DEL CIRCULANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

La modificación radica en la variación del número de los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, para que en vez de: "resolución R-CO-96-2005", se indique: Resolución R-DC-102-2019 "Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares"

Dicha petición se realiza para que, de previo a la segunda publicación del citado reglamento, se realice la corrección correspondiente, de manera que quede actualizado con la última normativa emitida por el Ente Contralor."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y APROBAR REALIZAR LA CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO NO. 1 DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PARA QUE EN EL NÚMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE EN VEZ DE: "RESOLUCIÓN R-CO-96-2005", SE INDIQUE: RESOLUCIÓN R-DC-102-2019 "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ANÁLISIS DE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1151-2022. Oficio N° DFOE-FIP-0354 del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por la Sra. Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área, que dice: "Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-FIP-SGP-00001-2022 Implementación de las *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)*".

Me permito hacer de su conocimiento el Informe N.º DFOE-FIP-SGP-00001-2022, preparado por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del Seguimiento de la Gestión Pública "*Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)*", el cual, tuvo como objetivo determinar el estado del proceso de implementación de dicha normativa en 58 instituciones del Sector Público desde un enfoque estratégico y técnico, de acuerdo con el marco normativo, técnico y de buenas prácticas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas institucional.

En el desarrollo de este proceso se prepararon dos instrumentos:

- Uno dirigido a la administración activa, el cual fue denominado "Herramienta Enfoque Estratégico", consistió en la evaluación de las acciones sistemáticas, planificadas y ejecutadas por las instituciones para el establecimiento de la ruta a seguir, tanto a nivel estratégico como operativo, en procura de la implementación de las NICSP. Contempló criterios relativos a la estrategia, estructura, liderazgo y cultura de la organización.
- Otro para las auditorías internas, denominado "Herramienta Enfoque Técnico", consideró la evaluación de elementos prioritarios básicos del proceso de implementación de las NICSP. Lo anterior, a partir de aspectos generales a ser contemplados en este proceso de implementación, elementos básicos a considerar en la preparación de los estados financieros y sus notas, así como la evaluación de para que dicho proceso continúe con éxito. La aplicación, análisis y comunicación de resultados individuales, se trabajaron de forma colaborativa con las auditorías internas de estas instituciones.

A partir del análisis de la aplicación de ambos instrumentos y luego de realizar una ponderación de los componentes de cada enfoque, el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas, preparó un informe consolidado, que muestra los resultados generales de las 58 instituciones participantes, el cual se adjunta en este oficio.

En términos generales, los resultados reflejan la necesidad urgente de las instituciones públicas de retomar el camino que inició desde años atrás hacia la implementación del marco normativo contable, fortaleciendo el proceso y estableciendo acciones concretas, oportunas y eficientes, tanto desde lo estratégico como desde los aspectos prioritarios básicos técnicos que coadyuven al avance integral. Lo anterior, por cuanto la mayoría de entidades evaluadas (47) se ubican en un nivel inicial de la implementación, seguido por 9 instituciones en el nivel básico y únicamente 2 de las entidades evaluadas reflejan avances importantes en la implementación.

Al respecto, es fundamental un mayor compromiso e involucramiento de los niveles superiores junto a la Comisión de NICSP institucional para que, identifiquen y ajusten aquellos cambios estructurales, ajustes en la normativa interna, recursos y apoyo necesarios para culminar con éxito esta implementación de las NICSP mediante una estrategia ágil. A su vez, un cambio de cultura en el sector público hacia el uso de la información financiera contable para la toma de decisiones, es uno de los principales desafíos en ese sentido.

Finalmente, indicarle que los resultados contenidos en el informe adjunto a este oficio constituyen un insumo para la toma de decisiones necesarias y prioritarias, que coadyuven con esa entidad en la mejora de su gestión. Teléfono: 2501-8000. Correos electrónicos: fip@cgrcr.go.cr / contraloria.general@cgrcr.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1151-2022 OFICIO N° DFOE-FIP-0354 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE TECNOLOGÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-1152-2022. Trámite N° 48291-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Miguel Jiménez Hernández, cédula de identidad 109580794, que dice: "Reciban un cordial saludo de mi parte, el presente documento es en relación al trámite N 0038001-2022 en el cual se hace referencia a la revocatoria con apelación en subsidio, ante la negativa de esta institución, para brindar a mi persona el derecho al servicio de agua potable para mi casa de habitación, este trámite se presentó el día 29 de junio de 2022 a las 7:59am, cabe recalcar que hasta la fecha no recibí respuesta ni solución alguna, por eso nuevamente acudo a ustedes solicitando por aprobado este trámite basado en mi derecho como contribuyente ya que los plazos establecidos de respuesta no fueron aplicados por este Municipio, así mismo pido sea aplicado el silencio positivo y se proceda lo antes posible a otorgar e instalar el servicio de agua potable solicitado para mi casa de habitación en la **cual vivimos personas adultas, adultas mayores y niños**, ya que es un derecho al cual tenemos todos los ciudadanos, cabe recalcar que estoy en la mejor disposición de realizar los pagos correspondientes por las tarifas de instalación de el mismo debido a la urgencia que significa para nuestra familia contar con el mismo. Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su pronta solución. Celular: 63786557."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1152-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR EL SR. JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1153-2022. Trámite N° 48388-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Antonio Hernández Zumbado, fundador de la Fundación Lazos de Amor de Turrúcares para la Humanidad, que dice: "El suscrito, JOSE ANTONIO HERNANDEZ ZUMBADO, mayor, portador de la cédula de identidad número: DOS- CERO QUINIENTOS CUARENTA Y TRES-CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES, vecino de Alajuela, Turrúcares, ciento setenta y cinco metros al sur del cementerio de la localidad en su condición de fundador de la FUNDACIÓN LAZOS DE AMOR DE TURRUCARES PARA LA HUMANIDAD con cédula de persona jurídica TRES-CERO CERO SEIS-OCHO CERO DOS DOS DOS NUEVE, por medio de la presente solicito muy respetuosamente a la MUNICIPALIDAD DE: ALAJUELA, el nombramiento de un director para la fundación, según lo estipulado en la cláusula sexta de la escritura de constitución de la Fundación. Agradezco de ante mano su colaboración. Celular: 7109-1811. Correo electrónico: lazosdeamor316@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-1154-2022. Oficio N° JD-AC-140-22 del Instituto Fomento y Asesoría Municipal, firmado por el Sr. Jorge Ernesto Ocampo Sánchez, Presidente Ejecutivo, que dice: "Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a ustedes el acuerdo quinto, capítulo cuatro de la sesión ordinaria N°22-2022, celebrada por la Junta Directiva a las 16:18 horas del día 03 de octubre en curso en curso:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a la Ley No. 4716 del 09 de febrero de 1971, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal es una Institución Autónoma que tiene por objeto el fortalecimiento del Régimen Municipal en su conjunto.

2° Que dentro de sus atribuciones, su Ley de Organización y Funcionamiento ha definido entre otras, el financiamiento del sector, la asistencia técnica y la capacitación.

3° Que la representación del sector municipal dentro de la Junta Directiva del IFAM, se constituye en un medio para integrar una visión sectorial municipal, con visión de otros actores de la realidad nacional, profundizando así la democracia costarricense.

4° Que conforme al artículo 4 del "Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por parte de las Municipalidades", la Junta Directiva estará integrada por la persona titular de la Presidencia

Ejecutiva designada por el Consejo de Gobierno, tres personas designadas por el Consejo de Gobierno y tres personas elegidas por las Municipalidades del País.

5° Que el proceso de elección de quienes representarán a las Municipalidades ante la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se realizará en una asamblea general de representante mediante votación secreta.

6° Que, para ser representante de cada Municipalidad, las personas designadas deberán ser mayores de edad, con solvencia moral y preferiblemente reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales, con efectiva residencia e inscripción electoral en el cantón que represente.

7° Que los representantes de cada Municipalidad deberán estar acreditados formalmente por acuerdo tomado por los Concejos Municipales, mediante oficio emitido por la Secretaría Municipal en donde conste de forma clara, el número de acuerdo y fecha, así como los datos personales de cada representante, a saber: nombres y apellidos completos, números de cédulas de identidad precisos, números telefónicos y dirección de residencia y correo electrónico.

8° Que, a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades, solamente podrán ingresar y participar aquellas personas formalmente designadas por medio de los acuerdos tomados por los Concejos Municipales del País, cuya acreditación hubiera ingresado a la sede del Tribunal Electoral o a las direcciones de correo electrónico que se indiquen en el presente acuerdo, dentro de los cinco días hábiles previos a la realización de la asamblea. Los acuerdos que ingresen fuera del plazo señalado no podrán ser acreditados y las personas designadas, no formarán parte del padrón electoral y no podrán ingresar.

9° Que dicha asamblea se realizará conforme al artículo 7 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y los artículos 12 y 19, inciso b) del Reglamento para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por parte de las Municipalidades.

10° Que se hace una respetuosa aclaratoria para que se tome en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos sesiones ordinarias al mes generalmente después de las 16:00 horas (sesiones extraordinarias exclusivamente cuando sean necesarias), que el monto por concepto de cada dieta es de ₡57.439.10 (cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 10/100), menos las deducciones de ley, que en caso de celebrarse una sesión presencial no se cubren viáticos, no se ofrece transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación, que por Reglamento de Junta Directiva de IFAM las sesiones pueden ser remotas o virtuales a través de medios informáticos (PCs, Tablets, Laptops o celular) desde cualquier lugar de país, importante indicar también que la sesiones del órgano se han venido realizando desde hace dos años de forma virtual y esto puede continuar dependiendo de la decisión propiamente de cada uno de los miembros de Junta Directiva que sean elegidos como Órgano Superior Jerárquico, por lo cual es importante contar con acceso a internet básico y, finalmente, que las sesiones tienen una duración máxima de 4 horas.

11° Que, mediante acuerdo segundo, capítulo dos de la sesión ordinaria 11-2022, celebrada el 07 de abril del 2022, la Junta Directiva acordó convocar a todos los concejos municipales del país a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el jueves 16 de junio del 2022, a las 08:00 horas en las instalaciones del Centro de Convenciones de Costa Rica.

12° Que realizada la Asamblea de representantes municipales el 16 de junio del 2022, a las 09:00 horas, resultaron ganadores del proceso los siguientes delegados: En la segunda elección: la señora Marcela Guzmán Calderón; cédula de identidad número 1 1028 0473; en la tercera elección: el señor Marcos Solano Moya, cédula de identidad número 3 0374 0822; y en la cuarta elección el señor Martín Reyes Salinas, cédula de identidad número 5 0354 0610.

13° Que es de conocimiento de la Institución que mediante la Resolución N° 5297E8-2022 de las 9:00 horas del 12 de agosto del 2022 del Tribunal Supremo de Elecciones se establece que: "LOS REGIDORES MUNICIPALES TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL PARA SER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IFAM" y según se interpreta de la misma resolución en relación con el

artículo 58 del Código Municipal y los artículos 3 y 6 de la Ley de Consejos Municipales de Distrito, igual condición de impedimento aplicaría para los alcaldes (esa), vicealcaldes (esa), intendentes (as), síndicos (as) y concejos municipales de distrito, y que las personas que resulten electas en la Junta Directiva del IFAM, tienen también impedimentos legales para ocupar nuevos cargos de elección popular, así como para formar parte de otras juntas directivas.

14° Que en la presente sesión el Presidente Ejecutivo indica que ante la inminente renuncia del señor Marcos Solano Moya como miembro de la Junta Directiva del IFAM representando al sector municipal, debido a la Resolución N° 5297-E8-2022 antes mencionada, se hace necesario convocar nuevamente la Asamblea de Representantes, razón por la que mociona para que dicha Asamblea se realice el día martes 8 de noviembre del 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria en el auditorio del INDER, en Moravia.

POR TANTO: Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de las personas presentes que integran la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo; a las directoras Hernández Padilla y Peñaranda Segreda y al director Barrantes Castro, se acuerda:

1. Convocar a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Las personas que se designen deben contar con reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales; además se insta a cumplir con los principios de paridad de género designando a un hombre y a una mujer.

2. Comunicar que la asamblea se realizará el **día MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria en el Auditorio del INDER**, ubicado en residencial Los Colegios, del Mall Plaza Lincoln 100 metros este, 50 metros norte y 150 metros al este, contiguo al IFAM en San Vicente de Moravia.

3. Advertir a los Concejos Municipales que de conformidad con la Resolución N° 5297-E8-2022 de las 9:00 horas del 12 de agosto del 2022 del Tribunal Supremo de Elecciones que: **LOS REGIDORES MUNICIPALES TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL PARA SER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IFAM Y SEGÚN EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO MUNICIPAL IGUAL CONDICIÓN DE IMPEDIMENTO APLICARÍA PARA LOS ALCALDES (AS), VICEALCALDES (AS), INTENDENTES (AS), SÍNDICOS (AS) Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO**. Que las personas que resulten electas en la Junta Directiva del IFAM, tienen también impedimentos legales para ocupar nuevos cargos de elección popular, así como para formar parte de otras juntas directivas.

4. Informar que el punto único de agenda será: **La elección de los tres miembros representantes de las municipales que integrarán la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el período 2022-2026.**

5. Notificar a todos los Concejos Municipales del país que el nombramiento de las dos personas representantes debe hacerse exclusivamente por la **VÍA DE ACUERDO MUNICIPAL**. Dicho acuerdo deberá incluir **los nombres y apellidos completos, números de cédula de identidad precisos, números telefónicos, dirección de residencia y de correo electrónico de las dos personas designadas. SIN EXCEPCIÓN** no se recibirán acuerdos que carezcan de la indicada información y que no sean designados por acuerdo del Concejo Municipal.

6. Informar que el Tribunal Electoral para esta elección se mantendrá conformado por las siguientes personas: propietarios: señora Maricela Hernández Ruiz, quien preside, señor Fernando Leiva Castillo, Secretario del Tribunal y señor Rafael Gerardo Cordero Marín y como suplentes: señor Carlos Soto Estrada, señor Raúl Barboza Calderón y señora María Elena Solano Araya.

7. Comunicar que **SIN EXCEPCIÓN**, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales con los nombres de las **DOS PERSONAS** designadas por cada Municipalidad, será el día **LUNES 31 DE OCTUBRE DE 2022**. Por consiguiente, los

acuerdos que ingresen posterior a esta fecha no podrán ser acreditados y las personas designadas no formarán parte del padrón electoral y no podrán participar de la asamblea. La recepción de los acuerdos estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Los acuerdos deberán ser enviados a la dirección del correo electrónico: asamblea@ifam.go.cr

8. Comisionar a la Administración para que: a) Conforme al inciso c) del artículo 19, e inciso b) del artículo 21 del "Reglamento para la Elección de los Miembros de la Junta Directiva del IFAM", publique a la brevedad el presente acuerdo en un medio de circulación nacional. b) Disponga e instruya lo pertinente. Notifíquese. Correo electrónico: asamblea@ifam.go.cr."

SE RESUELVE APROBAR MANTENER LA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA A LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA PARA LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES PARA LA ELECCIÓN DE TRES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) QUE SE REALIZARÁ EL DÍA MARTES 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 AM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-1155-2022. Trámite N° 48449-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yajaira Cambronera Manzanares, que dice: "La suscrita Yajaira Cambronera Manzanares, cédula 401580377 en calidad de ofendida por los funcionarios de ese Municipio Ing. OTTO CHINCHILLA SANCHO, cédula 107080725, Carnet del C.F.I.A N° IT-7137 y su jefe Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la Actividad de Bienes Inmuebles, procedo a denunciar ante el Honorable Concejo Municipal al primero por dar información falsa a la Municipalidad de Alajuela y al segundo por avaluar la información falsa dada por su subalterno. Les explico y esto lo realizo bajo Fe de juramento, el Ing. IT-7137 llego al frente de mi casa pasadas las 10:00 am del 04 de abril de 2022 y no como el arbitrariamente lo indica en su avalúo N° 292-AV-2022, el indica 2:54 horas y 22:54 horas (les adjunto copia del documento) o sea este Señor ni siquiera sabe indicar a qué hora se presentó, ustedes Señores Regidores lo pueden comprobar observando el documento firmado por Chinchilla Sancho, no es de una persona en su sano juicio, semejante temerosidad.

El Sr Chinchilla Sancho, llega acompañado por un asistente que se limita a tomar fotos del frente de la casa y acá viene lo más grave, ni el funcionario Chinchilla Sancho, ni el asistente pasaron del portón de mi casa, ellos en ningún momento entraron a mi casa, entonces como se atreve el IT-7137, supuestamente incorporado al C.F.I.A dar un criterio de avalúo (que siempre debe ser respaldado por el C.F.I.A como profesional responsable por los datos emitidos en el avalúo), si no comprobó el área construida, el estado de las paredes, pisos, cielos e instalaciones eléctricas y sanitarias, o lo que es lo mismo este perito a ciegas jamás podrá determinar la tipología de construcción, menos el valor unitario por M2 y mucho menos el estado de edificación, ni tampoco la vida útil de la construcción.

Demuestro así que el Ing. Otto Chinchilla Sancho utilizo para calcular el costo de construcción de la vivienda el muy famoso método del "Bateo" que no avala HACIENDA y mucho menos el COLEGIO DE INGENIEROS. Por tales razones es falso y de rechazo en todas las instancias correspondientes los resultados de avalúo La Municipalidad de Alajuela, o un perito del C.F.I.A, o del Ministerio de Hacienda puede comprobar haciendo visita en mi casa que la siguiente información es falsa:

Casa 1: Es errónea la tipología, es falsa la edad de construcción, es falsa la estimación de vida útil, es falso el valor estimado de depreciación y es bateado el costo unitario por M2 de ₡151 800 por lo que también es falso el costo estimado de la primera planta según el IT-7137 por ₡16 901 930.

Casa 2: Al igual que la casa 1 toda la información dada por el perito IT-7137 es falsa y producto del bateo del profesional responsable.

Sobre el valor del terreno dado por el profesional, solicito a ese Concejo Municipal dejarlo sin efecto también y recurrir a un perito de Hacienda incorporado al C.F.I.A que realice una nueva

valoración con respaldo profesional, para un nuevo avalúo de mi propiedad según plano catastrado N° A-305334-96, que demuestre el valor real de la propiedad.

En resumen, Señores Regidores del Cantón de Alajuela, respetuosamente les solicito dar recibo oficial a mi denuncia con fecha y hora, a la vez dejar sin efecto el resultado del avalúo y todas las consecuencias de plazos y sanciones económicas avaladas por el Lic. Alexander Jiménez Castro.

Contra los señores Jiménez Castro y Chinchilla Sancho, solicito las sanciones correspondientes y por copia de este documento así le solicito al Sr. alcalde Humberto Gerardo Soto Herrera, al Departamento de Recursos Humanos de esa Municipalidad y a su Contraloría de Servicios, también se le comunico al Colegio Federado de Ingeniería y Arquitectos en el C.F.I.A y Órgano Fiscalizador del C.F.I.A. para que proceda con las sanciones correspondientes.

Respaldo mis peticiones y denuncias del informe técnico solicitado por la suscrita a el Ing. Francisco Castillo Venegas carnet del C.F.I.A: ICO-8141, cédula de identidad 203000096, adjunto dicho informe. Correo electrónico: francastillovenegas54@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1156-2022. Trámite N° 48451-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Ing. Francisco Castillo Venegas, que dice: "A solicitud de la Sra. Yajaira Cambroner, Y en calidad de miembro activo del C.F.I.A, adjunto certificación respectiva incorporado al C.F.I.A con el carnet ICO- 8141 procedo a analizar los resultados, procedimientos y métodos utilizados por el IT-7131 cuya visita a la propiedad de plano catastrado N° A-305334-1996 se dio en la fecha 04 de abril de 2022 en el documento de referencia MA-ABI-0115-2022 firmado por el Ing. Otto Chinchilla Sancho, cédula de identidad 107080725.

Analizando el documento N° de Avalúo 292-AV-2022 encuentro que el profesional da un monto total del avalúo por 44 223 426 documento avalado y firmado por el profesional en fecha 14 de Julio de 2022. El dato supra citado de valor de la propiedad es falso o erróneo porque en levantamiento de sitio realizado por el suscrito el pasado 10 de agosto de 2022 en el área de la casa 1 por el indicada es 97.84 m², diferente al área certificada por el Perito Municipal así mismo el área de la casa 2 es de 118.75 m², también diferente al área certificada por el Perito, al ser erróneo el dato de las áreas por simple deducción también es falso y erróneo el valor de la construcción.

Lo más grave de este informe que lo descalifica ante las entidades correspondientes, en especial su patrono la Municipalidad de Alajuela es según afirma y da fe de juramento la propietaria la Sra. Yajaira Cambroner, este perito ni su asistente en ningún momento pasaron del portón, ni entraron a la vivienda, por tal razón este evaluó carece de todo criterio cierto y comprobable por el perito, el documento fiable que puede tener es la foto de la fachada principal de la vivienda tomada por el asistente que lo acompañaba al momento de la visita. Por lo tanto, doy fe de que el contenido del informe es falso y erróneo con la gravedad que eso implica al ser inducida a engaño la Municipalidad de Alajuela por los funcionarios Otto Chinchilla y su jefe Alexander Jiménez Castro quien sanciona con cobros improcedentes a su víctima la Sra. Yajaira Cambroner.

El avalúo carece de toda documentación a menos que el Sr Chinchilla Sancho demuestre a la Municipalidad de Alajuela, al menos un levantamiento de sitio donde indique:

- 1-Croquis de obra en planta baja y área real de la misma.
- 2-Croquis en obra en planta alta y cálculo del área correspondiente.
- 3-Cuántas habitaciones, **s.s**, cocina, cuarto de pilas, dormitorios, etc. Tiene cada planta.
- 4-Tipología de construcción, demostrando con fotografías las paredes, pisos, acabados, cielos, instalaciones eléctricas y mecánicas de la obra.
- 5-Si el perito no presenta documentos probatorios no puede indicar la tipología VC01 por el indicada.

6-Tampoco puede certificar el perito la edad de la construcción de la vivienda pues su dato de 22 años es falso y no coincide con la fecha de construcción (esta certificada por el bono respectivo).

7-Tampoco puede el perito certificar el estado de la construcción si nunca ha puesto un pie dentro de la obra.

8-Es falso que el factor de depreciación es de 33 y 44 respectivamente si la casa 1 tiene 26 de construida y la casa 2 solo 7 años de construida.

9-Los valores de ₡151 800 y ₡151 200 respectivamente son productos de la imaginación del perito y no pueden ser certificados.

EN RESUMEN, LOS DATOS DEL AVALUO 292-AV-2022 SON ERRÓNEOS, FALSOS E INCONSISTENTES MIENTRAS EL PERITO IT-7137 NO DEMUESTRE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA LA VERACIDAD DE SUS CALCULOS.

RECOMENDACIONES:

1. A la Sra. Yajaira Cambronero denunciar a los dos funcionarios involucrados ante todas las instancias pertinentes de la Municipalidad de Alajuela.

2. Dado la gravedad de los hechos solicitar a la Municipalidad de Alajuela con la figura del Concejo Municipal con un llamado especial a cada Regidor propietario que haga justicia con la Sra. Yajaira Cambronero dejando sin efecto los resultados del avalúo y las sanciones legales y administrativas indicadas por el Lic. Jiménez Castro.

3. Permitir a la Sra. Yajaira Cambronero, Cédula 401580377 presentar y aceptar por parte del Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles una nueva declaración jurada del valor actual de su propiedad, según lo establece la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Finalmente, señores regidores y autoridades pertinentes es para mí muy penoso y lamentable desacreditar de esta manera los criterios de sus funcionarios, a ellos propiamente les solicito prohibirse en adelante un proceder semejante y a la CONTRALORIA DE SERVICIOS investigar si existe más casos que como este, maltratan y victimizan a sus administrados. Celular: 8468-5539. Celular: 8468-5539. Correo electrónico: francastillovenegas54@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1160-2022. Trámite N° 48688-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Monserrat Soto Brenes, Representante de la Fundación Niñas y Niños con Ectrodactilia, que dice: "Reciba de nuestra parte un caluroso y atento saludo, deseándole éxito en su gran labor. Nos dirigimos a ustedes para solicitar el permiso de realizar una feria de emprendedores artesanos con un puesto de dulcería y comidas como: churros, chorreadas, pupusas, manzanas escarchadas, maní garapiñado, helados, arroz, chopsuy, pinchos, refrescos, mangos, jugos empacados, frutas empacadas, etc. Con exoneración Pertinente, del 30 Enero al 19 de Febrero del 2023, en el Boulevard del parque central Alajuela, se estarán colocando 22 toldos con medidas de 6x4, color blanco 1 puesto acera norte y puesto acera sur de 9x3 metros dejando espacio a la ley 7600 con un horario de 8 am a 8 pm, para la **FUNDACION NIÑOS (AS) CON ECTRODACTILIA (MAL FORMACION EN MANOS Y PIES)**.

Como es de su conocimiento no contamos con ayuda de ningún ente gubernamental para recaudar fondos necesarios para la Fundación y es urgente para nuestros niños (as) contar con el aporte económico de gastos de Viajes, Alimentos, medicamentos y estadías que se incurre en el extranjero, así poder realizar Tratamiento Médico y operaciones de suma importancia a nuestros niños y niñas pertenecientes a la fundación, que si no se trata a tiempo es más grave el problema con esta malformación, tenemos la bendición de estar en conjunto con el **Shriners Hospital for Children de Tampa Florida**, donde el tiempo para realizar un procedimiento es muy rápido y le dan seguimiento hasta que tenga mayoría de edad, este hospital solo se dedica a mal formaciones y ahí es donde llevamos a niños (as) a sus cirugías, terapias, modificación de sillas de ruedas y de prótesis.

Expresamos nuestro agradecimiento en Nombre de nuestra fundación, tanto a ustedes por el respaldo que nos muestra, así como el apoyo desinteresado, por este gesto de nobleza y amor. Celular: 8623-5237. Correos electrónicos: fundacioninosyninasconectrodacilia@outlook.com / momosb19@yahoo.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1161-2022. Trámite N° 48831-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Rosibel Marín Rudí, cédula de identidad 601400541, que dice: "Soy inquilina del local # 10 del Mercado Central de Alajuela; desde hace más de 15 días presenté el debido trámite de cambio de línea ya que dado que mi situación actual no me permite trabajarlo como soda (actividad autorizada por el momento), por lo cual desde ese momento lo tengo cerrado y he tenido que vender los implementos para poder realizar la actividad de ventas de comidas.

Es mi preocupación actual, es que dado el retraso que se ha presentado en la tramitología del cambio de línea, se aplique alguna sanción.

Es por lo anterior, que me permito solicitarles de la forma más respetuosa, que se me amplíe el plazo para poder mantener cerrado el local, hasta tanto no sea aprobado por ustedes debido cambio de línea y no incumplir así con el Reglamento Interno del Mercado Municipal. Celular: 8860-5978. Correo electrónico: rosibel.marin@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-1140-2022. Oficio OF-CM-0257-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo acuerdo 24 tomado por la Municipalidad de Goicoechea sobre manifestación en contra del rebajo planteado por el Poder Ejecutivo al movimiento comunal de un dos por ciento. Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0257-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-1141-2022. Oficio OF-CM-0258-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo acuerdo 13 tomado por la Municipalidad de Tarrazú sobre manifestación en contra de inconformidad con el traslado de los feriados al día lunes. Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0258-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-1142-2022. Oficio OF-CM-0259-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo exp. 23.292 "Ley de Ciberseguridad de Costa Rica". Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0259-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-1143-2022. Oficio OF-CM-0260-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, referente a voto de apoyo al oficio 5516-2022 de la Municipalidad de Belén sobre voto negativo al proyecto de ley denominado " Reforma al artículo 03 de la Ley N° 7200 que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela". Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0260-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-1144-2022. Oficio OF-CM-0261-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo exp. 23.041 reforma parcial al capítulo VI, "Acceso a la información y la comunicación" de la Ley 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0261-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trámite BG-1145-2022. Oficio OF-CM-0262-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo exp. 23.040 reforma parcial al capítulo VII, "Acceso a la cultura y las actividades recreativas y la comunicación" de la Ley 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0262-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Trámite BG-1146-2022. Oficio OF-CM-0263-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a dar por recibido el oficio OF-AI-58-2022, Lineamientos Archivo Nacional y Gaceta por parte de la Licda. Ana Arce Villalobos Auditora de la Municipalidad de Río Cuarto. Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0263-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Trámite BG-1147-2022. Oficio OF-CM-0265-2022 de la Municipalidad de Río Cuarto, firmado por la Licda. Hazel Cordero Montero, Secretaria del Concejo Municipal, referente a voto de apoyo exp. 23.271 "Límite del gasto estatal en las campañas políticas de 2026-2028, adición de un nuevo transitorio al Código Electoral, Ley N° 8765". Teléfono: 40001600, ext 11. Correo electrónico: sconcejomunicipal@muniriocuarto.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO OF-CM-0265-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trámite BG-1162-2022. Oficio DCAL-OF-0655-2022 de la Dirección de Calidad del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, firmado por la Sra. Luisa María Díaz, Directora de Calidad, que dice: "**Asunto: Iluminación de lugares emblemáticos provincia de Alajuela para celebrar el 60 aniversario del Codex Alimentarius**". En seguimiento a su oficio MA-SCM-2388-2022 del 06 de octubre de 2022; en el cual, me notifica que la Comisión acordó recomendarle al Honorable Concejo Municipal, invitarme a hacer una presentación sobre el proyecto de la "Iluminación de lugares emblemáticos de la provincia de Alajuela para celebrar el 60 aniversario del Codex Alimentarius"; quisiera expresar mi total disposición a dicha solicitud. Quedo atenta a confirmación de la fecha y hora por parte del Honorable Concejo Municipal. Me despido

reiterando nuestro agradecimiento por su amable colaboración. Teléfono: 2549-1400-Ext. 503. Correos electrónicos: dcal@meic.go.cr / kbarbozap@meic.go.cr.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: INCISO 25.1) Trámite BG-1163-2022. Oficio CSV-DE-4607-2022 de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad, firmado por la Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, que dice: “Asunto: Municipalidad de Alajuela - Presentación del Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos y cronograma de desalojo de plantel INVU Las Cañas. Reciba un cordial saludo. En aras de dar cumplimiento a las prevenciones realizadas por su representada y respetuosa de los alcances contenidos dentro del acuerdo adoptado por ese Cuerpo Edil en su artículo N° 4, capítulo X de la Sesión Ordinaria N° 33-2022 del día martes 16 de agosto del 2022, me permito manifestar que este Consejo de Seguridad Vial en conjunto con la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT) y demás Cuerpos Policiales Municipales, hemos sumado esfuerzos, con la intención de generar un “Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos”, donde hay ejecución mediata y a largo plazo, acciones que a su vez se erigen pensadas en la ejecución más hábil y rápida, sin dejar de lado las dificultades que puedan surgir durante la ejecución, proyectando las labores de contrataciones administrativas para intervenir, construir, mejorar las infraestructuras.

Dentro de las particularidades de dicho plan se pretende contratar una empresa gestora ambiental debidamente autorizada por ese Ministerio de Salud para que se encargue de la recolección, desensamblaje y desmantelamiento, así como del tratamiento ambiental adecuado, reciclaje y manejo de material proveniente de los vehículos, sus partes y su chatarra, de los vehículos que fueron detenidos por multa fija y gestionados como residuos por el COSEVI, conforme lo definido en el inciso a) del artículo 155BIS de la Ley de Tránsito N° 9078 vigente y sus reformas.

En ese sentido, se visualiza la intervención prioritaria del depósito del INVU Las Cañas, para posteriormente concretar el traslado otras bases de operación. Dejo ver que, las labores realizadas y las eventuales acciones serán practicadas con la consigna de evitar postergar de manera indefinida el desalojo peticionado por esa Corporación Municipal en el acuerdo de cita, sin dejar de lado las limitaciones a las cuales este Consejo de Seguridad Vial ha enfrentado y en pro de poner a derecho la situación jurídica de dicho inmueble a la mayor brevedad posible. Conforme lo expuesto, solicitamos a su estimable persona y los señores Miembros de ese Concejo Municipal, que nos permita presentar el Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos y cronograma de desalojo de plantel INVU Las Cañas y con ello se valoren las propuestas que prevé el presente proyecto, siendo importante mantener un mismo esfuerzo entre ambas instituciones a fin de alcanzar los objetivos trazados.

Cabe destacar que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° CSV-JD-0315-2022 de la sesión ordinaria N° 3110-2022 celebrada el 24 de agosto del 2022 se aprobó la propuesta del “Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos”, según se muestra en el aviso de acuerdo adjunto.

Por tal motivo, con el mayor de los respetos se solicita recibarnos de manera prioritaria esta semana para la exposición del referido plan y eventualmente contar con colaboración para que el presente proyecto integral sea expuesto ante los señores miembros del Concejo Municipal para su estimable valoración. Teléfono: 2522-090. Correos electrónicos: ccoto@csv.go.cr / ssalazare@csv.go.cr.”

INCISO 25.2) Oficio MA-SCAJ-108-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: “En sesión ordinaria N° 09-2022, iniciada a las dieciocho horas con dos minutos, del lunes 24 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia:

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, hemos llegado al acuerdo en firme y por mayoría simple (dos votos) del siguiente DICTAMEN DE COMISIÓN. Transcribo artículo primero, del capítulo II, de la sesión ordinaria N° 09-2022, del lunes 14 de octubre del 2022, que literalmente indica: **ARTÍCULO PRIMERO. Se conoce, por alteración, con TRES VOTOS POSITIVOS LA ALTERACIÓN, el oficio MA-SCM-2568-2022, de la Secretaría Municipal de Alajuela, donde se recibe en audiencia la Sra. Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva de COSEVI-MOPT, expone el Plan Nacional para la atención Integral de los vehículos detenidos y cronograma de desalojo del Plantel INVU-CAÑAS, que literalmente indica:**

"ARTÍCULO PRIMERO: Se recibe en audiencia a la Sra. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva COSEVI-MOPT, expone el Plan Nacional para la atención Integral de los vehículos detenidos y cronograma de desalojo del Plantel INVU-CAÑAS. Oficio CSV-DE-4670-2022 del Consejo de Seguridad Vial: Asunto: Solicitud de audiencia con el Concejo Municipal para la exposición del "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos". Me permito saludarlo muy cordialmente. En adición a las consideraciones expuestas en el oficio N° CSV-DE-4607-2022 de fecha doce de octubre de los corrientes y conforme lo discutido en la reunión sostenida el día de ayer en esa Corporación Municipal, respetuosamente remito para conocimiento de ese Honorable Concejo Municipal la propuesta de "ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL PRESTAMO DEL PREDIO MUNICIPAL INVU LAS CAÑAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL CON OCASIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DETENIDOS".

Para este Consejo de Seguridad Vial resulta de vital importancia poder incluir dentro del cronograma de trabajo los vehículos detenidos por multa fija que se encuentran custodiados dentro del depósito de vehículos ubicado en El Invu Las Cañas, motivo por el cual deviene necesario contar con la venía de los señores y señoras Miembros de poder extender el uso de dicho inmueble hasta el 14 de abril del próximo año.

En consecuencia, el presente acuerdo de entendimiento en última instancia pretende poner derecho la situación jurídica en que se encuentra el uso de la finca inscrita al Folio Real No. 2169370-000, descrita en el plano catastrado No. A-403273-97 lo que a su vez se traduce en mayor seguridad jurídica tanto para ese Municipio como para este Consejo de Seguridad Vial.

Por tal motivo, con el mayor de los respetos se solicita cursar lo correspondiente a la mayor brevedad posible para la exposición ante los señores miembros del Concejo Municipal del "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos" y concomitantemente la propuesta de acuerdo de voluntades adjunta para su estimable valoración. ANEXOS: "ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL PRESTAMO DEL PREDIO MUNICIPAL INVU LAS CAÑAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL CON OCASIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DETENIDOS".

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL PRESTAMO TEMPORALÍSIMO DEL PREDIO MUNICIPAL INVU LAS CAÑAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL CON OCASIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DETENIDOS. "Los abajo firmantes, HUMBERTO SOTO HERRERA, mayor, casado, _____, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veinticinco-cero ciento noventa y dos, en mi condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, de conformidad con la Resolución Declaratoria de Elección N° _____ del _____ de febrero de 2020 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en La Gaceta N° 41 de lunes 02 de marzo de 2020; y CINDY COTO CALVO, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Tibás, San José, cédula de identidad número uno-mil veinticinco trescientos noventa y uno, en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (en adelante COSEVI), cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con el acuerdo de

*la Junta Directiva de esa institución, adoptado en el artículo VI de la Sesión Ordinaria Tres Mil Ciento Seis-Dos Mil Veintidós del 3 de agosto del 2022 declaramos lo siguiente: **Primero:** Que la Municipalidad de Alajuela, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9052, publicada en el*

Diario Oficial La Gaceta 144, Alcance 103, del 26 de julio del 2012, es la actual titular de la finca inscrita al Folio Real No. 2-169370-000, descrita en el plano catastrado No. A-403273-97. **Segundo:** Que mediante oficio DOM-1883-2012 del 13 de septiembre del 2012, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el préstamo del inmueble matrícula número 2-169-370-000 del Partido de Alajuela, que corresponde a terreno de la Antigua Aduana. **Tercero:** Que mediante acuerdo adoptado en el artículo N° 1, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 27-2014 del 8 de julio del 2014 el Concejo Municipal de Alajuela, accedió a suscribir prórroga del convenio firmado en fecha 25 de abril del 2013 entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Alajuela. Misma que formalmente expiró el día 15 de junio del 2018. **Cuarto:** Que mediante acuerdo de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial N° CSVJD-0315-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 3110-2022 celebrada el 24 de agosto del 2022 se aprobó la propuesta al "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos". **Quinto:** Que, como parte del referido plan de intervención, actualmente el Consejo de Seguridad Vial se encuentra promoviendo dentro del Sistema de Compras Públicas la Licitación N° 2022LN-000001-0058700001 para la "Contratación de una empresa para el desarme, separación y gestión de residuos, debidamente autorizadas para el tratamiento de vehículos y sus partes, que fueron detenidos por multa fija". **Sexto:** Que el proceso licitatorio supra mencionado pretende contratar una empresa gestora ambiental debidamente autorizada por el Ministerio de Salud para que se encarguen de la recolección, desensamblaje y desmantelamiento, así como del tratamiento ambiental correspondiente, reciclaje y manejo de material proveniente de los vehículos, sus partes y su chatarra, los cuales fueron detenidos por multa fija y gestionados como residuos por el COSEVI, conforme lo definido en el inciso a) del artículo 155BIS de la Ley de Tránsito N°9078 vigente y sus reformas, los cuales no fueron reclamados en su oportunidad. **Sétimo:** Que la Municipalidad de Alajuela, ha manifestado su interés, en sumarse a las tareas necesarias para "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos", por resultar de su interés el desalojo definitivo del inmueble utilizado como depósito por el Consejo de Seguridad Vial en el Bajo Las Cañas, toda vez que aún se custodian aproximadamente 3.000 vehículos tipo motocicleta y 16 automotores en dicho inmueble. Para tales efectos, el Concejo Municipal de Alajuela autorizó al señor Alcalde Municipal a suscribir el presente instrumento mediante acuerdo adoptado en el artículo N° ____, Capítulo ____ de la Sesión Ordinaria N° ____-2022 del 20 de octubre del 2022. **Octavo:** Que dada la necesidad urgente del Consejo de Seguridad Vial de seguir contando con espacio para el depósito de vehículos detenidos por multa fija de acuerdo a la Ley de Tránsito vigente, de conformidad con los objetivos contenidos en el "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos", las partes consideran procedente que la Municipalidad de Alajuela otorgue en préstamo el inmueble precitado en el punto Primero del presente instrumento, conforme los siguientes compromisos fundamentales de ambas partes: I. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA a) Permitir el uso por parte de COSEVI de un área de aproximadamente ____ metros cuadrados dentro del inmueble matrícula número 2-169-370-000 del Partido de Alajuela, en las condiciones que en la actualidad presenta hasta el 14 de abril del 2023. b) Permitir a todas las acciones necesarias para la instalación de una empresa gestora ambiental debidamente autorizada por el Ministerio de Salud para que se encarguen de la recolección, desensamblaje y desmantelamiento, así como del tratamiento ambiental correspondiente, reciclaje y manejo de material proveniente de los vehículos, sus partes y su chatarra, los cuales fueron detenidos por multa fija y gestionados como residuos por el COSEVI, conforme lo definido en el inciso a) del artículo 155 BIS de la Ley de Tránsito N° 9078 vigente y sus reformas, los cuales no fueron reclamados en su oportunidad dentro del inmueble antes citado. c) Autorizar al COSEVI para que acondicione y realice los trabajos pertinentes para habilitar como depósito el área facilitada en préstamo y así pueda cumplir con sus funciones en forma, eficiente. Cualquier mejora que se realice al inmueble quedará a favor de la Municipalidad de Alajuela, al finalizar el plazo del convenio salvo que pueda retirarse sin daño al mismo. c) La Municipalidad de Alajuela se compromete a otorgar los permisos correspondientes para que

COSEVI pueda ejecutar las obras o trabajos para habilitar el área cedida en calidad de préstamo como depósito de vehículos y motos decomisadas y centro de gestión de vehículos detenidos hasta el 14 de abril del año 2023. II. COMPROMISOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL a) Mantener por su cuenta en buen estado de conservación y limpieza el área prestada. b) Designar un grupo de trabajo contraparte del proyecto, con el objetivo de desarrollar los alcances del presente acuerdo de voluntades. c) Ser el responsable por cualquier daño físico o ambiental que se ocasione dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela o áreas aledañas a las mismas, así como los daños que se produzcan por otras labores adicionales que sean consecuencia directa de la actuación de sus funcionarios o contratistas. d) Destinar el espacio facilitado exclusivamente para ubicar el "depósito de vehículos decomisados" y centro de gestión disposición de vehículos detenidos conforme los alcances del "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos", no pudiendo variar el destino del espacio en el inmueble objeto de este convenio, ni prestarlo a terceros, subarrendarlo en todo o en parte, ni cederlo, enajenarlo, gravarlo, ni traspasar en forma alguna los derechos nacidos en el presente convenio.

e) Priorizar la gestión de vehículos detenidos que se encuentren ubicados en el Depósito del INVU Las Cañas. f) Desalojar de manera definitiva el inmueble dado en calidad de préstamo en fecha 14 de abril del año 2023. En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Alajuela, a los ___ días del mes de octubre del año 2022. HUMBERTO SOTO HERRERA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CINDY COTO CALVO, DIRECTORA EJECUTIVA CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Teléfono: 2522- 0909. Correos electrónicos: ccoto@csv.go.cr / jperezv@csv.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS EL DOCUMENTO APORTADO POR COSEVI-MOPT. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO ÚNICO. Que esta Comisión ha estudiado el punto en cuestión y considera que el pliego de voluntades debe ser corregido en algunos puntos y, por **MAYORÍA SIMPLE DE DOS VOTOS, ACUERDA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE MAYORÍA.**

POR TANTO Esta Comisión acuerda por **MAYORÍA DE VOTOS (DOS) TANTO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN COMO LA FIRMEZA**, remitir al Honorable Concejo Municipal de Alajuela el presente dictamen de mayoría, donde esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos recomienda:

1-Recomendar la aprobación del siguiente texto para el acuerdo de voluntades entre la Municipalidad de Alajuela y el Consejo de Seguridad Vial, con el siguiente texto:

"ACUERDO DE VOLUNTADES

PARA LA FIJACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PREDIO MUNICIPAL INVU LAS CAÑAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL CON OCASIÓN DEL PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS DETENIDOS.

Los abajo firmantes, HUMBERTO SOTO HERRERA, mayor, casado, educador, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos veinticinco-cero ciento noventa y dos, en mi condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, de conformidad con la Resolución Declaratoria de Elección N° ____ del ____ de febrero de 2020 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en La Gaceta N.º 41 de lunes 02 de marzo de 2020; y; CINDY COTO CALVO, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Tibás, San José, cédula de identidad número uno mil veinticinco-trescientos noventa y uno, en su condición de DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (en adelante COSEVI), cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con el acuerdo de la Junta Directiva de esa institución, adoptado en el artículo VI de la Sesión Ordinaria Tres Mil Ciento Seis-Dos Mil Veintidós del 3 de agosto del 2022 declaramos lo siguiente:

Primero: Que la Municipalidad de Alajuela, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 9052, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 144, Alcance 103, del 26 de julio del 2012, es la actual

titular de la finca inscrita al Folio Real No. 2-169370-000, descrita en el plano catastrado No. A-403273-97.

Segundo: Que mediante oficio DOM-1883-2012 del 13 de septiembre del 2012, el señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó a la Municipalidad de Alajuela, el préstamo del inmueble matrícula número 2-169-370-000, del Partido de Alajuela, que corresponde a terreno de la Antigua Aduana Las Cañas de Alajuela.

Tercero: Que mediante acuerdo adoptado en el artículo N° 1, capítulo VI, de la sesión ordinaria N° 27-2014, del 8 de julio del 2014, el Concejo Municipal de Alajuela, accedió a suscribir prórroga del convenio firmado en fecha 25 de abril del 2013, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Alajuela, misma que formalmente expiró el día 15 de junio del 2018.

Cuarto: Que mediante acuerdo de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial N° CSV-JD-0315-2022, adoptado en la sesión ordinaria N° 3110-2022, celebrada el 24 de agosto del 2022, se aprobó la propuesta al "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos".

Quinto: Que, como parte del referido plan de intervención, actualmente el Consejo de Seguridad Vial se encuentra promoviendo, dentro del Sistema de Compras Públicas, la Licitación N° 2022LN-000001-0058700001, para la "Contratación de una empresa para el desarme, separación y gestión de residuos, debidamente autorizadas para el tratamiento de vehículos y sus partes, que fueron detenidos por multa fija".

Sexto: Que mediante Acuerdo de Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, N° CSV-JD-0449-2022, de la sesión ordinaria N° 3119-2022, celebrada el 19 de octubre del 2022, se adjudica la contratación al Consorcio Beneficio La Sylvia Ltda. - Rigoberto Chaves Vargas.

Sétimo: Que, para tales efectos, el Concejo Municipal de Alajuela autorizó al señor alcalde municipal a suscribir el presente instrumento mediante acuerdo adoptado en el artículo N° ____, Capítulo ____ de la Sesión Ordinaria N° ____-2022 del __ de octubre del 2022.

Octavo: Que dada la necesidad urgente del Consejo de Seguridad Vial de utilizar el espacio para el depósito de vehículos detenidos por multa fija de acuerdo a la Ley de Tránsito vigente, de conformidad con los objetivos contenidos en el "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos", las partes consideran procedente que la Municipalidad de Alajuela fije como fecha para la entrega del inmueble precitado en el punto Primero del presente instrumento, el 14 de abril del 2023, conforme los siguientes compromisos fundamentales de ambas partes:

I. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

a) Permitir el uso por parte de COSEVI de un área de aproximadamente ____ metros cuadrados, dentro del inmueble matrícula número 2-169-370-000, del Partido de Alajuela, en las condiciones que en la actualidad presenta hasta el 14 de abril del 2023.

b) Permitir, a solicitud del COSEVI, la instalación en el inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela, de una empresa gestora ambiental que se encargará según lo que indicará el COSEVI, de la recolección, desensamblaje y desmantelamiento, así como del tratamiento ambiental correspondiente, reciclaje y manejo de material proveniente de los vehículos decomisados, sus partes y su chatarra, los cuales fueron detenidos por multa fija y gestionados como residuos por el COSEVI, conforme lo definido en el inciso a) del artículo 155 BIS de la Ley de Tránsito N° 9078 vigente y sus reformas, que no fueron reclamados en su oportunidad dentro del inmueble antes citado. Dicha empresa deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, siendo responsabilidad del COSEVI vigilar el cumplimiento de este y cualquiera otro requisito necesario para su operación.

c) Autorizar al COSEVI para que acondicione y realice los trabajos pertinentes para habilitar como depósito el área facilitada y así pueda cumplir con sus funciones en forma eficiente. Cualquier mejora que se realice al inmueble quedará a favor de la Municipalidad de Alajuela, al finalizar el plazo del convenio salvo que pueda retirarse sin daño al mismo.

d) La Municipalidad de Alajuela se compromete a otorgar los permisos correspondientes para que COSEVI pueda ejecutar las obras o trabajos para habilitar el área cedida en calidad de préstamo como depósito de vehículos y motos decomisadas y centro de gestión de vehículos

detenidos hasta el 14 de abril del año 2023. Sin perjuicio de aquellos trámites que deba realizar el COSEVI de previo para la obtención de los permisos que deba expedir la Municipalidad, si así fuere necesario.

II. COMPROMISOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

- a) Mantener por su cuenta en buen estado de conservación y limpieza el área prestada.
- b) Comunicar formalmente a la Municipalidad de Alajuela, el nombre del gestor ambiental que realizará las labores dispuestas en el punto b) de la cláusula anterior.
- c) Designar un grupo de trabajo que coordinará con la Municipalidad para el adecuado cumplimiento del objetivo de este convenio.
- d) Comunicar previamente las obras que serán realizadas en el inmueble bajo lo indicado en el punto b) de este Convenio, y para las cuales se compromete previamente a, realizar los trámites que las leyes y reglamentos establezcan.
- e) Ser el responsable por cualquier daño físico o ambiental que se ocasione dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Alajuela o áreas aledañas a las mismas, así como los daños que se produzcan por otras labores adicionales que sean consecuencia directa de la actuación de sus actuaciones, funcionarios o contratistas.
- f) No permitir, bajo su responsabilidad, el ingreso de personas ajenas al lugar o a los trabajos señalados anteriormente, ni tampoco el uso de las instalaciones para otros fines que sean los descritos en este pliego.
- g) Coordinar con la Policía Administrativa, la seguridad del lote en cuestión en toda su extensión, incluyendo el lindero noreste, no permitiendo ventas de ninguna naturaleza ni juegos de ninguna especie.
- h) Mantener en absoluta limpieza la maleza que rodea el predio y las parte internas de las instalaciones.
- i) Destinar el espacio facilitado exclusivamente para ubicar el depósito de vehículos decomisados y centro de gestión de disposición de vehículos detenidos conforme los alcances del "Plan Nacional para la Atención Integral de los Vehículos Detenidos", no pudiendo variar el destino del espacio en el inmueble objeto de este convenio, ni prestarlo a terceros, subarrendarlo en todo o en parte, ni cederlo, enajenarlo, gravarlo, ni traspasar en forma alguna los derechos nacidos en el presente convenio.
- j) Priorizar la gestión de vehículos detenidos que se encuentren ubicados en el Depósito del INVU Las Cañas.
- k) Desalojar de manera definitiva el inmueble dado en calidad de préstamo en fecha 14 de abril del año 2023.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Alajuela, a los ___ días del mes de octubre del año 2022

HUMBERTO SOTO HERRERA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

CINDY COTO CALVO DIRECTORA EJECUTIVA CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL."

2. Solicitar a la Administración Municipal de Alajuela se sirva ser vigilante en los acuerdos autorizados en este pliego de voluntades e informe a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de COSEVI.

3. Solicitar a la Administración Municipal de Alajuela que presupueste lo que corresponda para brindar la seguridad al predio en cuestión, a partir del 14 de abril de 2023.

4. Solicitar a la Administración Municipal de Alajuela establezca los parámetros necesarios para utilizar el predio en cuestión con los proyectos que correspondan, tomando en consideración que nos ponemos a su orden para lo que corresponda dentro de nuestras competencias para hacer realidad la utilización completa del predio.

5. Siendo que se aprueba por mayoría simple de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.

6. Devuélvase el expediente completo y foliado a la Administración Municipal.

7. La licenciada Selma Alarcón Fonseca salva su voto indicando lo siguiente: "Mi voto negativo en esa razón de que, como abogada que soy y miembro de la Comisión Permanente de

Asuntos Jurídicos, no me baso en hechos históricos sino legales y por esa razón es mi voto negativo, no lo voy a votar”.

8. En cuanto la justificación del voto negativo, la licenciada Selma Alarcón Fonseca indica lo siguiente: *“Actualmente está en manos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el terreno en cuestión. El problema de seguridad va a ser exactamente lo mismo, eso tiene años de ser “tierra de nadie”. Tomando el fundamento dicho por la vecina que hoy nos visita, debo indicar que estoy de acuerdo con lo que solicita y que así debe ser porque ese lugar es “tierra de nadie”.*

OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; y, LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. NEGATIVO POR LO INDICADO, de la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE (DOS VOTOS) Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN.”

RECESO 18:57 PM

AMPLIACIÓN 19:02 PM

REINICIA 19:10 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Legal no tiene legalmente una legitimación para tomar decisiones sobre ese predio, aunque no lo crean, resulta que ante el registro, el predio está a nombre del Estado y hasta donde yo sé, en mi última clase de Derecho, el Estado no incluye la municipalidad uno. Dos, nosotros en este país nos basamos en el principio de legalidad, la Administración y las autónomas solamente puedan hacer lo que la ley les permite, pero yo creí que yo tal vez no tenía suficiente información, hago la consulta, digo que si existe un documento donde le dicen a la municipalidad que autorizan a que administre ese predio, no existe el documento, por lo menos yo no lo tengo ni estaba en la Comisión de Jurídico ayer y en este momento creo que aquí no existe, no lo he visto, qué es lo que sucede tan es así que hoy viene la propuesta de la Ley 9052 y es irónico, porque a mí ayer me atacaron, hasta me acusaron de querer manejar el Concejo Municipal, pero como yo soy abogada, no me puedo quitar el puesto de abogada por ser regidora y hay un punto hoy que dice la Ley 9052 lo manda la Asamblea Legislativa, solicita autorizar al Estado para donación de la Municipalidad de Alajuela, terrenos al Invu y viceversa significa que se requiere de una ley para que cuando una propiedad está a nombre del Estado, pueda ser traspasada del Estado a la municipalidad o viceversa, qué es lo que ha pasado aquí, hasta donde sé porque no he visto ningún documento, se llama tolerancia, me indican que desde Roberto Thompson en ese momento se tomó la administración del predio, entraban carros, salían carros, no hay ningún documento que haga constar, si nosotros tenemos alguna custodia sobre eso, entonces cómo vamos a firmar una extensión de permiso, para COSEVI, para que COSEVI se quede seis meses más ahí, es más ni siquiera nosotros en este momento podríamos tomar una decisión, vuelvo y repito eso hasta el día de hoy, sujeto a prueba documental, entonces legalmente no existe ningún documento que diga que la municipalidad puede asumir esa responsabilidad sobre el predio del Invu Las Cañas, no pertenece a la municipalidad, no hay un documento donde nos autoricen a nosotros a cuidarlo, ni a prestarlo y menos vamos a poder prestárselo al COSEVI, qué va a pasar, algo sucede dentro de ese predio, adivine quiénes van a ser los responsables, quien firme la carta hoy o mañana para autorizar a COSEVI a continuar utilizando ese lugar hasta que legalmente no se aclare, por lo menos a mí, yo no lo puedo votar, gracias.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Con relación a este punto, aclarar lo siguiente, bueno si existe una ley ya que autoriza al Estado al traspaso del terreno a nombre de la municipalidad, recordemos que esa ley se había generado si la memoria no me falla, estando Doña Jeanneth Ruiz como diputada de la Asamblea Legislativa, incluso fue por ahí no recuerdo si fue 2012-2014 por ahí, pero sí hay una porque nosotros conformamos un expediente administrativo con base en esa ley, lo mandamos a la Notaría del Estado y fue cuando encontramos el error que yo les había

comentado en algún momento de que la notaría nos indicó de que además de existir la ley que autorizaba la donación a favor de la municipalidad, había existido un decreto previo que le traspasaba el terreno al Consejo Nacional de la Droga, posteriormente ya ese error se solventó y ahora estamos en curso con un proyecto de ley que lo que viene a hacer es a modificar el distrito porque estaba la situación del terreno estaba mal ubicado, entonces se hace esa corrección e incluye la ampliación de las actividades que se pueden generar en dicha zona. El terreno ha estado en manos de la municipalidad desde hace mucho tiempo a nivel de administración efectivamente, registralmente no somos los propietarios, el día de ayer ante una consulta que la Licenciada Guillén remitió a la Licenciada Johanna Barrantes, ella emite el oficio MA-PSJ-1910-2022 y que fue remitido por correo a los señores regidores, no a todos, a algunos y en el caso de Doña Selma lo remitió al correo de la municipalidad, no al correo de ella no lo vio. En lo que interesa me permito leerlo textualmente que dice: *“Me refiero al oficio MA-A-5228-2022, mediante el cual nos remite para nuestro análisis el acuerdo de voluntades que pretendería suscribirse con el COSEVI para el uso del terreno, ubicado en el Invu Las Cañas sobre el particular es importante indicar que nuestro análisis que únicamente ha referido al texto en estudio, al que se le agregaron unas modificaciones que consideramos importantes para el resguardo de los intereses municipales, corresponde a la Administración y/o al Concejo Municipal valorar el interés de mantener en préstamo ese terreno, considerando que el convenio venció desde el año 2018, siendo que el COSEVI ha mantenido el uso del terreno por mera tolerancia municipal, pues incluso hay acuerdo del Concejo que han pretendido su devolución inmediata, siendo que en contra del último el COSEVI planteo recursos ordinarios acudiendo incluso ante el jerarca impropio para evitar su desalojo. Adjuntamos el texto nos términos indicados. Atentamente: Licenciada Johanna Barrantes León, Coordinadora.”*

Quería dejar claro este punto precisamente por las consultas que se realizaron y reiterando el hecho de que sí efectivamente, registralmente nosotros tenemos ahorita en curso el trámite que nos fue devuelto de la Notaría del Estado, esperando esa modificación que está en ese proyecto de ley que había presentado la diputada Dinorah Barquero, pero que en Administración hemos contado con este predio desde hace muchísimos años y fue precisamente bajo esa condición de administración que se había suscrito el convenio anterior con el COSEVI que venció desde el año 2018, gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Solo para acotar, lo que estaba diciendo Doña Katya el expediente fue presentado el 22 de abril del 2010 por el diputado Sergio Alfaro, expediente legislativo 17.678 y se convirtió en la ley 9052, el problema fue que tiene todo el desde el principio y no está bien consignado el distrito en el que se encuentra la propiedad, pero era nada más para cotar como los datos de del número de ley, el proyecto y todo lo relacionado, buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si es para la licenciada Katya Cubero cuando se habla de que existe desde hace desde 2018, un convenio de préstamo, a dónde está ese convenio, por qué no lo tenemos nosotros, o sea, no entró a la Comisión de Jurídico, excepto que la licenciada lo haya visto tal vez Licenciada Guillén y yo no lo logré ver, pero no había ningún convenio ahí que se haya firmado entre nosotros, entre la municipalidad y el MOPT o el COSEVI, no importa cuándo a dónde está, o sea, a mí me dicen, todo mundo me cuenta historias yo no conozco ese documento, que me preocupa, que no exista, que esto sea algo, un tema tolerante. Ahora ayer ese mismo día, ayer nos dijo el Licenciado Andrés que él hizo el trámite para inscribir y hacer el traspaso al registro y se lo rebotaron por esos temas, entonces significa que el trámite tampoco sea nosotros los abogados sabemos que podemos intenciones hay, pero legalmente no hay ningún fundamento.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA ALCALDE MUNICIPAL

Me parece que la aclaración que hace la señorita Regidora Diana es muy oportuna, es ley de la República, que haya un error de forma en la ubicación del distrito es tema aparte, que es lo que se está subsanando, con el proyecto de ley de Doña Dinorah Barquero, casualmente yo mañana tengo comparecencia con la Comisión de Municipales de la Asamblea Legislativa mañana para plantear la posición de este gobierno local en torno al tema y es poco lo tengo que decir mire una Ley de la República y estamos subsanando un error de forma y hay un expediente en la Notaría del Estado, pendiente de firmar el traspaso hasta que se subsane este error, que solamente lo pueden subsanar los que crearon la ley y quiénes fueron los diputados, eso es todo, me parece un tema sumamente sencillo de resolver, inclusive el Presidente Ejecutivo del INCOFER con el que converse ahora antes de venir a la sesión municipal, va a presentar una nota indicando que ya el que ya el INCOFER no se opone, que era el que llegó a oponerse al proyecto de ley, entonces esto va a facilitar las cosas, yo creo que ese proyecto de ley lo dictaminan estos días y muy pronto ya será Ley de República, ya corregida, más bien una ley corregida y estaremos presentándonos ante la Notaría del Estado, primero Dios hacer efectivo el traspaso. En este momento, el terreno que visite yo este sábado hizo ocho días, está siendo usado por el COSEVI, tiene seguridad privada del COSEVI, entonces me parece respetando la posición de la señora regidora, que es abogada, yo no lo soy, pero me parece que nos estamos complicando con todo respeto innecesariamente. El dictamen de comisión me parece que es acorde a lo que se ha dicho aquí y simplemente se está ampliando el uso al COSEVI hasta abril y yo creo que ya aquí a esa fecha, se ha subsanado toda esta situación, tomamos posesión y ahora sí. Y recordemos ya ahí está aprobado un convenio para que la CNE, construya la sede Regional de Occidente de la bodega de la Comisión de Emergencias que va a ser construida por la Embajada Americana ya ese convenio existe y está aprobado, entonces sería como contradecirnos en alguna medida con todo respeto hago la observación y que conste en actas mi intervención, muchas gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor: MSc. Alonso Castillo Blandino.

"CONSIDERANDO QUE: Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO, PROPONEMOS: Autorizar la firma al Alcalde a la carta de voluntades."

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCAJ-108-2022 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Bueno, básicamente primero agradecerle por el procedimiento porque a un dictamen si le cabe una moción de fondo y en este caso se aprobó de acuerdo como lo establece el Reglamento de Debates y Sesiones de este Concejo Municipal, ese es el procedimiento correcto, muy buenas noches.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justifico mi voto positivo, primero en el dictamen de comisión el MA-SCAJ-108-2022 y en el oficio que hizo mención la Licenciada Katya Cubero que es el MA-PSJ-1910-2022, firmado por Doña Johanna Barrantes, Coordinadora del Proceso Jurídicos.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Para justificar mi voto positivo aunado a las palabras del compañero Gleen, basado en el oficio MA-PSJ-1910-2022 y con las palabras que nos dijo la compañera Katya Cubero, también basadas en el oficio MA-SCAJ-108-2022, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Estoy muy contenta de que se haya aprobado este acuerdo de voluntades o esta carta de voluntades, que habrá que ver hasta dónde tiene el ejercicio legal para hacerse cumplir, quiero decirles que fue muy analizado, que el oficio del que se mencionó que la Licenciada Cubero lo menciona y usted regidor Gleen está transcrito en el dictamen, nosotros lo revisamos antes, la Licenciada Alarcón, el regidor Castillo Blandino y yo lo pudimos revisar y lo transcribimos en el dictamen, pero es que además se amplía un poco más, el tema de la seguridad, se le da más responsabilidades al COSEVI y fuimos absolutamente responsables en decirle que de aquí a abril, tenía que resolver que no entraran personas ajenas a ese lugar, entonces fuimos a poquito más duros con el COSEVI, porque si bien es cierto es nuestro lugar y demás no estamos cobrando un centavo por que estén ahí y en ese ejercicio ellos están haciendo lo de sus competencias dentro de un predio municipal, independientemente de la discusión que aquí hubo, lo que sí es importante, señor Presidente, es que fue debidamente analizado, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

En justificación del voto, que consten mis palabras en base a la Ley 9052 del expediente legislativo número 17.678, del 22 de abril, proyecto de ley presentado por Don Sergio Alfaro Salas a sabiendas de que existe la donación, pero que se consignó erróneamente la locación del distrito de la propiedad.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Justifico mi voto positivo al dictamen en base al documento en enviado por Doña Johanna y en base a todo lo que los compañeros han aquí argumentado, gracias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Trámite BG-1165-2022. Correo electrónico enviado por la Sra. Nancy Solís Castro, Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que dice: "Buenas tardes, es un gusto saludarles. Adjunto remito el documento revisado por la Dirección Jurídica del MOPT, para el convenio de Adopte una Carretera entre este Ministerio, la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Agricultura de Alajuela, y la Municipalidad de Alajuela. Lo anterior para que por favor puedan incorporar la firma digital de los señores representantes legales de la Cámara y de la Municipalidad. Una vez firmado, nos lo envían nuevamente por este medio, a fin de que la Dirección Jurídica lo remita a firma digital del señor Ministro. Teléfono: 2283-1280, ext.105. Correo electrónico: nancy.solis@mopt.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU REVISIÓN LO MÁS PRONTO POSIBLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS SESIÓN ORDINARIA N°43-2022

CAPÍTULO VII. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA LA APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 42-2022, MARTES 18 DE OCTUBRE DEL 2022.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA DEVOLVERSE AL PUNTO N°3 DEL CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA, TRÁMITE BG-1136-2022 DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SRA. JENNIFER SIU MEDRANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA DEVOLVERSE AL PUNTO N°25 DEL CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA, TRÁMITE BG-1163-2022 OFICIO CSV-DE-4607-2022 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

CAPÍTULO VIII. CONTINUACIÓN JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

INCISO 1.1) ESCUELA LEÓN CORTÉS CASTRO: Sra. Marlen Madrigal Soto, ced. 205830620.

CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite [BG-1164-2022](#). Oficio AL-CE23168-0155-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp.23214. La Comisión Especial de Reforma del Estado, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos ha dispuesto consultares su criterio sobre el proyecto de ley "REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975", expediente N° 23214, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 24 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 03 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243- 2320 o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 5525, LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL, DEL 02 DE MAYO DE 1975", EXPEDIENTE N° 23214. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite [BG-1182-2022](#). Oficio AL-CEPEMUN-0270-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.294. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 15, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.294 "LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **09 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: **MOCIÓN PARA PROYECTOS DE LEY ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRAMITE BG-1182-2022**, Oficio AL-CEPEMUN-0270-2022, de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.294 "**Ley para habilitar las sesiones municipales virtuales**". **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **TRAMITE BG-1182-2022**, Oficio AL-CEPEMUN-0270-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.294 "**Ley para habilitar las sesiones municipales virtuales**".

2. Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1192-2022. Oficio AL-CE23144-1182-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.212 "**REFORMA A LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N° 833, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1949 Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.212 "REFORMA A LA LEY DE CONSTRUCCIONES, N° 833, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1949 Y SUS REFORMAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-1193-2022. Oficio AL-CPMUN-0275-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.155.** La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.155 "**LEY PARA AUTORIZAR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **07 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernadez@asamblea.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y los síndicos Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. "**Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA PROYECTOS DE LEY ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRAMITE BG-1193-2022**, Oficio AL-CPMUN-0275-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.155, Proyecto de Ley "**Ley para Autorizar a la Corporación Municipal de Alajuela para que se desafecte, segregue y done a la Caja Costarricense de Seguro Social Bienes Inmuebles de su Propiedad y para Autorizar al Estado para que desafecte, segregue y done a la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Municipalidad de Alajuela Terrenos de su Propiedad**"

CONSIDERANDO: 1. Que, se conoce el **TRAMITE BG-1193-2022**, Oficio AL-CPMUN-0275-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.155, Proyecto de Ley "**Ley para Autorizar a la Corporación Municipal de Alajuela para que se desafecte, segregue y done a la Caja Costarricense de Seguro Social Bienes Inmuebles de su Propiedad y para Autorizar al Estado para que desafecte, segregue y done a la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Municipalidad de Alajuela Terrenos de su Propiedad**"

2. Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SÍNDICO DEL DISTRITO SAN RAFAEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias nada más para que quede constancia y que tome nota la secretaria sobre mis palabras, una vez más y cada vez que tengamos un acuerdo que no se haya cumplido y no se haya pasado a donde tenga que ir, lo voy a seguir diciendo, los acuerdos que se toman aquí, tienen que tener la fuerza y tienen que ser implementados, gracias.

ARTÍCULO QUINTO: SE RETIRA EL TRÁMITE BG-1195-2022. OFICIO AL-CPAJUR-01748-2022 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FIRMADO POR LA SRA. DANIELA AGÜERO BERMÚDEZ, JEFA, ÁREA LEGISLATIVA VII, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY, "LEY PARA HACER MÁS EFICIENTE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA", EXPEDIENTE N° 23.098, PARA QUE SE AGENDE EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL PRÓXIMO MARTES 01 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No solo el tema es importante porque con solo leer la parte de pobreza y ahí nos damos cuenta del impacto que va a tener esta ley y en los artículos que analicé y que logre leer y lo compare con algunas otras leyes que hay en este país como la ley la que le la creación al IMAS, impresionante cómo se está modernizando y se está atrayendo a la actualización de los hechos que ocurrieron posterior a la pandemia, yo creo que no existe ningún impedimento para que lo podamos aprobar de una vez, estamos hablando de un tema social, un tema que a todos nos ha preocupado y que aumentó con la pandemia y aquí vienen propuestas integrales impresionantes, gracias.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-1196-2022. Oficio AL-CPJN-0115-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.288. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.288, **"DECLARACIÓN DE LAS BANDAS DE CONCIERTO DE HEREDIA, ALAJUELA, CARTAGO, GUANACASTE, SAN JOSÉ, PUNTARENAS, LIMÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE BANDAS Y LAS BANDAS MUNICIPALES COMO INSTITUCIONES BENEMÉRITAS DE LA MÚSICA Y LA CULTURA COSTARRICENSE"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: **MOCIÓN PARA PROYECTOS DE LEY ASAMBLEA LEGISLATIVA. BG-1196-2022**, Oficio AL-CPJN-0115-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp.23.288, Proyecto de Ley **"Declaración de las Bandas de Concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas, Limón, la Dirección General de Bandas y las Bandas Municipales como Instituciones Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense"**. **CONSIDERANDO:** 1. Que, se conoce el **BG-1196-2022**, Oficio AL-CPJN-0115-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp.23.288, Proyecto de Ley **"Declaración de las Bandas de Concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas, Limón, la Dirección General de Bandas y las Bandas Municipales como Instituciones Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense"**.

2. Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-1197-2022. Oficio AL-CPJN-0122-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.309. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el

proyecto de Ley Expediente N.º 23.309, "**LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **26 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA PROYECTOS DE LEY ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRAMITE BG-1197-2022**, Oficio AL-CPJN-0122-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.309, Proyecto de Ley "**Ley para Garantizar la Incorporación de la Persona Joven en la Gobernanza Pública**". **CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **TRAMITE BG-1197-2022**, Oficio AL-CPJN-0122-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. 23.309, Proyecto de Ley "**Ley para Garantizar la Incorporación de la Persona Joven en la Gobernanza Pública**".

2.Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-1199-2022. Oficio AL-DCLEAMB-0161-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "Asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente N.º 23114. Para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Eliécer Feinzaig Mintz, Presidente de la Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado, expediente N.º 23167, le comunico que se procede a realizar consulta sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del "EXPEDIENTE N.º 23114, "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES", a esa institución del cual le remito una copia.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 26 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 08 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23114, "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-1206-2022. Oficio AL-CPAJUR-01793-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa, Área Legislativa VII, que dice: **"ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.158.** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el **Texto Base** del proyecto de ley, **"REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013A"**, Expediente N° 23.158, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **26 de octubre de 2022** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **22432890,** **2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr .

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY "REFORMA A LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS NO. 9158 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2013A". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1207-2022. Oficio AL-CPAHAC-0498-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, que dice: **"Asunto: Consulta Expediente N.º 23.126.** La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.126, **"REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA"**, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 27 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.126, "REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2018. LEY PARA PROTEGER Y ESTIMULAR LA INVERSIÓN PÚBLICA". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-1212-2022. Oficio AL-CPAHAC-0511-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por, que dice: **"ASUNTO: Consulta Exp. 23.279.** La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.279 **"REFORMA A LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N°8114 DE 4 DE JULIO DEL 2001, Y A LA LEY ESPECIAL PARA LA**

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N°9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de **ocho días hábiles** que vence el **28 de octubre de 2022** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o a los correos electrónicos: fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.”

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.279 “REFORMA A LA LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, LEY N°8114 DE 4 DE JULIO DEL 2001, Y A LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCION PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N°9329 DE 15 DE OCTUBRE DE 2015”. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-1222-2022. Oficio AL-CPJUR-1856 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII, que dice: **“ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 23.229.** La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 05 de octubre 2022, en sesión 16; ha dispuesto consultarle el criterio de su representada sobre el **Texto Base** del proyecto de ley **“LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES”**, Expediente N° 23.229.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el **31 de octubre en curso** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos **2243-2890, 2243-2430** o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr .

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.”

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: MOCIÓN PARA PROYECTOS DE LEY ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRAMITE BG-1222-2022,** Oficio AL-CPJUR-1856-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. N° 23.229, Proyecto de ley **“Ley para Unificar las Elecciones Nacionales y Municipales”**. **CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **TRAMITE BG-1222-2022,** Oficio AL-CPJUR-1856-2022 de la Asamblea Legislativa, referente a consulta de Exp. N° 23.229, Proyecto de ley "Ley para Unificar las Elecciones Nacionales y Municipales". Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

2.Que esta ley podría perjudicar al electorado que tendría que utilizar muchísimas papeletas.

3.Que además, en caso de unificarse ambas elecciones, los partidos cantonales estaríamos destinados a invisibilizarse por un tema de poder nacional contra poder cantonal.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda:

1-NO DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Enviar copia de este acuerdo a todos los concejos municipales del país.

3-Se exime del trámite de comisión y se aprueba en firme.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tampoco estoy de acuerdo con este proyecto de ley, una de las justificaciones que hacen algunos legisladores es la economía, indican que va a haber un ahorro de 9.000 millones de colones y el Tribunal Supremo de Elecciones desestimó este tema, dijo claramente que es imposible saber, si va a haber ahorro o no. Primero porque las papeletas se van a tener que imprimir hasta última hora porque no se puede hacer con previo tiempo para saber cuánto se va a economizar, clarísimo está el hecho de que los ciudadanos si en estas elecciones pasadas habían veinte y cinco candidatos y muchísima gente tuvo confusión en cuanto por quién votar, imagínense más de 150 personas para saber por quién votar esto, va a venir, no hay ninguna medición científica que haga constar, aquí lo que se está pretendiendo es hacer lo que se hizo hace en el 2010, sumar seis años unas elecciones municipales, no sé con qué razón, pero medición por economía no hay, va a causar un problema en la democracia de este país y en el derecho a elegir y hacer electo, porque lo que va a haber una confusión de candidatos, muchas gracias.

RECESO 19:47 PM

REINICIA 19:52 PM

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señora Regidora, con mucho respeto, no sé si le podemos agregar que se envíe el acuerdo a los demás concejos municipales del país también, esto con la finalidad de fortalecer el bloque municipalista.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Entonces que se incluya la observación Doña Patricia en la moción.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-1227-2022. Oficio AL-CE23144-1184-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp.23.219. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud de la moción aprobada en sesión 07, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.219 "**LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **1 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 23.219 "LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO". OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON AL MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-1217-2022. Trámite N° 49328-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N°CODEA-JD-104-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. José Antonio Arias Arrieta, Director Administrativo, que dice: "**Asunto: Renuncia irrevocable a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela del señor Luis Diego Salas Cambronero**. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). Por medio de la presente se les informa que el señor Luis Diego Salas Cambronero secretario de la junta directiva del CODEA, representante de las Asociaciones Integrales de Desarrollo, ha renunciado a su puesto a partir del 11 de octubre de 2022, a las 2:27pm.

Procedo a esta comunicación, de conformidad con los acuerdos, de Junta Directiva del CODEA, tomados en la sesión extraordinaria N° 14-2022 del 14 de octubre del 2022:

El Acuerdo No.482: Se acuerda recibir y dar por aceptada la renuncia del señor Luis Diego Salas Cambronera, como secretario de la junta directiva del CODEA, según el comunicado realizado mediante correo electrónico, donde comunicó que la renuncia es irrevocable. Se aprueba con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.

Acuerdo No.484: Se acuerda comunicarle al Concejo Municipal, sobre la renuncia del señor Luis Diego Salas Cambronera, como secretario de la junta directiva del CODEA. Se aprueba con 4 votos a favor. ACUERDO EN FIRME.

Por lo que, en cumplimiento con mis deberes, les solicito amablemente a tan Honorable Concejo, pueda realizar el proceso para la juramentación del nuevo miembro que integrará la Junta Directiva del CODEA, en cuanto este sea escogido por medio de asamblea, la cual se llevará a cabo el día sábado 12 de noviembre de 2022, a las 2pm, en las instalaciones del Polideportivo Monserrat. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: jarias.codea@gmail.com."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo tengo una consulta este señor Luis Diego Salas es el Director Administrativo, está aprobado y está juramentado, perdón, quien firma, es que en este momento hay un administrador ad hoc y nosotros ya lo juramentamos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA

No hay que juramentarlo, porque es administrativo, gracias.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N°CODEA-JD-104-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo básicamente es porque desconozco que el señor Luis Diego Salas Cambronero sea el Director Administrativo del CODEA, perdón, Don José Antonio Arias Arrieta, debido a que a este Concejo no se le ha comunicado el nombramiento de dicho nuevo director administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-1218-2022. Trámite N° 49481-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N°CODEA-JD-106-2022 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el Sr. José Antonio Arias Arrieta, Director Administrativo, que dice: "**Asunto: Autorización de Pagos operativos CODEA**. Reciban un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA). De conformidad a la notificación oficio CODEA DA-104-2022, del 14 de octubre de 2022, con la renuncia del señor Luis Diego Salas Cambronera, el CODEA carece de quorum estructural, por lo que solicitamos se autorice, según corresponde, al Señor Alcalde, Lic. Humberto Soto Herrera, para girar los pagos correspondientes a servicios públicos, compras

bienes y servicios, necesarios para la operatividad y funcionamiento del CODEA, así como el pago de salarios, durante el tiempo que corresponda, hasta contar con el quorum de la Junta Directiva del CODEA. Teléfono: 2442-1757. Correo electrónico: jarias.codea@gmail.com."

SE RESUELVE SOLICITAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA: 1.-EL COMUNICADO OFICIAL DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ARIAS ARRIETA COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO. 2.-EL DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN DE PAGOS OPERATIVOS DEL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio MA-SCM-2506-2022 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Les solicito su autorización para realizar teletrabajo los días de noviembre 02, 09, 11, 16, 18, 23, del 2022. Justifico la necesidad de realizar teletrabajo, debido a que vivo con mi madre, es una adulta mayor de 75 años de edad, soy la única persona que vive con ella y el vecino más cercano vive a 150 metros de distancia (los demás vecinos se retiran a sus respectivos trabajos). Además, ella tuvo un accidente y se quebró la mano en el mes de marzo del 2021 y por lo tanto presenta esa discapacidad.

Además en cumplimiento a la circular 24-2022, aporte el dictamen médico en el mes de agosto y no estoy solicitando más de 2 días por semana de teletrabajo conforme directriz.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistiré a las sesiones ordinarias y extraordinarias. Y autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo.

Así mismo como solicitar el día 04, 07,14,21,25, 28 de NOVIEMBRE DE VACACIONES y en mi lugar se nombre interina en el puesto de jefatura a la Licda. Catalina Herrera Rojas."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Hasta donde yo tengo entendido ya el teletrabajo como opción fue sacado del sistema porque la emergencia ya pasó, entonces no sé y tengo entendido porque algunos funcionarios municipales me hicieron la consulta legal, ya se les informaron sus superiores que no tenían derecho al trabajo.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Ustedes recordarán que hace unos meses atrás, precisamente cuando la Administración hizo el cambio de días en el teletrabajo y que dejó solamente dos en teletrabajo y tres presenciales, yo me refería al tema a raíz de una consulta de ustedes, precisamente en el sentido de que la directriz que dicta el Alcalde en su condición de administrador general de las dependencias es el que rige y con base en eso, ustedes estaban en la potestad de otorgar los días de teletrabajo conforme a la directriz girada por la Administración, en este momento el teletrabajo fue suspendido una circular generó la suspensión del teletrabajo hasta tanto se encuentre reglamentado y en el momento en que eso suceda, podrá este Concejo volver a optar por la posibilidad de otorgar días de teletrabajo de acuerdo a lo que se reglamente para todo el personal municipal, pero en este momento no hay personal municipal en teletrabajo y no se puede hacer excepción donde la ley no la hace.

RECESO 20:00 PM

REINICIA 20:05 PM

PRIMERA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE TELETRABAJO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Justifico mi voto que en razón, a pesar de que he escuchado el criterio también me ha tenido a leer el tema de que la Secretaria, el superior jerárquico es este Concejo Municipal y hay también varias resoluciones al respecto, entonces nosotros somos al final los responsables de aprobar o improbar, otorgar o no permisos, independientemente de la directriz administrativa establecida, es un tema que hay que revisarlo en el fondo y creo que se debe pedir criterio, pero también por lo que estoy leyendo creo que tenemos la potestad de hacerlo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Mi posición es positiva para darle el teletrabajo, primero por razones de salud, de humanidad, esto se ha discutido varias veces en este Concejo Municipal y segundo me uno a las palabras de mi antecesor que estima correctamente que somos los jefes directos de la Secretaria y hasta donde yo entiendo tendríamos que reglamentar solo para ella porque esto ya se discutió aquí y hasta rechazaron mi moción de que se fuera a consulta y los criterios aquí varían de una persona a otra, yo me siento conforme con mi voto y sigo creyendo, pero por un tema de humanidad que por la salud nuestra Secretaria, debimos haberle aprobado el teletrabajo, gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Yo justifico mi voto positivo por el mismo tema, Doña Patricia por humanidad en primer lugar y segundo, porque es potestad de este Concejo si se le da el teletrabajo o no.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS 04,07,14,21,25,28 DE NOVIEMBRE Y SE NOMBRE INTERINA EN EL PUESTO DE JEFATURA A LA LICDA. CATALINA HERRERA ROJAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Documento suscrito por Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, que dice: "Por medio del presente oficio se da entrega de la solicitud hecha mediante el oficio **MA-PRE-141-2022**, el cual corresponde a la aprobación de la oficialidad hecha en el oficio **MA-SCM-966-2022**, se adjunta el informe correspondiente requerido.

Resumen Visita a Colombia para las Elecciones Presidenciales Nacionales en Primera Ronda Electoral como Observadora Internacional, Representante del Concejo Municipal de Alajuela.

La primera vuelta de la elección presidencial de Colombia de 2022 se celebró el 29 de mayo de 2022, y en ella se escogieron los candidatos para la segunda vuelta a los cargos de presidente y vicepresidente del país para el periodo 2022-2026. Dado que la fórmula ganadora no obtuvo la mitad más uno del total de votos válidos, el 19 de junio de 2022 se realizó una segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor votación. Los candidatos con mayor votación en la primera vuelta fueron Gustavo Petro y su compañera de fórmula Francia Márquez que obtuvieron el 40.34 % de los votos, mientras que en segundo lugar se ubicó Rodolfo Hernández y su fórmula vicepresidencial Marelén Castillo que obtuvieron el 28.17 %. El 19 de junio la fórmula Petro/Márquez resultó elegida con 50,44% de los votos contra 47,31% de la fórmula Hernández/Castillo.

Mediante un Cuerpo Internacional de Observación Electoral "CIOE", tuve la oportunidad de representar al Concejo Municipal de Alajuela en esta ONG con el Objetivo Principal de GARANTIZAR que las elecciones presidenciales nacionales no presentaran irregularidades, transcurrieran en paz y orden, ya que era la primera vez en la historia de su democracia que había un acuerdo de paz entre el gobierno de Colombia y los dirigentes de las guerrillas en

territorios conflictivos ya que en su pasado habían sido ocupados para la producción de cocaína.

La zona asignada para la observación de las elecciones nacionales, fueron en el Valle del Cauca, en los municipios de Florida, Miranda y Cali, donde se visitaron diferentes centros de votación de las zonas. En el CIOE conformado por observadores de diferentes países de América, se logró ingresar a observar todos los procesos de cada etapa que se necesitan para que las elecciones presidenciales se realizaran con éxito.

La participación en la observación empezó en Bogotá, donde se tuvo la oportunidad de visitar la Registraduría Nacional del Estado Civil quien se encarga de la organización, distribución, recolección y conteo de las boletas electorales, con la ayuda del ejército nacional, la policía y demás entidades protectoras del orden civil.

También, logramos visitar todas las instalaciones de los poderes del estado, que al igual que en Costa Rica se dividen tres y entre ellos llevan el destino del país, Rama Ejecutiva, Rama Judicial y Rama Legislativa.

Se adjunta un esquema de división de los poderes en Colombia.

En esta visita al país colombiano, logré identificar similitudes y diferencias entre los sistemas electorales que ejercemos las cuales, aunque ambas son democracias activas son llevadas de manera particular por cada país.

Entre las similitudes que más noté fueron.

-El voto es secreto y universal

-Se debe de llegar a un mínimo porcentual de votaciones para llegar a ser el presidente del país.

-La cantidad de postulaciones a la presidencia es abierta, ósea cualquier partido político puede aspirar a llegar al poder ejecutivo del país.

-Pasan a segunda ronda los dos candidatos con mayor votación nacional.

-La publicidad, plazas públicas y demás actividades proselitistas deben de detenerse dos días antes de las elecciones.

-Si se está en horario laboral el día de las elecciones del patrono está obligado a darle tiempo al empleado para ir a votar.

Entre las diferencias podemos mencionar:

-Hay un ejército nacional, el cual se involucra en el proceso electoral.

-El voto es obligatorio y hay sanciones si no ejerce.

-La participación en los procesos del día de la elección es obligatoria y por rifa y no pueden negarse a participar si son elegidos en la rifa, solo con justificante médico.

-Los centros de votación son escuelas, colegios, gimnasios y plazas donde se considere que es más fácil que la población llegue a votar.

-El día de las elecciones presidenciales solo se elige al presidente y vicepresidente, los diputados o representantes del poder legislativo tienen sus propias elecciones y se realizan antes de las elecciones presidenciales.

-El horario de votación es de 8am a 4pm.

El día de las elecciones nacionales presidenciales se trata de que el transporte público sea gratuito para motivar a los votantes a llegar a votar con más facilidades. De las diferencias más curiosas que noté fue que los gimnasios son centros de votación con muchas mesas de votación, sin divisiones, ni mucha separación entre las mesas, solo hay un lugar por mesa de votación hecho de cartón para ejercer el voto de manera secreta.

Al cierre de las elecciones, el sistema de conteo es muy rápido para dar los cortes de las votaciones y el conteo manual tardará meses en dar un resultado, por ello era tan importante que se inviten a diferentes cuerpos de observación electoral para dar fe que no hubo fraude o irregularidades que amenacen con la democracia electoral. La registraduría Nacional es la encargada de este proceso, en Costa Rica su institución homologa es el Tribunal Supremo de Elecciones.

En conclusión, de la observación de las elecciones presidenciales de Colombia en primera ronda, me deja claro que Costa Rica tiene una de las más fuertes Democracias del mundo, de las más pacíficas, ordenadas y sanas al momento de ejercer el voto.

Costa Rica ve las elecciones como una fiesta nacional que de manera general transcurren en paz y con respeto, los costarricenses podemos ir a ejercer el voto sin miedo a muerte o amenazas serias a su vida y su estilo de vida, pero a su vez tenemos el reto de volver a cultivar el civismo de ejercer el voto de manera voluntaria, ya que hay países que en pleno siglo XXII apenas empiezan a respetar este derecho.

Costa Rica ha hecho lo correcto en no tener un ejército nacional, la imagen de admiración y respeto por no tenerlo es muy positiva en otras naciones democráticas que necesitan del ejército para poder llevar una "elecciones civilizadas".

Colombia ha hecho un gran esfuerzo para que sus ciudadanos disfruten de este derecho sin miedos y que lo hagan con la esperanza de que su voto contribuye a mejorar su país y sus condiciones de vida, este tema ambas democracias son iguales, ambas democracias sueñas con un mejor país y una mejor sociedad."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Documento suscrito por el Sr. Alejandro González Carrillo, cédula de identidad 113210965, que dice: "Por medio de la presente me permito saludarlos amablemente y desearles éxitos en sus labores diarias en pro del bienestar del Cantón de Alajuela.

El día 19 de Agosto del presente año fueron presentadas las renunciaciones de 3 de los miembros del Comité de Deportes del Invu las Cañas. Debido a esto, el Comité de Deportes del Invu las Cañas queda sin quorum estructural por lo cual, cualquiera de sus proyectos, funciones y decisiones quedaría sin los votos necesarios para poder ser ejecutados y por ende se podían considerar fuera del ordenamiento legal.

Ante estos hechos, se presentaron las 3 cartas de renuncia al Comité de Deportes de Alajuela (CODEA), el cual indica a los miembros restantes del Comité de Deportes del Invu las Cañas que en efecto no poseen quorum estructural, sin embargo en el mismo correo electrónico indican que en este momento no les es posible designar una fecha para poder convocar a una nueva asamblea para elegir el nuevo Comité de Deportes de la comunidad.

Sin embargo, a la fecha se ha intentado contactar de varias maneras al presidente del Comité del Invu las Cañas, el señor Randall Oviedo Arce con el fin de instarlo a que, como presidente del mismo, convoque a elecciones del nuevo comité, sin embargo, ha sido imposible localizarlo.

La cancha de fútbol del Invu las Cañas, administrada por el Comité de Deportes, sigue operando y alquilándose para eventos deportivos generando ingresos económicos, los cuales no son reportados a los ciudadanos ni asambleístas del Invu las Cañas y los miembros restantes del comité siguen lucrando por medio de un bien público.

Es por tanto que, respetuosamente quiero alertar de estos hechos a este Honorable Concejo Municipal y le solicito lo siguiente:

1. Que estos hechos sean conocidos por todas y todos los miembros del Concejo Municipal.
2. Que apoyen a los vecinos de la comunidad en solicitarle, de parte de este honorable Concejo, a CODEA que convoque a elecciones lo más urgente y pronto posible.
3. Que este concejo envíe la orden al Señor Randall Oviedo Arce prohibiendo más actividades del comité, prohibiendo el uso y alquiler de la cancha de fútbol de la comunidad, hasta tanto no se realice la asamblea para la escogencia de la nueva junta directiva de dicho comité y que, en caso de incumplir con este punto, la administración de la Municipalidad de Alajuela pueda enviar a la policía municipal a cerrar dicho centro deportivo. Pueden contactar al señor Randall Oviedo al teléfono 8373-4830.
4. Que este concejo solicite en el plazo de 2 semanas calendario una comparecencia al Señor Randall Oviedo Arce para que sean aclarados el uso de los ingresos económicos que se están generando producto de las actividades que realiza el Comité de Deportes del Invu las Cañas, justificando con un informe los detalles, evidencias contables y el destino de los fondos económicos recaudados.

Se adjunta a esta petición el correo electrónico enviado por CODEA a los miembros restantes del Comité de Deportes del Invu las Cañas.

Por otra parte, en relación con el terreno donde está la cancha de fútbol de la comunidad del Invu las Cañas, adjuntamos un criterio legal emitido por CODEA donde aclara que la cancha no pertenece a la Municipalidad, por lo cual ni este Municipio ni CODEA pueden invertir recursos para mejoras de este recinto deportivo. Por tanto se solicita:

1. Que este Honorable Concejo exhorte a la administración Municipal a contactar al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que los terrenos de la cancha de fútbol del Invu las Cañas pasen a manos de la Municipalidad de Alajuela con el fin de estar dentro del marco legal establecido para que tanto el Municipio como CODEA puedan invertir fondos en las mejoras de este lugar. Teléfono 8602-2583."

SE RESUELVE ENVIAR LA PETITORIA PRESENTADA POR EL SR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CARRILLO AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, PARA QUE BRINDEN UN INFORME EN 15 DÍAS SOBRE LO SOLICITADO Y DENUNCIADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-1198-2022. Oficio DAJ-2022-5683 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por Licda. Susana Rocha Solano, Asesora Jurídica y la Licda. Rosaura Montero Chacón, Directora Jurídica a.i., que dice: "**Asunto: MA-SCM-2083-2022 Convenio Marco MOPT-Municipalidad de Alajuela intervenir red vial nacional.** En respuesta al oficio DM-2022-4518 del 26 de septiembre del 2022, en relación con el Convenio Marco de Cooperación para Intervenir la Red Vial Nacional con interés Municipal, que pretende suscribir este Ministerio con la Municipalidad de Alajuela, se deben valorar, entre otras las siguientes observaciones de forma:

1. Se recomienda enumerar los considerandos y los antecedentes.

2. En el primer considerando existe un error al indicar en plural "los artículos 2 de la Ley de Creación del Ministerio...", cuando lo correcto sería indicar el artículo 2, además incluir que se trata del inciso a) el que se transcribe.

3. En ese mismo considerando se debe corregir el número de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a saber, la Ley No. 3155 del 05 de agosto del 1963.

4. En vista de que se pretende suscribir de manera digital, antes de la firma de este se debe quitar lo que se indica en cuanto a la ciudad y fecha, para incluir el siguiente párrafo:

"ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de _____ del 2022. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente."

Ahora bien, con relación al considerando que indica el Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT del 12 de diciembre del 2016, "Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", el convenio no se puede sustentar en este Decreto Ejecutivo, ya que el mismo indica que para suscribir convenios con el Consejo Nacional de Vialidad, no con el MOPT.

Sin embargo, sí existe la posibilidad de que las municipalidades puedan cooperar y colaborar con el Estado en el mantenimiento de la Red Vial Nacional cuando sus rutas incidan en el bienestar general del cantón, y así lo ha manifestado la Procuraduría General de la República al indicar lo siguiente:

"En este sentido, conviene señalar que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos establece, de forma expresa, que con previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades pueden colaborar en la ejecución de las obras de conservación de los caminos de la Red Vial Nacional:

Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos únicamente podrán ser

construidos y mejorados por el Ministro de Obras Públicas y Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las instituciones descentralizadas del Estado, que tengan funciones relacionadas con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros. Tratándose de caminos nuevos o ampliaciones, las partes interesadas solicitarán al Ministerio los estudios y recomendaciones técnicas de rigor, debiendo, en este caso, indicar los recursos económicos de que disponen para realizar. Cumplido este requisito, el Ministerio deberá pronunciarse, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. De no pronunciarse dentro de este término los interesados podrán realizar las obras, sin que le Ministerio pueda excluirse de sus programas de mantenimiento y mejoramiento.

En efecto, conviene señalar que, en términos generales, entre las municipalidades y el Estado, existe una relación de coordinación y colaboración implícita, pues los intereses de carácter nacional coexisten a la par de la autonomía municipal. Por lo que a pesar de que las competencias entre la administración nacional y las municipalidades deben estar claramente definidas y delimitadas - a fin de garantizar la armónica aplicación de la política gubernamental -estatal y municipal-, lo cierto es que existe un deber de colaboración y cooperación entre el Estado - amén de las instituciones autónomas - y las municipalidades en orden a garantizar el bien común. Por ser pertinente, se transcribe el dictamen C-449-2007 de 17 de diciembre de 2007:

Ahora bien, para efectos del asunto consultado debe indicarse que a la par de las competencias "locales", propias de las municipalidades, se encuentran las competencias de carácter nacional que deben ser ejercidas por el Estado aún en el ámbito territorial de las municipalidades. Son, entonces, tanto los legisladores como los jueces quienes definen lo "local" y, por ende, el ámbito de intereses y servicios que las corporaciones municipales están llamadas a administrar (Véase en este sentido las sentencias de la Sala Constitucional, números 6706-93, de las 15:21 horas del 21 de diciembre de 1993; 4681-97, de 14:42 horas del 14 de agosto de 1997; y 2806-98, de 14:30 horas del 28 de abril de 1998).

Las competencias nacionales, emanación directa de los intereses de carácter nacional, existen y coexisten a la par y en respeto de la autonomía municipal. Los intereses nacionales pueden ser también locales y viceversa, pero su administración debe estar claramente definida a fin de garantizar la armónica aplicación de la política gubernamental -estatal y municipal-.

Lo local y lo nacional no puede ni debe ser objeto de contradicción. Por el contrario, de lo que se trata es de garantizar su simbiosis en aras del bien común. En este sentido la Sala Constitucional declaró la adecuación del artículo 7 del Código Municipal a la Carta Fundamental, al establecer la necesaria coordinación que debe existir entre las municipalidades y la Administración para el ejercicio de las competencias nacionales en el ámbito municipal.

Luego, debe advertirse que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos establece, en lo particular, que esta relación de cooperación entre municipalidades y el Estado existe en materia de mantenimiento de las vías públicas. Al respecto, conviene citar lo señalado por la resolución N.º 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999:

XVII.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS PÚBLICOS. Señala el accionante, que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, número 5060, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos y sus reformas, atribuye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la construcción y mejora de los caminos públicos, incluidos los vecinales, de interés local. La norma impugnada dispone, según texto dado por Ley número 6312, de doce de enero de mil novecientos setenta y nueve, en lo que interesa:

"Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. Las carreteras y caminos públicos únicamente podrán ser construidos y mejorados por el Ministerio de Obras Públicas Y Transportes. Sin embargo, con previa autorización de dicho Ministerio, las municipalidades y las instituciones descentralizadas del

Estado, que tengan funciones relacionadas con la construcción de vías públicas, podrán ejecutarlas directamente o a través de terceros."

La norma en cuestión atribuye al Estado -entendido como un todo, sea la entidad superior jurídicamente organizada, con personalidad y responsabilidad propias, que le corresponde la representación política de la colectividad nacional- la propiedad de las carreteras y caminos públicos, pero de seguido reconoce la jurisdicción de las municipalidades al atribuirle la propiedad de las calles de su jurisdicción. Sin embargo, en lo que se refiere a la manutención y reparación de las vías públicas, la función debe ser entendida en relación con lo dispuesto en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que dice:

"El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

a) Planificar, construir y mejorar las carreteras y caminos. Mantener las carreteras y colaborar con las Municipalidades en la conservación de los caminos vecinales."

Queda en evidencia que no se trata de quitarle competencias ni atribuciones a las municipalidades, sino más bien de la debida coordinación que debe existir con las dependencias públicas, a fin de que los intereses y servicios locales no se contrapongan con los nacionales, en tanto el mantenimiento de la red vial nacional no implica la administración ni la regulación de las mismas; por este motivo tampoco resulta inconstitucional, en los términos impugnados, esta disposición.

Específicamente, debe reiterarse, que el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos prevé que, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las municipalidades puedan colaborar en el mantenimiento de la Red Vial Nacional cuando sea de interés para la buena administración de los intereses locales.

Así las cosas, debe nuevamente advertirse que las municipalidades no pueden avocarse la competencia del Estado en materia de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, pero sí pueden colaborar con esta tarea, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes." (C-135-2015 del 04 de junio del 2015)

Así las cosas, y siendo que existe interés de este Ministerio de recibir la cooperación de la Municipalidad en el mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional cuando el buen estado de estas rutas incida en el bienestar general del cantón, esta Dirección Jurídica considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, que lo pertinente es eliminar el párrafo que menciona el Decreto Ejecutivo No. 40137-MOPT del considerando segundo, y en su lugar agregar el siguiente considerando:

"Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 22 de agosto del 1972, el MOPT está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal."

Para lo que se considere necesario se adjunta un borrador de convenio con los cambios indicados en este oficio, para que sea remitido a la Municipalidad interesada. Teléfono: 2523-2682. Correo electrónico: rosaura.montero@mopt.go.cr."

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE _____,

PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL

*"Entre nosotros, **LUIS AMADOR JIMENEZ**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero novecientos treinta y dos-cero novecientos ochenta y seis, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P, que rige a partir del ocho de mayo de dos mil veintidós, en adelante "**EL MOPT**"; _____, mayor, estado civil, profesión u oficio, vecino de _____, portador de la cédula de identidad número _____, quien ocupara el cargo de Alcalde Municipal Titular, en observancia de la Resolución N° _____ del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas del veintiuno de febrero del año dos mil veinte, durante el período constitucional comprendido a partir del primero de mayo de dos mil veinte hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro, apoderado legal y extrajudicial de la*

Municipalidad de _____, cédula de persona jurídica número _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con fundamento en las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, hemos acordado celebrar -en nuestro carácter dicho- el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I. CONSIDERANDO:

1- Que el MOPT conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2 de la Ley de Creación del MOPT No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto, entre otros:

"Artículo 2º.- El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:

*a) Sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad, planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional. Regular y controlar los derechos de vía de las carreteras de dicha red existentes o en proyecto. Regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos. Ejercer la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial, en virtud de lo cual debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.
(...)"*

2- Que la **MUNICIPALIDAD**. De conformidad con los artículos 4 inciso f), 7 y 13 inciso a) del Código Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, está facultada para concertar pactos, convenios o los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por esta vía, podrán llevar a cabo servicios u obras en su cantón.

3- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Caminos, Ley No. 5060 del 5 de agosto del 1963 y sus reformas, el MOPT está facultado para autorizar a los gobiernos locales para que colaboren en las tareas de mantenimiento y conservación de la Red Vial Nacional, que sean de interés municipal y se ubiquen en la jurisdicción cantonal.

4- Que resulta necesaria la unión de esfuerzos de las dos instituciones, para lograr mantener en el mejor estado posible las Rutas Nacionales dentro de la jurisdicción de cantonal, en beneficio de sus habitantes y en general de quienes las transiten.

5- Que conforme lo anterior el MOPT y la Municipalidad a través del presente Convenio Marco, acuerdan la coordinación, colaboración y cooperación, para la ejecución conjunta de intervenciones en la Red Vial Nacional que se ubiquen dentro del territorio del cantón y sean de interés municipal, de conformidad a su respectivo marco competencial y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

6- Que mediante el Acuerdo número _____, se autoriza al alcalde municipal a la suscribir el presente Convenio Marco.

II. Antecedentes:

1- Ley No 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2- Código Municipal, Ley No. 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

3- Ley de Contratación Administrativa, No 7494 del 24 de abril de 1995, reformada por Ley No. 8511 del 20 de abril del año 2006.

4- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H, publicado en la gaceta No. 210 del 02 de noviembre del 2006.

5- Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. Ley No. 9329.

6- Decreto 40137- MOPT, Reglamento a la Ley 9329

7- Ley General de Caminos Públicos. Ley No. 5060

III. OBJETO

El presente Convenio tiene por **OBJETIVO**, establecer las relaciones de Coordinación, colaboración y cooperación entre: MOPT y la Municipalidad a fin de coadyuvar en la atención de la Red Vial Nacional que se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial de esta Municipalidad y sea de su interés intervenirla.

IV. CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la negociación del objeto de cada convenio específico, se podrá suscribir una **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, con la finalidad de facilitar el proceso; en ella se podrá establecer los criterios técnicos y jurídicos propios de cada obra; mismo que deberán ser aprobados por el MOPT como ente competencial en la Red Vial Nacional.

V. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la concreción de cada proyecto, se suscribirá un convenio específico derivado del presente Convenio Marco, donde se indique indispensablemente: Objeto, plazo de ejecución y precio del convenio.

Requisitos Generales que deberá cumplir el convenio específico que se derive del presente convenio marco, Sin detrimento de otros documentos, estudios y certificaciones, que acuerden las partes en cada caso:

1-Objeto del convenio (proyecto específico), descripción exacta y su ubicación georreferenciada.

2-Perfil del proyecto

3-Presupuesto general del proyecto, con el debido sustento técnico y de las mejores prácticas de la ingeniería.

3-Los aportes, por separado, de cada una de las instituciones suscribientes, y el costo en colones asociado.

4-Acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza al Alcalde, suscribir el convenio específico, ahí deberá indicarse el interés municipal.

5-Aportar el estudio costo-beneficio, debidamente firmado por el profesional responsable.

6-Profesional Responsable de supervisar la obra por parte de la Municipalidad.

7-Certificación de personería jurídica vigente o copia certificada por la secretaria de la Municipalidad o por Notario Público, con indicación de las calidades del representante legal, con las respectivas citas de inscripción.

8-Certificación de contenido económico, certificado por la Tesorería Municipal y de que los recursos no pertenecen a los fondos de la Ley 8114

9-Sustento legal para la suscripción del convenio, Ley o reglamento.

10-Estimación de los aportes.

11-El plazo de ejecución y plazo dentro del cual se dará lo orden de inicio.

VI. PERFIL DE LOS PROYECTOS.

Para cada intervención, se deberá generar un Perfil de Proyecto con la descripción detallada, estado actual y propuesta de atención de la Municipalidad.

Por parte del MOPT se indicará formalmente, la disponibilidad de los recursos que se demanden, y que estos le permitan participar en el convenio específico que proponga la Municipalidad.

VII. DE LAS OBLIGACIONES

Para la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, las partes suscribientes; el **MOPT** y la **MUNICIPALIDAD**, se comprometen a proponer proyectos en el marco del presente convenio, y aportar los recursos que los convenios específicos requieran, lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y el marco competencial que rige sus actuaciones.

VIII. DE LA VIGENCIA Y LAS PRORROGAS

El presente convenio tendrá un período de vigencia de un año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, los cuales empezarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de la firma del mismo.

Cuando alguna de las partes no desee prorrogar el presente convenio, deberá notificar a su contraparte con al menos treinta días de antelación al cumplimiento del plazo convenido.

IX. CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, las partes podrán por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento si al menos una de las partes manifiesta su interés de no continuar con el mismo, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. La notificación se deberá realizar por escrito con tres meses de anticipación a su finiquito. En caso de haber convenido en su ejecución proyectos o actividades que se encuentren pendientes de finalización, se deberá a conveniencia e interés público, continuar con los proyectos hasta su finalización.

X. ESTIMACIÓN

El presente **CONVENIO**, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

XI. DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos del artículo 22 y siguientes de la Ley ocho mil seiscientos ochenta y siete, Ley de Notificaciones Judiciales, las **PARTES** concedoras de las implicaciones que esta manifestación conlleva, aceptan como válida la notificación que se haga en el lugar señalado como su domicilio en el presente **ACUERDO**, pasando éste a ser su **DOMICILIO INSTITUCIONAL**; asimismo se comprometen como se dirá más adelante, a notificar por escrito a la contraparte de cualquier cambio en su domicilio, de tal forma que las **PARTES** dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, sea ésta judicial o extrajudicial, así como para cualquier comunicación o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada mediante entrega de un original de la misma en las direcciones que se indican a continuación.

En caso de que alguna de las partes cambie su domicilio Institucional, deberán notificarlo por escrito a la otra y dicho cambio se tendrá por efectuado al día siguiente de la notificación del cambio de domicilio.

Para el MOPT:

Dirección: Plantel Central MOPT, Costado sur gimnasio Liceo de Costa Rica, Avenidas 20 y 22 Calles 9 y II Plaza González Víquez San José. Central Telefónica: 2523-2000.

Para la MUNICIPALIDAD:

Dirección: Avenida 10, Edificio Municipal Figueres Ferrer, contiguo al Mercado Mayoreo, 3 piso, Gerencia de Provisión de Servicios.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de _____ del 2022. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente. Luis Amador Jiménez, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD."

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Pone para notificación la Municipalidad de San José el convenio, si eso es un machote estamos claros, pero se va a elaborar un convenio conforme a la condición nuestra.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Este tipo de convenios marco trae en el cuerpo de la introducción, vienen las municipalidades, con todos los datos de cada una y cuál persona representa, sí vi que abajo dice eso, pero fue un machote que lo dejaron ahí, pero es de forma, el fondo sí viene firmado por todas las municipalidades y nos urge, que se intervenga la red vial en el tema de convenio MOPT-Municipalidad y yo lo revisé y lo vi y lo repasé otra vez y personalmente creo que tiene todo lo que lo que se requiere, gracias.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL CON LA OBSERVACIÓN DE QUE SE CORRIJA LA DIRECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 3.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES.

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1201-2022. Trámite N° 49107-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio JALDT 2022-1012 de Junta Administrativa Liceo de Turrúcares, firmado por la Sra. Alice Teresita Herrera Rodríguez, Presidente y Representante Legal, que dice: "Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles interponer sus buenos oficios con el fin de autorizarnos el permiso para realizar un "baile del recuerdo", programado para el próximo 29 de octubre, en las instalaciones del gimnasio del Liceo de Turrúcares, de 7:00 pm a 11:00 pm. Asimismo, les solicitamos aprobar a nuestra institución la exoneración del 5% correspondiente por la Ley de Espectáculos Públicos.

El objetivo de esta actividad es obtener recursos económicos que nos permitan sufragar los gastos propios de la construcción de una batería sanitaria en la institución, dado que la que tenemos es insuficiente para la adecuada atención de una población estudiantil de casi 700 estudiantes. Quedamos en espera de su pronta respuesta, y de antemano agradecemos toda colaboración que nos puedan brindar. Correo electrónico: juntaadmi.licturrucares@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Síndico de Turrúcares de Alajuela Manuel Ángel Madrigal Campos. **"Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: TRAMITE BG-1201-2022,** Trámite N° 49107-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, firmado por la Sra. Alice Teresita Herrera Rodríguez, Presidente y Representante Legal de Junta Administrativa **Liceo de Turrúcares,** referente al oficio N° JALDT 2022-1012 donde solicitan permiso para realizar baile del recuerdo el 29 de Octubre del 2022 en el gimnasio del Liceo de 7:00 pm a 11:00 pm y la exoneración del 5% espectáculos públicos. **CONSIDERANDO: 1.**Que, se conoce el **TRAMITE BG-1201-2022,** Trámite N° 49107-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, firmado por la Sra. Alice Teresita Herrera Rodríguez, presidenta y representante legal de Junta Administrativa del **Liceo de Turrúcares,** referente al oficio N° JALDT 2022-1012 donde solicitan permiso para realizar baile del recuerdo el 29 de Octubre del 2022 en el gimnasio del Liceo de 7:00 pm a 11:00 pm y la exoneración del 5% espectáculos públicos, de la siguiente forma:

"Sirva la presente para saludarlos y a la vez solicitarles interponer sus buenos oficios con el fin de autorizarnos el permiso para realizar un "baile del recuerdo", programado para el próximo 29 de octubre, en las instalaciones del gimnasio del Liceo de Turrúcares, de 7:00 pm a 11 :00 pm. Asimismo, les solicitamos aprobar a nuestra institución la exoneración del 5% correspondiente por la Ley de Espectáculos Públicos. El objetivo de esta actividad es obtener recursos económicos que nos permitan sufragar los gastos propios de la construcción de una batería sanitaria en la institución, dado que la que tenemos es insuficiente para la adecuada atención de una población estudiantil de casi 700 estudiantes. Quedamos en espera de su pronta respuesta, y de antemano agradecemos toda colaboración que nos puedan brindar. Respetuosamente."

2.La Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no

se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, entre otras.

3.Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4.No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**

5.Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6.Ante la gestión planteada por la **Junta Administrativa del Liceo de Turrúcares**, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades, no sólo en infraestructura sino en todas las actividades que como organización enfrentan cada día.

7.Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se exonera del pago de impuestos de espectáculos públicos a la Junta Administrativa del **Liceo de Turrúcares**, para de la **actividad del "Baile del Recuerdo", el próximo 29 de octubre del 2022**, en el gimnasio de la institución, en el horario planteado y con las medidas señaladas en su solicitud.

2-En la medida de las posibilidades, solicitamos a la Administración Municipal colaboración de la Policía Municipal para vigilancia y rondas por el sector del evento. **Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.**

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-1201-2022 OFICIO JALDT 2022-1012 DE JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO DE TURRÚCARES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. DICTÁMENTES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1214-2022. Oficio N° MA-SCH-027-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 05-2022 celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del jueves 01 de setiembre del 2022, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: **ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA-**

COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA), LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 05-2022, jueves 01 de setiembre del 2022. ARTICULO PRIMERO: Se conoce trámite N° 44640-2022 del Sistema Integrado de Servicio al Cliente referido al (trámite N° CODEA-DA-088-2022. ASUNTO: Seguimiento al oficio N° MA-SCM-943-2022 "Solicitud del cambio de destino de los ¢60.000.000 de colones que la Municipalidad daría para invertir en mejoras estratégicas en las instalaciones del Polideportivo Monserrat de cara al desarrollo en los Juegos deportivos nacionales ICODER 2021, los cuales pretenden que ¢25.000.000 sean destinados sean destinados para la cuenta de implementos deportivos (piso de judo)". Se transcribe el oficio:

-"Trámite N° 44640-2022 del Sub Proceso de Sistema Integrado de Servicio al Cliente remite el oficio N° CODEA-DA-096-2022: "En cumplimiento de mis deberes asignados por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, redacto este oficio con el fin de acatar el acuerdo N° 347 de la sesión ordinaria N° 21-2022 del 22 de agosto del 2022, donde se toma el siguiente acuerdo:

Se acuerda que la Dirección Administrativa, envíe un oficio al Concejo Municipal en relación al Por tanto del oficio MA-SCH-013-2022 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, donde les indique que el CODEA lo que solicita es la autorización para el cambio del destino de una parte de los 60 millones que ya ingresaron al CODEA correspondientes a un presupuesto extraordinario del año 2021, los cuales se destinaron para invertir en mejoras estratégicas, en las instalaciones del Polideportivo Monserrat, de cara al desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2021. Que 30 millones puedan ser utilizados a la compra de implementos deportivos (piso de judo).

Se aprueba con 5 votos a favor. Acuerdo en FIRME.

Con el fin de que ustedes puedan tener los insumos necesarios para tomar una decisión al respecto de nuestra solicitud, me permito indicarle lo siguiente:

PRIMERO: El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, recibe como presupuesto extraordinario en el mes de agosto del 2021 un total de 60.000.000 millones de colones provenientes de la Municipalidad de Alajuela con el fin de invertirse en las mejoras estratégicas en las instalaciones del Polideportivo Monserrat de cara al desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales del ICODER 2021.

SEGUNDO: La edición de JDN 2021 ICODER, se realizó el año pasado en sedes alternativas sin presencia de público por motivo de la pandemia del COVID-19.

TERCERO: El piso de judo es un implemento deportivo móvil el cual no está adherido a ninguna infraestructura, por lo tanto se está solicitando la aprobación o visto bueno para el cambio de destino de 30.000.000 millones de colones para ser utilizados para la compra de este piso.

Agradecemos de antemano la atención presentada a este oficio".

Esta Comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1.Solicitar nuevamente a la Administración si es resorte de este Concejo Municipal y si es viable lo que se está solicitando.

2.Cuánto de los 60 millones se ha girado en las instalaciones del Polideportivo Monserrat?.

OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: ME.d GUILLERMO CHANTO ARAYA-COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS-SUBCOORDINADORA, MSC. LEONARDO GARCIA MOLINA (SUPLE A LA LICDA. SELMA ALARCON FONSECA), LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS) Y EL MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO.DEFINITIVAMENTE APROBADO Y ADQUIERE LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCH-027-2022 Y SOLICITAR NUEVAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI ES RESORTE DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL Y SI ES VIABLE LO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO.

2.¿CUÁNTO DE LOS 60 MILLONES SE HA GIRADO EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MONSERRAT?. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-91-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo primero, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022:

ARTICULO PRIMERO: Se conoce el oficio N°MA-SCM-522-2021, de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en relación con el desistimiento de recurso planteado y solicitud de prescripción, contra el avalúo N° 231-AV-2020, Sociedad 3-101-617815 S.A., cuyo representante legal es el señor Rudy Augusto Quesada Arias. EXP. N° 076-2022-CAJ. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trámite 23675-2022 del Subproceso Sistema Integral Servicio al Cliente. Formulario firmado por el Sr. Rudy Augusto Quesada Arias, cédula de identidad: 203760386, se detalla: "DESISTIMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS. Fecha: 15-3-2022. Nombre Persona Física o Jurídica: 3-101-617815 S.A. Cédula identidad o jurídica si es persona física: 3-101-617815 S.A. Trámite o Trámites: 7101/20.

Mediante el presente documento, manifiesto que desisto de los recursos ordinarios y/o extraordinarios planteados ante la Municipalidad de Alajuela, en contra del avalúo administrativo N° (Espacio en blanco), realizado a la propiedad o propiedades a mi nombre y ya indicadas; y del acto de imposición de la multa por omisión de declarar según Ley N° 9069, con el fin de que se aplique en mi favor la condonación aprobada por la Municipalidad de Alajuela.

*Solicito se comunique a las dependencias respectivas a la brevedad posible, con el fin de que se permita el pago aplicando la condonación, bajo los términos aprobados por la Municipalidad. Es todo. Nota: La presente gestión solamente podrá ser suscrita por la (s) persona (s) que planteó los recursos. Teléfonos: 24400505/8823-5180". **AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVO. DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: LUNES 17 DE OCTUBRE DE 2022
DICTAMEN DE MAYORÍA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se conoce por el oficio N°MA-SCM-522-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela, referente a la solicitud de desistimiento de los recursos ordinarios y extraordinarios, interpuestos contra el avalúo N° 231-AV-2020, Sociedad 3-101-617815 S.A., representante legal señor Rudy Augusto Quesada Arias. EXP. N° 076-2022-CAJ y proyecto de dictamen de comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el proyecto de dictamen de comisión reúne la motivación debida y componentes requeridos por esta Comisión.

Se transcribe de dictamen de comisión:

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE No. 076-2022-CAJ
INTERVINIENTE: Sociedad 3-101-617815 S.A.,**

Representante legal Sr. Rudy Augusto Quesada Arias.
PROPIETARIA DE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL
PARTIDO DE ALAJUELA
MATRÍCULA DE FOLIO REAL N° 286283-000
ASUNTO:
DESISTIMIENTO DE RECURSO Y SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
CONTRA AVALÚO No. 231-AV-2020
DICTAMEN DE MAYORÍA
TERCER PERIODO DE COMISIÓN
(Del 1° de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023)
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE DESISTIMIENTO DE RECURSO CONTRA AVALÚO: 231-AV-2020
Y SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
DICTAMEN DE MAYORÍA

Señores regidores y señoras regidoras
Honorable Concejo Municipal de Alajuela

Quienes suscribimos, integrantes de la **Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del honorable Concejo Municipal de Alajuela, en sesión extraordinaria 14-2022**, de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, rendimos el presente **DICTAMEN DE MAYORÍA, del expediente No. 076-2022-CAJ, que corresponde al "desistimiento en contra de los recursos interpuestos en contra del avalúo 231-AV-2020"**, presentado por **Sociedad 3-101-617815 S.A., representante legal Sr. Rudy Augusto Quesada Arias, en condición de propietaria del inmueble inscrito en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 286283-000, de la siguiente forma:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Actividad de Bienes Inmuebles de Municipalidad de Alajuela determinó que la finca inscrita en el Registro Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de folio real número No. 286283-000, no fue declarada oportunamente por parte de la persona propietaria, de manera que se encontraba omisa en la presentación de la declaración de bienes inmuebles al momento de realizar el estudio.

SEGUNDO: Que, la persona propietaria registral interpuso los recursos de revocatoria con apelación en subsidio.

TERCERO: Que, la persona propietaria registral solicitó prescripción de los montos impuestos por la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela.

CUARTO: Según se observa en memorial firmado por la persona accionante, realiza la solicitud de desistimiento parcial, solicita se dé por terminado este proceso y se archive el expediente, con el interés de ser beneficiada con la última condonación municipal aprobada.

QUINTO: Que el plazo de condonación aprobado se ha suspendido desde la interposición de los recursos señalados.

SEXTO: COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. El artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley No. 7509 dispone que, en esta materia, corresponde al Concejo Municipal resolver los recursos de apelación cuando en la instancia correspondiente, se haya declarado sin lugar el recurso de revocatoria contra el avalúo en discusión razón por la cual le compete al Concejo Municipal de Alajuela conocer el presente recurso.

SÉTIMO: SOBRE LA PRESCRIPCIÓN SOLICITADA. **Ha de recordarse a manera de preámbulo de este considerando, que el artículo 35, inciso e), del Código de Normas y Procedimientos Tributarios regula la prescripción como un medio de extinción de "las obligaciones tributarias, que mediante ella, se sanciona la inactividad de la Administración para exigir el pago del tributo, y que se regula en general, en los numerales 51 y siguientes de ese mismo cuerpo normativo.- Encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica, pues evita la protección indefinida de derechos que no se ejercen por su titular, ni se reconocen por el obligado, de forma que según lo expresado, ninguna obligación -y menos aún las de orden tributario-, puede calificarse como imprescriptible.- En esta materia, la**

Administración cuenta con un plazo determinado por ley, para recuperar los dineros no pagados por ese concepto, transcurrido el cual, queda sujeto a la voluntad del administrado, que bien puede invocar esa causal en su defensa...."- (Sentencia No. 00166 de las once horas, del veintiséis de Marzo de dos ocho, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección II).

Dicho lo anterior, la solicitud de prescripción del cobro de bienes inmuebles, generados por la propiedad inmueble de la persona recurrente, tiene un plazo de prescripción de tres años, según los dispone su Ley respectiva, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8.- Responsabilidad de los sujetos pasivos. Los sujetos pasivos responden por el pago del impuesto, los respectivos intereses y la mora que pesan sobre el bien. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de tres años.

El titular actual responde solidariamente por los impuestos que no ha pagado y por los respectivos intereses y recargos pendientes de los capítulos anteriores. En todo caso, el propietario actual tendrá el derecho de exigir, de su antecesor o antecesores en el dominio del inmueble, el reembolso de lo pagado por el tiempo que les haya pertenecido.

Los convenios celebrados entre particulares sobre el pago del impuesto no son deducibles en contra de la Administración Tributaria..."

Artículo 17.- Inobservancia de la declaración de bienes

Cuando el contribuyente no haya presentado la declaración conforme al artículo 16 de esta ley, la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley.

La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico.

En esos casos de valoración o modificación de la base imponible, si el interesado no ha señalado el lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro municipal, se le notificará mediante los procedimientos de notificación de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. De haberse indicado lugar para recibir notificaciones, la Administración Tributaria procederá conforme al dato ofrecido por el administrado.

Quien cancele el impuesto sin tener obligación, podrá subrogar esos derechos del obligado al impuesto. Ni el Código Municipal ni Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles- establecen la forma en que ha de computarse o contabilizarse dicho plazo. Debido a ello, ha de aplicarse supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios que expresamente señala:

"ARTICULO 52.- Cómputo de los términos. El término de prescripción se debe contar desde el primero de enero del año calendario siguiente a aquel en que el tributo debe pagarse."

Precisamente la aplicación de la norma transcrita en relación con el numeral 73 del Código Municipal, 8 y 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, resume la decisión de la recomendación que hace esta Comisión.

OCTAVO: SOBRE EL DESISTIMIENTO SOLICITADO. Toma nota esta Comisión de que, quien recurre lo hace parcialmente, únicamente en relación con la actividad recursiva, no así a la solicitud de prescripción.

En relación con el desistimiento parcial solicitado, es claro que la parte podrá solicitarlo en cualquier momento antes del dictado de la resolución final, al ser un acto procesal que constituye una decisión de resorte exclusivo de la parte que impugna, en la que ni esta Comisión ni el Honorable Concejo Municipal pueden valorar aspecto alguno de legalidad u oportunidad, al tratarse de una consecuencia lógica del derecho de acción que quien la ejerce pueda decidir en cualquier momento desistir de ella. No hay posibilidad de que esta Comisión revise la conveniencia o legalidad de lo actuado por la parte que lo solicita, por lo cual lo procedente es acoger dicha gestión.

POR TANTO Esta Comisión acuerda por unanimidad remitir al Honorable Concejo Municipal de Alajuela el presente dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el cual recomienda:

1. Declarar parcialmente con lugar la solicitud de prescripción en relación con la imposición de las multas correspondiente al avalúo en cuestión. En acatamiento a la Ley No. 9069, se eliminan los periodos previos al año 2020, por lo que únicamente podrán cobrarse los periodos fiscales de los años sea 2020, 2021 y 2022.
2. Dar por desistido el recurso de apelación interpuesto por la persona impugnante, en relación con el avalúo en estudio, por lo que se ordena archivar el presente asunto.
3. Tome nota la Administración Municipal que el plazo de la condonación municipal aprobada y solicitada se suspendió a partir de la interposición del primer recurso que interpone la persona impugnante.
4. NOTIFÍQUESE este acuerdo a las personas interesadas.
5. Siendo que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión.
6. Devuélvase el expediente completo en el estado en que fue enviado, a la Administración Municipal de Alajuela.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-91-2022 Y DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN EN RELACIÓN CON LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS CORRESPONDIENTE AL AVALÚO EN CUESTIÓN. EN ACATAMIENTO A LA LEY NO. 9069, SE ELIMINAN LOS PERIODOS PREVIOS AL AÑO 2020, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁN COBRARSE LOS PERIODOS FISCALES DE LOS AÑOS SEA 2020, 2021 Y 2022.

2.-DAR POR DESISTIDO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PERSONA IMPUGNANTE, EN RELACIÓN CON EL AVALÚO EN ESTUDIO, POR LO QUE SE ORDENA ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO.

3.-TOME NOTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EL PLAZO DE LA CONDONACIÓN MUNICIPAL APROBADA Y SOLICITADA SE SUSPENDIÓ A PARTIR DE LA INTERPOSICIÓN DEL PRIMER RECURSO QUE INTERPONE LA PERSONA IMPUGNANTE.

4.-NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS.

5.-SIENDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN.

6.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO EN EL ESTADO EN QUE FUE ENVIADO, A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCAJ-92-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía

Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo segundo, capítulo I, de la Sesión Extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022, literalmente: **ARTICULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio MA-SCM-1025-2021 de la Secretaría del Concejo Municipal. Referente al OFICIO N° 06137, DFOE-DL-0579 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: MOCION DE MARVIN VENEGAS Solicita que en un tiempo perentorio de 60 días naturales un reglamento que contenga disposiciones para otorgar ayuda temporal a vecinos (as) del Cantón. 31/7/2021. EXP. N° 231-2022-CAJ.** Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio 06137, DFOE-DL-0579 de la Contraloría General de la Republica División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. María del Milagro Rosales V, Fiscalizadora, que dice: "Asunto: Se atiende la gestión relativa al artículo 71 Código Municipal. Se procede a dar respuesta al oficio sin número, de fecha 12 de marzo de 2021, recibido en la Contraloría General de 'a República (CGR) ese mismo día, mediante el cual, el Síndico Municipal y Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, remite la siguiente consulta para obtener un criterio del órgano Contralor:**

(...) Puede o no, una municipalidad otorgar una ayuda económica o subvención por única vez, a una familia de muy escasos recursos, para ayudar a sufragar los gastos de una operación fuera del país, para una niña que de no operarse quedará inválida, postrada en una cama o silla de ruedas de por vida.

Lo anterior conforme al Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice: A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. (...).

De previo, es imperante detallar algunas consideraciones respecto de la atención de consultas por parte del Ente Contralor.

El ejercicio de la potestad consultiva de la CGR, se encuentra regulada en el artículo 29 de la Ley Orgánica¹ (LOCGR) y el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República² (Reglamento de Consultas), donde se establecen las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

En el Reglamento de referencia, se establecen algunos requisitos de obligado cumplimiento al momento de remitir una consulta a la CGR; concretamente, el artículo 8, señala:

Artículo 8⁰ –Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor. / 2, Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante. (...) 4. Plantearse por los sujetos consultantes definidos en el artículo 6, párrafo primero de este reglamento, de acuerdo con los siguientes parámetros: - E' jerarca administrativo del ente u órgano público en el caso de la administración activa; cuando el jerarca sea un órgano colegiado deberá acompañarse del acuerdo que adopte la decisión de consultar(...).

Según estos requisitos, se advierte que la gestión consultiva incumple su observancia, ya que además de que el sujeto que plantea la consulta carece de la legitimación requerida en dicha normativa; la interrogante se relaciona directamente con la definición de alcances de una actividad ordinaria otorgada a las administraciones municipales, lo cual no es una competencia que se le haya asignado, como facultad u obligación por la vía legal o constitucional al Órgano Contralor.

Además, expone una situación concreta y particular, a saber: la disposición de recursos, para ayudar económicamente a una familia de muy escasos recursos, con el pago de un procedimiento médico a una menor, basándose para ello en la parte inicial del último párrafo del artículo 71 del Código Municipal (CM) ³ • y, al respecto, lo indicado por el inciso 2 del artículo transcrito, es claro en que la CGR, carece de competencia para emitir un criterio en casos concretos como el sometido a consideración.

Dicho proceder, valga señalar, obedece a la finalidad propia del proceso consultivo, que no pretende sustituir a la administración en la toma de decisiones respecto de las competencias que le han sido asignadas en el ordenamiento jurídico, a la vez que se trata de evitar el riesgo que genera la emisión de un criterio vinculante sobre la base de supuestos tácticos y jurídicos que no se conocen a plenitud, y por ende, puede generar un pronunciamiento errado en sus conclusiones.

En circunstancias normales, ese actuar facultaría al órgano Contralor a rechazar y archivar la consulta (artículo 10 del Reglamento de Consultas); no obstante, se emitirán algunas observaciones a efectos de orientar al consultante respecto de la normativa aplicable, recalcando que las consideraciones que se formulan en este documento, lo son en términos generales y no referidos al caso concreto.

Por lo tanto, en esta oportunidad la CGR, procederá a aclarar ciertas distinciones, dándole trámite a la gestión recibida, pero generando la respuesta como un producto con criterio no vinculante, que forma parte de su actividad de asesoría a la hacienda pública.

Entrando en materia, es importante hacer una breve indicación del contenido regulado por el artículo 71 del Código Municipal, ya que contiene el precepto general de que toda municipalidad puede usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, mientras sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Pero también, en el último párrafo, este artículo, establece una autorización para que las municipalidades puedan otorgar una ayuda temporal a aquellos vecinos del cantón, que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, que es justamente el tema consultado en esta oportunidad.

Ese último párrafo del artículo 71 del CM, establece condiciones especialísimas para poder otorgar esa ayuda autorizada, que son: que sea para vecinos del cantón y que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio; ahora bien, estas condiciones deben estar justificadas y comprobadas, ante y por el Gobierno Local, para lo cual, obligatoriamente, debe emitir un reglamento que lo regule.

Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Es por ello que corresponde a cada municipalidad, valorar las particularidades y requisitos que deben cumplirse para reconocer la ayuda, tomando como base, la regulación interna que hayan formulado,

Entonces, de existir un cuestionamiento sobre la aplicación de la excepción en un caso particular, correspondería en primera instancia, recurrir a lo interno de la propia administración municipal, para que, basándose en la reglamentación correspondiente, se pueda determinar cuáles son los límites y el alcance de esa autorización dispuesta en el 71 del CM.

Luego, de ser necesario, debe consultarse a los departamentos legales o asesores jurídicos municipales, ya que a ellos, les correspondería hacer un análisis exhaustivo que desarrolle y explique a cabalidad el alcance y aplicación de la excepción, para el escenario particular que se esté presentando.

Y solo, de persistir aún alguna duda sobre la utilización de la norma en un caso concreto, le correspondería al órgano asesor técnico jurídico de la administración pública, pronunciarse en torno al tema de interés, desde su competencia interpretativa; que en nuestro país le corresponde a la Procuraduría General de la República (PGR).

En cualquier caso, la CGR desde la óptica presupuestaria -que es su competencia-, en lo que puede insistir, es en indicarle a las administraciones que, cuando se trate de aspectos

relativos a la ejecución del presupuesto, la responsabilidad es exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, pero que toda decisión que tomen en torno a ello, deberá darse en estricto apego a la normativa legal y técnica vigente, y a la programación previamente establecida.

Así las cosas, sería improcedente que el órgano Contralor se pronuncie sobre el fondo, en los términos de la consulta planteada; ya que se podría estar invadiendo las competencias exclusivas y excluyentes que ya están definidas por el marco jurídico nacional, primero para las propias municipalidades y después para la PGR.

Informados y explicados los puntos anteriores como cuestiones meramente de legalidad, le corresponde ahora a la administración municipal, tomar las decisiones más ajustadas a derecho, para resolver el caso concreto. De la anterior manera se da por atendida la gestión. T: (506) 2501-8000, (506) 2501-8100 c: contraloria.general@cgr.go.cr"

EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Celina Castillo González, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y el Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde. "CONSIDERANDO: 1^o Que mediante el DFOE-DL-0579 Oficio N^o 06137 del 29 de abril del 2021. La Contraloría General de la República, se refiere a la consulta realizada por quien suscribe la presente moción de fondo sobre si puede o no, una municipalidad otorgar una ayuda económica o subvención por única vez, a una familia de muy escasos recursos, para ayudar a sufragar los gastos de una operación fuera del país, para una niña que de no operarse quedará inválida, postrada en una cama o si*la de ruedas de por vida. Lo anterior conforme al Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.

Refiere el órgano Contralor que ese último párrafo del artículo 71 del CM, establece condiciones especialísimas para poder otorgar esa ayuda autorizada, que son: que sea para vecinos del cantón y que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio; ahora bien, estas condiciones deben estar justificadas y comprobadas, ante y por el Gobierno Local, para lo cual, obligatoriamente, debe emitir un reglamento que lo regule.

Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Es por ello que corresponde a cada municipalidad, valorar las particularidades y requisitos que deben cumplirse para reconocer la ayuda, tomando como base, la regulación interna que hayan formulado.

MOCIONAMOS: 1^o Para que este Honorable Concejo Municipal, conforme a lo que estable la Procuraduría General de la República en su el DFOE-DL-0579 Oficio N^o 06137 del 29 de abril del 2021. Lo traslade a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a elaborar en un tiempo perentorio de 60 días naturales un reglamento que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas" temporales a vecinos y vecinas del cantón. En aplicación del Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, que literalmente dice. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, Tal y como lo indica el erite contralor cuando manifiesta Dicho de otra forma, el mismo artículo 71 del CM, exige que cada municipalidad, emita un reglamento, que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas". Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. CC. Todos los Concejos de Distritos del Cantón., SE RESUELVE 1-TRASLADAR LA MOCIÓN DE FONDO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 06137, DFOE-DL-0579. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

CONSIDERANDO ÚNICO. Que esta Comisión ha elaborado el siguiente proyecto de reglamento para que sea valorado por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela y, a su regreso a esta Comisión, se hagan los ajustes necesarios:

**"REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º-De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 62 del Código Municipal, la Municipalidad de Alajuela otorgará ayudas temporales a los vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio. También concederá subvenciones a los centros de educación pública del cantón y a las organizaciones de beneficencia o servicio social que prestan servicios dentro del territorio del cantón de Alajuela.

Artículo 2º-Para otorgar esta clase de beneficios, la Municipalidad de Alajuela presupuestará anualmente los recursos necesarios.

CAPÍTULO II

De las ayudas por situaciones de desgracia o infortunio

Artículo 3º- La Municipalidad de Alajuela otorgará ayudas temporales a los vecinos del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, para lo cual deberá disponer anualmente, del contenido presupuestario destinado para cubrir este rubro.

Artículo 4º-Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como: terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados.

Artículo 5º- La Municipalidad de Alajuela, para poder otorgar una ayuda de éstas, deberá tener por debidamente demostrado, en los términos definidos en el artículo anterior, la situación de desgracia o infortunio. Lo anterior se realizará a través del estudio técnico respectivo a juicio del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad, quien previa investigación, elaborará el informe respectivo, junto con su recomendación final. En lo que corresponda, las demás Áreas quedarán en la ineludible obligación de brindar la asistencia técnica pertinente.

Artículo 6º-Las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas, única y exclusivamente, a solventar las necesidades socioeconómicas, alimentarias, de vivienda, salud, o cualquier otra calamidad que afronten los vecinos del cantón, según la situación de desgracia o infortunio a que se refiere el artículo 4º anterior.

Artículo 7º-Estas ayudas serán autorizadas por el Área de Desarrollo Social, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista 1 con que cuenta la Administración Pública; con base en la recomendación del Estudio Técnico, definido en el artículo 5º anterior. Cuando del Estudio Técnico se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios y hasta cinco según la referencia anterior, se requerirá la aprobación de la Alcaldía Municipal; en los casos que se superen estos montos, será atribución exclusiva del Concejo Municipal otorgar la respectiva autorización.

Artículo 8º-Podrá otorgarse esta clase de ayudas a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos.

a. Presentar en Atención al Público, solicitud por escrito debidamente justificada, dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del acaecimiento de la desgracia o infortunio, aportando los documentos probatorios.

b. Ser mayor de edad, con domicilio en el cantón de Alajuela.

c. No encontrarse gozando de algún subsidio de una institución o grupo de beneficencia o bienestar social para atender el mismo hecho.

Artículo 9º- La Administración dispondrá un plazo de ocho días hábiles, prorrogables por un plazo igual en casos muy calificados, a juicio del Área de Desarrollo Social, para la emisión de la recomendación final.

Artículo 10.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas para determinar la necesidad real del munícipe que solicita la ayuda, aplicando técnicas de investigación social. En caso de que el interesado haya suministrado datos falsos, o cualquier situación irregular que haya inducido a error a la Municipalidad, obligará a suspender el trámite respectivo, así como a realizar todas las demás acciones civiles y penales que puedan haber para el caso en particular.

Artículo 11.-Las ayudas que concederá la Municipalidad de Alajuela podrán ser en dinero, en materiales o en víveres, según la recomendación que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° anterior, realizará el Área de Desarrollo Social.

Artículo 12.-Cuando se trate de obras de construcción, se girarán los recursos hasta que se cuente con el Permiso de Construcción. De ser necesario, la Municipalidad girará el monto requerido para la formalización de los trámites del permiso de construcción.

Artículo 13.-Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se le colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales. Para tal fin el Área de Desarrollo Social de esta Municipalidad verificará el uso dado por el beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 14.-Después de transcurrido un mes sin que los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este Reglamento se apersonen a la Municipalidad a retirar la ayuda otorgada, el Área Hacienda Municipal deberá informar de lo anterior al alcalde, a fin de que gire instrucciones para que ese dinero o recursos sean reasignados a otras personas u organizaciones que lo necesiten. Al mismo tiempo, colocará a la persona u organización que renunció a la ayuda, en la lista de sujetos no legitimados para recibir ayudas de la Municipalidad.

() Artículo 15.-El presente Reglamento regirá 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, plazo dentro del cual la Administración Municipal, deberá diseñar los procedimientos necesarios para su aplicación."*

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD, recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1.Solicitar al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, se sirva revisar el siguiente borrador del reglamento para otorgar ayudas a las personas vecinas del Cantón Central de Alajuela, señalando en su respuesta, el número de expediente de esta Comisión 231-2022-CAJ.

2.Que, para lo anterior, se otorga un plazo de 15 días naturales.

3.Que, en cuanto el Honorable Concejo Municipal reciba respuesta del borrador señalado, envíese este expediente a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos haciendo referencia al número de expediente 231-2022 CAJ.

4.Esperando la comunicación anterior, se deja este asunto pendiente para su estudio y recomendación, en cuanto tengamos la respuesta del Proceso de Servicios Jurídicos.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-92-2022 Y SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, SE SIRVA REVISAR EL SIGUIENTE BORRADOR DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS A LAS PERSONAS VECINAS DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, SEÑALANDO EN SU RESPUESTA, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE ESTA COMISIÓN 231-2022-CAJ.

2.-QUE, PARA LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES.

3.-QUE, EN CUANTO EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECIBA RESPUESTA DEL BORRADOR SEÑALADO, ENVÍESE ESTE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS HACIENDO REFERENCIA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 231-2022 CAJ.

4.-ESPERANDO LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, SE DEJA ESTE ASUNTO PENDIENTE PARA SU ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN, EN CUANTO TENGAMOS LA RESPUESTA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-96-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo sexto, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022. **ARTICULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio MA-SCM-2256-2021 OFICIO N° AL-CPAHAC-0315-2022, ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP N°23.133 "LEY PARA ELIMINAR LOS ABUSOS EN EL IMPUESTO UNICO DE LOS COMBUSTIBLES". EXP. N° 266-2022.** Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1022-2022. Oficio AL-CPAHAC-0315-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe, Área Comisiones VI, que dice: "Asunto: Consulta Expediente N° 23.133. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. ° 23.133 "LEY PARA ELIMINAR LOS ABUSOS EN EL IMPUESTO ÚNICO DE LOS COMBUSTIBLES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 27 de setiembre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 0 al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicante@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE I.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela que acuerde lo siguiente:

1.Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2.Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 266-2022.

3. Devuélvase el expediente completo y foliado a su lugar de origen.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-96-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 266-2022.

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-97-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo sétimo, del capítulo I, de la Sesión Extraordinaria N° 14-2022 (014) lunes 17 de octubre del 2022. **ARTICULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SEGÚN EL ART. 39, del Código Municipal, SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER el oficio MA-SCM-2331-2021, REFERENTE OFICIO N° AL-CPEMUN-0192-22, ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP. N°23.099 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES". EXP. N° 260-2022.** Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1049-2022. Oficio AL-CPEMUN-0192-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe, Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.099. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. ° 23.099 "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES, LIGAS Y CONFEDERACIONES DE MUNICIPALIDADES", el cual se adjunta.**

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 05 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 17 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE I.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1. Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2. Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 260-2022

3. Devuélvase el expediente completo y debidamente foliado a su lugar de origen.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-97-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 260-2022

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y DEBIDAMENTE FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-98-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo **artículo octavo**, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022, que literalmente indica: **ARTICULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio MA-SCM-2332-2021, REFERENTE AL OFICIO N° AL-CPEMUN-0199-2022, ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP. N° 23.252 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCION PLENA EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA."** EXP. N° 261 -2022. Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1051-2022. Oficio AL-CPEMUN-0199-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefe, Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.252. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. 0 23.252 "SEGUNDA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", el cual se adjunta.**

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 06 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISIONGOBIERNO asamblea. o.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCA' PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1.Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2.Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 261-2022

3. Devuélvase el expediente completo y debidamente foliado a su lugar de origen.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-98-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 261-2022

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y DEBIDAMENTE FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-99-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la salas de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo noveno, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022. ARTICULO NOVENO: **POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SEGÚN EL ART. 39, del Código Municipal, SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS conocer el oficio MA-SCM-2324-2021, REFERENTE AL OFICIO N° AL-CPEMUN-0146-22, ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP. N° 23.124 "LEY DE REFORMA AL ART. 88 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30/04/1998 Y REFORMA AL ART. 39 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA LEY N° 4220 DEL 15/11/1968". EXP. N° 262-2022.** Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO SEXTO: Trámite BC-1037-2022. Oficio AL-CPEMUN-0146-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa, Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.124. La Comisión**

Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 11, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.124 "LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 88 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NO. 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y REFORMA AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA LEY NO. 4240 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1968", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 04 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 14 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 22432437, 2243-2194, 2243-

2438 o al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.gg.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ahernandez@asamblea.gg.cr."

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS A mí con relación a este proyecto de ley, me preocupa un detalle y es el hecho de que deja un vacío, con relación a este detalle del uso del suelo en lo siguiente: los dos requisitos indispensables para la emisión de una licencia comercial son el uso de suelo y el permiso de funcionamiento de salud, el artículo elimina ese requisito del uso de suelo para efectos de la licencia comercial, sin embargo, el requisito esencial que solicita el Ministerio de Salud para emitir el permiso de funcionamiento, es precisamente el uso de suelo, entonces nos deja una situación ahí que en realidad no nos permite tener claro ese cumplimiento de ese requisito, o sea, si lo eliminamos habría que ver en qué condición estaría quedando lo que tiene que ver con el permiso de salud que sí sería un asunto necesario, dentro de los requisitos para la licencia comercial, nada más llamó la atención, con relación a ese aspecto que nos parece importante y que no queda clarificado en el proyecto de ley, únicamente esa observación, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE I.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.- TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE CONSIDEREN LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA LICDA. KAWA CUBERO MONTOYA, ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y EMITAN UN DICTAMEN AL RESPECTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

- 1.Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.
 - 2.En razón de que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 262-2022
 3. Devuélvase el expediente completo y debidamente foliado a su lugar de origen.
- OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-99-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-EN RAZÓN DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 262-2022

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y DEBIDAMENTE FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-100-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR** y la **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**, ha resuelto el siguiente **DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo décimo, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014) lunes 17 de octubre del 2022. **ARTICULO DECIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS** conocer el oficio **MA-SCM-2328-2022, REFERENTE AL OFICIO N° AL-CPGOB-0183-2022, ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP. N° 22.446 "LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PUBLICOS" VENCE EL 05 OCTUBRE-22. EXP. N° 263-2022.** Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO NOVENO: Trámite. BG-1042-2022. Oficio AL-CPGOB-0183-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa, Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 22.446. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N. ° 22.446 "LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 05 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 17 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 0 al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales.

*La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: Ihernandez@asamblea.go.cr." **SE RESUELVE I.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SUDICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.DEFINITIVAMENTE APROBADO."***

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1. Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2. Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 263-2022

3. Devuélvase a su lugar de origen el expediente completo y debidamente foliado.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-100-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 263-2022

3.-DEVUÉLVASE A SU LUGAR DE ORIGEN EL EXPEDIENTE COMPLETO Y DEBIDAMENTE FOLIADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-SCAJ-101-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo décimo primero, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SEGÚN EL ART. 39, SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS conocer el oficio MA-SCM-2370-2021, en relación con el OFICIO N° AL-CPAJUR-1468-2022, de la ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP N°23.271, TEXTO BASE SOBRE EL PROYECTO DE LEY "LÍMITE DE GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS DE 2026 Y 2028, ADICION DE UN NUEVO TRANSISORIO AL CODIGO ELECTORAL, LEY N° 8765". EXP. N° 264-2022.** Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-1069-2022. Oficio AL-CPAJUR-1468-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N. ° 23.271. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto realizar consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2026 Y DE 2028, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N. ° 8765", Expediente N ° 23.271, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días que vencen el 12 de octubre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Se requiere de información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2890, 2243-2430 o a los correos electrónicos mvalladares@asamblea.go.cr / dab.asamblea.o.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta, se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica para todos los efectos legales. La Seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas."

SE RESUELVE I.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1. Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2. Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N° 264-2022

3. Devuélvase el expediente completo y foliado a su lugar de origen.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-101-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N° 264-2022

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-SCAJ-102-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N° 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR y la LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA:** Transcribo artículo décimo segundo, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N° 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022.**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SEGÚN EL ART. 39, SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio MA-SCM-2376-2022, REFERENTE AL OFICIO N° AL-CPEMUN-0246-2022, de la ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP N°23.303 "REFORMA DE LOS ARTICULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30/04/1998 Y SUS REFORMAS". EXP. N° 265-2022.** Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO OCTAVO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1105-2022. Oficio AL-CPEMUN-0246-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 23.302. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 13, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley

Expediente N.º 23.302 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 14 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 26 de octubre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISIONGOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales.

La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: gfernandez@asamblea.go.cr.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1. Siendo que el plazo otorgado se encuentra vencido, se da por recibido el documento y ordena su archivo.

2. Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión. EXP. N.º 265-2022

3. Devuélvase el expediente completo y foliado a su lugar de origen.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-102-2022 Y SIENDO QUE EL PLAZO OTORGADO SE ENCUENTRA VENCIDO, SE DA POR RECIBIDO EL DOCUMENTO Y ORDENA SU ARCHIVO.

2.-DEBIDO A QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS VOTOS Y LA FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN, SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN ARCHIVAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE EXPEDIENTE PARA DARLO POR CERRADO EN EL TEMA DEL CIRCULANTE DE LA COMISIÓN. EXP. N.º 265-2022

3.-DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE COMPLETO Y FOLIADO A SU LUGAR DE ORIGEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-105-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Coordinadora, que dice: "En sesión extraordinaria N.º 14-2022, iniciada a las dieciocho horas con tres minutos, del lunes 17 de octubre del 2022, en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Alajuela, segundo piso del Centro Cultural Alajuelense, contando con la siguiente asistencia: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS-COORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO-SUBCOORDINADOR** y la **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, ha resuelto el siguiente DICTAMEN DE MAYORÍA.** Transcribo artículo décimo quinto, del capítulo I, de la sesión extraordinaria N.º 14-2022 (014), del lunes 17 de octubre del 2022. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SEGÚN EL ART. 39 SE APRUEBA CON TRES VOTOS POSITIVOS CONOCER: el oficio MA-SCM-**

1342-2022, REFERENTE AL Oficio N° CR-INCOP-PE-0477-2021: "CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA." EXP. N° 269-2022. Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio CR-1NCOP-PE-0477-2021 de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, firmado por el Ing. Juan Ramón Rivera Rodríguez, Presidente**

Ejecutivo, que dice: "Nos permitimos referirnos a su oficio MASCM-1164-2021 de fecha 15 de junio de 2021, donde notifica el artículo No. 3, capítulo II de la Sesión ordinaria No. 23-2021 efectuada el 08 de junio de 2021, y específicamente al considerando 2 donde textualmente señala: "2-Solicitar al INCOP copia del convenio entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y su institución en torno al proyecto de maras.

Atendiendo lo solicitado, se anexa a la presente misiva copia del convenio suscrito entre el AYA y el INCOP en el año 2015. Teléfonos: 2634-9118 /2634-9113 / Fax:2223-4348/2634-9114/ Correo: presidencia@incop.go.cr /mlizano@incop.go.cr."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS AMBIENTALES, COMISIÓN PERMANENTE ASUNTOS JURÍDICOS, COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES Y COMISIÓN ESPECIAL INTERINSTITUCIONAL AYA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE PRESENTEN LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

POR TANTO Esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos acuerda por UNANIMIDAD recomendar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela:

1.Enviar atenta consulta al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, con copia del expediente completo, donde nos indiquen si existe alguna vía legal para eventualmente oponernos a este acuerdo, cuál es el mecanismo y un borrador del documento que eventualmente podríamos utilizar como base de un eventual acuerdo.

2. A sabiendas de que quien tiene la concesión del Balneario de Ojo de Agua es una persona alajuelense de nombre Alicia Garita Ugalde, teléfono celular 7293 5091, se acuerda que le enviemos copia del expediente y la invitemos a esta Comisión a una audiencia en compañía de las personas que considere pertinentes (técnicos, comisiones de apoyo, etcétera) con un máximo de 3 personas para que expongan junto con ella.

3.Invítese a la sesión anterior al síndico y a la síndica, ambos de San Rafael de Alajuela, tal y como lo han solicitado en varias ocasiones y a quien ocupe la jefatura del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, para escuchar su posición en este asunto.

4.NOTIFÍQUESE este acuerdo a las personas interesadas.

5.Queda pendiente de resolver este asunto en Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS, COORDINADORA; LIC. ALONSO CASTILLO BLANDINO y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN."

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-105-2022 Y ENVIAR ATENTA CONSULTA AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CON COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO, DONDE NOS INDIQUEN SI EXISTE ALGUNA VÍA LEGAL PARA EVENTUALMENTE OPONERNOS A ESTE ACUERDO, CUÁL ES EL MECANISMO Y UN BORRADOR DEL DOCUMENTO QUE EVENTUALMENTE PODRÍAMOS UTILIZAR COMO BASE DE UN EVENTUAL ACUERDO.

2.-A SABIENDAS DE QUE QUIEN TIENE LA CONCESIÓN DEL BALNEARIO DE OJO DE AGUA ES UNA PERSONA ALAJUELENSE DE NOMBRE ALICIA GARITA UGALDE, TELÉFONO CELULAR 7293 5091, SE ACUERDA QUE LE ENVIEMOS COPIA DEL EXPEDIENTE Y LA INVITEMOS A ESTA COMISIÓN A UNA AUDIENCIA EN COMPAÑÍA DE LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTES (TÉCNICOS, COMISIONES DE APOYO, ETCÉTERA) CON UN MÁXIMO DE 3 PERSONAS PARA QUE EXPONGAN JUNTO CON ELLA.

3.-INVÍTESE A LA SESIÓN ANTERIOR AL SÍNDICO Y A LA SÍNDICA, AMBOS DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, TAL Y COMO LO HAN SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES Y A QUIEN OCUPE LA JEFATURA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PARA ESCUCHAR SU POSICIÓN EN ESTE ASUNTO.

4.-NOTIFÍQUESE ESTE ACUERDO A LAS PERSONAS INTERESADAS.

5.-QUEDA PENDIENTE DE RESOLVER ESTE ASUNTO EN COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XII. CONTINUACIÓN INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA.

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-5302-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento, aprobación y autorización de firma, de forma adjunta remito lo siguiente:

-Propuesta de Convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación Administradora del Acueducto Residencial La Lajuela (ASADA La Lajuela) para ceder el préstamo para administración parte de las áreas públicas municipales correspondientes a la finca folio real 2-100285-000.

Lo anterior bajo petición de dicha ASADA para ceder en préstamo para administración la porción de la finca citada de áreas públicas de la urbanización La Lajuela que contiene el pozo y facilidades del acueducto que la misma opera para efectos del servicio de agua potable a los vecinos de la urbanización, y con el fin de que la ASADA cumpla los requerimientos y parámetros de funcionamiento que le plantean el AyA y el Ministerio de Salud."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-5289-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de los oficios MA-A-4979/5221-2022, referente a la solicitud realizada por ese Órgano Colegiado deliberativo el martes 04 de octubre del 2022, al aprobar la Modificación Presupuestaria 06-2022."

Oficio MA-A-4979-2022 de la Alcaldía Municipal: "En cumplimiento de lo solicitado por el Honorable Concejo Municipal el pasado martes 04 de octubre, al momento de aprobar la Modificación Presupuestaria 06-2022, les solicito un informe que incluya:

1)Razones por las cuales las partidas presupuestarias correspondientes a suplencias se quedaron sin saldo, sin que se tomaran previsiones para evitarlo.

2)Plan remedial o medidas que serán tomadas por ambas dependencias a efectos de que esta situación no se vuelva a presentar, a futuro; ya que esto no solo perjudica el servicio público y la atención de los diversos trámites institucionales, sino a los colaboradores que se encuentran nombrados."

Oficio MA-A-5221-2022 de la Alcaldía Municipal: "Considerando que la Partida de Suplencias correspondiente al Programa I es indispensable para la sustitución de funcionarios que pueden estimarse como "esenciales"; por ejemplo: guardas, misceláneos, cajeros, plataformistas, polinspectores, notificadores, entre otros, y en adición al oficio N° MA-A-4979-2022 enviado al Proceso de Hacienda y al de Recursos Humanos, les solicito que -en lo sucesivo- Ustedes o quien en su lugar ocupe el cargo, remitan al Proceso de Recursos Humanos con copia a esta Alcaldía, un **informe mensual** acerca de los saldos de dicho programa, según lo indicado en el oficio N° MA-PRH-587-2022, cuya copia adjunto.

Esto, a efectos de que dicha dependencia proyecte y gestione cualquier modificación a la misma en forma oportuna, y con ello evitar que se repita la situación, de suspender nombramientos al personal que labora en condición de suplente, originada en la carencia de recursos presupuestarios."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-5289-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Aprovecho la justificación del voto, esto es una respuesta parcial, porque en el dictamen, que se emitió desde la Comisión de Hacienda y que este honorable Concejo aprobó, se le pidieron algunas explicaciones a la Administración, entonces este trámite simplemente es la Alcaldía, pidiendo las inquietudes que tiene este honorable Concejo Municipal, a los departamentos respectivos, entonces para que no quede como trámite ya abarcado, sino que simplemente es que está en trámite o en proceso, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-5288-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia de los oficios MA-A-4736/4995-2022, referente al oficio N° DEF-070-2022, suscrito por el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA, mediante el cual se solicita al MOPT atender las rutas de cada Cantón afiliado a esta Federación bajo la modalidad por imprevisibilidad" por parte del MOPT – CONAVI, conforme a las competencias de su representada a la brevedad posible, en beneficio de las comunidades alajuelenses mencionadas en los documentos adjuntos."

Oficio MA-A-4736-2022 de la Alcaldía Municipal: "Según lo acordado en reunión con el Ing. Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, la cual se convino realizar el inventario de rutas nacionales que intervenciones urgentes de que se pueda elaborar un listado para incorporar dentro de las soluciones en infraestructura vial a gestionar mediante el uso de una contratación por Imprevisibilidad, de dicho ministerio, le el oficio MA-SGV-616-2022 suscrito por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, en el cual se incluye el listado de las intervenciones en Carreteras Nacionales dentro del Cantón de Alajuela-

Agradeciendo de antemano el traslado de los requerimientos descritos para mitigar el riesgo de aislamiento de comunidades y agilizando la movilidad general de la comunidad alajuelense."

Oficio MA-A-4995-2022 de la Alcaldía Municipal: "Reciban un cordial saludo. Para este Gobierno Local resulta de vital importancia garantizar los intereses de nuestros administrados, a través de una atención oportuna a sus gestiones a nivel municipal y, al mismo tiempo, considerar las necesidades de desarrollo y construcción de infraestructura a lo largo de todo el territorio que forma parte del Cantón Central de Alajuela.

En este sentido, participé en la reunión llevada a cabo en la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, con el fin de aunar esfuerzos para la atención de una serie de Rutas o Carreteras Nacionales que necesitan intervención inmediata. Posteriormente, mediante los oficios N° MA-A-4736-2022 y N° MA-SGV-616-2022, proporcioné la lista de formal de las mismas.

En virtud de lo anterior y considerando lo indicado en el oficio N° DEF-070-2022 suscrito por el Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA, mediante el cual se le dio prioridad a la Ruta N° 721, para ser incluida en la "contratación por imprevisibilidad" por parte del MOPT - CONAVI, les solicito proceder conforme a las competencias de su representada a la mayor brevedad, en beneficio de las comunidades alajuelenses mencionadas en los documentos adjuntos.

Adicionalmente, les remito la nota enviada por el Sr. Mario Agüero, referente a esta misma problemática que afecta a los vecinos de Turrúcares, la cual se acompaña con una serie de fotografías y firmas de los interesados. Para notificaciones señalo el correo electrónico: alcaldia@munialajuela.go.cr."

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Aclaro el día de la sesión informativa de PRODELLOS en Turrúcares, que no preciso la fecha, fue un lunes, un grupo de vecinos se acercó a este servidor y me entregó un escrito en el que hace alusión la señora regidora y como corresponde, era la solicitud de la reparación de las rutas nacionales de Turrúcares que están en pésimo estado, como están las de los 14 distritos,

aclaro, qué hizo el Alcalde, lo que me correspondía, remitirle el documento completo al Ministro de Obras Públicas y Transportes, al CONAVI, el Presidente a raimundo y todo el mundo como dicen popularmente con copia a los vecinos, no Doña Patricia ya esa gestión se hizo, esta gestión corresponde, si ustedes recuerdan un domingo me reuní, fui invitado por los señores de FEDOMA tenía que ir a una reunión el 25 de setiembre, en Grecia, fue invitado por la federación porque venía el Ministro de Obras Públicas y aprovechará yo también como Alcalde de Alajuela a manifestar la situación de las vías municipales, ya no solo de Alajuela, sino de Occidente, el Ministro nos solicita que hagamos un oficio de petición, él va a hacer un contrato especial para hacer de emergencia, donde incluya una o dos rutas del cantón de Alajuela, con más urgencia y en ese documento que envió yo, que tengo aquí el oficio 5288 le remito, le hago como prioridad casualmente la 721 de Turrúcares, sabedor de que las demás están muy mal estado, pero ante la situación tan crítica comunico, entonces separo el escrito que recibo de los vecinos de Turrúcares lo remití al Ministro y a los entes competentes, con copia a Don Mario Agüero, se le copio a él la gestión al Concejo de Turrúcares, incluso a las asociaciones y son temas separados. Y la reunión con el Ministro se me pide una ruta y un estudio general, entonces yo pido un estudio general, remito a FEDOMA el estudio general y con las prioridades, entonces son dos temas totalmente separados y en ese oficio lo que hago es comunicarle al Concejo la gestión que ya este Alcalde ha hecho, pero yo tengo un expediente así de oficios enviados desde junio al Ministro, a diputados, al gobierno pidiendo la intervención de las rutas nacionales, pero el problema no es de la Alajuela, o sea, el problema es del país, hay que ver las noticias, ya inclusive en Turrialba presentaron un recurso de amparo, por la situación tan caótica de las rutas nacionales en todo el país, las municipales están siendo atendidas, inclusive estamos trabajando sábados y domingos si se han dado cuenta sábados y domingos, estamos trabajando en las municipales y estamos haciendo carreteras nuevas también, por ejemplo, ahora estábamos creo que los cuadrantes del Barrio San José estaban en muy mal estado por la escuela y colegio cito la que estoy recordando este momento, entonces sí la Administración está atendiendo las rutas municipales de lunes a domingo, aclaro la situación nada más, muchas gracias que conste en actas mi intervención, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Yo había solicitado hace unos meses y creo que la razón por la cual lo hice era para evitar esto y eso para todos los alajuelenses y compañeras y compañeros síndicos de los catorce distritos, repetimos todos, no solo Turrúcares todos los catorce distritos y todas las siete provincias están en el mismo problema. Yo no creo porque yo pedí hace unos meses, le pedí a la Administración que hiciera una priorización de zonas donde iban a hacer los trabajos para evitar que esto se convierta y perdonen la palabra, pero yo quiero que queden actas, en un tema político, arreglar las calles no es un tema político, es un tema de una necesidad, no politicemos esto, aquí no es si yo me voy a la Guácima y traigo los de la Guácima, es hagamos conciencia por Dios, hay lugares que están más graves que otros, por eso yo le había solicitado la Administración, que nos aportará a este Concejo, un inventario de vías y un inventario de proyectos cómo se iban a hacer, porque si no, ya estamos cerca las elecciones eso no es un secreto para nadie, pero no empecemos a hacer esto por política, por favor porque los catorce distritos están igual, muchas gracias.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SÍNDICO PROPIETARIO

Mire, yo no sé, cómo ver un tema de estos políticos, yo no lo estaría viendo político, lo estaría viendo como un tema de necesidad, cuál es la razón, simplemente Turrúcares tiene una circunvalación, que ningún distrito de los 14 lo tienen, resulta que al estar mal a las 721, todo el mundo nos está utilizando las carreteras municipales, entonces nos están despedazando las rutas municipales, yo llevé a Don Humberto también él anduvo en esas calles, lo que fue la Junta, lo que fue la Candelaria también la vieron son calles que están fatales, están malas y son municipales, es una realidad, si vemos, por ejemplo, la rotonda de San Miguel, bueno ahora en los PRODELLOS espero que se apruebe un poquito para ahí ahora el sábado, si Dios lo

permite, para ver si recarpeteamos esta calle, pero yo no veo como un tema político, yo como un tema de necesidad esto y sí las calles nacionales están malas, están utilizando las municipales y nos están despedazando las calles municipales, esa es mi participación, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Voy a leer perdón, pero voy a leer esta redacción, no sé si me preocupa o no: *“Que en el plazo de 10 días se sirva al respuesta a este colegio regidores y regidoras sobre las medidas que adoptará, para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos para que en procura el desarrollo eficiente, armónico de los centros urbanos, la garantía del mejoramiento de calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y cordón de caño.”*

Yo estoy de acuerdo totalmente con esta moción, pero a mí lo que me preocupa, entonces esa moción iría para los catorce distritos, con el respeto que me merece todo el mundo, porque yo solicité y le agradezco a Doña Mercedes que ahora me reconoció que lo que yo solicité y lo que hablé la semana antepasada, yo tenía razón, o sea, las vías de todos los catorce distritos están en problemas, entonces si yo hago una moción en la que le exijo a la Administración que en 10 días me diga cómo va a hacer lo que yo le estoy pidiendo, entonces pidámoslo para los catorce distritos, no sé si ustedes compañeras y compañeros síndicos están de acuerdo, pero eso es solo para Turrúcares, que conste que no tengo nada contra Turrúcares, pero yo también yo vivo en un cantón, no vivo en un distrito, entonces yo con el respeto debido Licenciada y sé la preocupación que usted tiene, pero aquí se está haciendo un acto discriminatorio, yo no lo voy a votar porque si no dice catorce distritos no lo voto.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Síndico de Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Selma Alarcón Fonseca, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **“Alajuela, 25 de octubre de 2022. Referencia: Oficio MA-A-5288-2022,** referente a la remisión del oficio MA-A-4736/4995-2022, sobre el oficio DEF-070-22 de FEDOMA, mediante el cual se solicita al MOPT intervenir las rutas de cada Cantón afiliadas a esta Federación. Además, el oficio suscrito por cientos de personas vecinas de Turrúcares, Cebadilla, San Miguel, Siquiaries, solicitando la reparación de las calles, alcantarillado, cordones de caño de esos lugares, tanto nacionales cuanto municipales tales como: **Calle de Turrúcares a San Miguel, Calle La Candelaria, Calle Los Caimitos, Calle Nuevo San Miguel, Calle Las Juntas, Calle de Cebadilla, Calle Bajo La Garita por Los Tajos, Calle La Garita Turrúcares, Calle de La Virgen, Calle Ochomogo, entre otras. CONSIDERANDO: 1.**Que se conoce el oficio suscrito por cientos de personas vecinas de Turrúcares, Cebadilla, San Miguel, Siquiaries, solicitando la reparación de las calles, alcantarillado, cordones de caño de esos lugares, tanto nacionales cuanto municipales tales como: **Calle de Turrúcares a San Miguel, Calle La Candelaria, Calle Los Caimitos, Calle Nuevo San Miguel, Calle Las Juntas, Calle de Cebadilla, Calle Bajo La Garita por Los Tajos, Calle La Garita Turrúcares, Calle de La Virgen, Calle Ochomogo, entre otras,** que literalmente indica: **“Sr. Humberto Soto Herrera Alcalde de la Municipalidad de Alajuela Estimado señor: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 03 de octubre 2022. Turrúcares, Alajuela Por medio de la presente, los abajo suscribientes, habitantes de Turrúcares, nos apersonamos ante su autoridad de la manera más atenta para exponer lo siguiente: El deterioro actual de la calle la hace intransitable, los vehículos que por ella transitan deben disminuir su velocidad al punto de detenerse, y aun así se ven seriamente afectados debido al golpe, dañando partes como el carter, la caja de cambios, yugo, mufla, catalizador, silenciador, guardabarros, entre otras. Al día de hoy, la gran mayoría de servicios de transporte privado rehúsan dar el servicio por esta ruta. Se está viendo afectado el transporte de estudiantes a los centros educativos, de personas adultas**

mayores y con discapacidad a los diferentes centros para su atención médica y de la población en general a sus centros de trabajo o diferentes trámites que requieran realizar. Estimamos que con los hechos expuestos se violentan derechos fundamentales y se evidencia que se dificultan la libertad de tránsito en el sitio, que existe un riesgo a la vida e integridad física de los transeúntes y de los vehículos que pasan por la zona. Dado que Ley General de Caminos faculta bajo los principios de colaboración institucional, tanto a la Municipalidad como el MOPT (CONAVI según sus potestades), a suscribir convenios para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras dentro del cantón, y bajo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, le solicitamos intervenir con sus buenos oficios a fin de lograr la reparación y rehabilitación de la ruta nacional 721. Anexamos declaración de afectados y fotografías. Quedamos en espera de una respuesta favorable. Agradecemos de antemano la atención a la presente. PARA ATENDER NOTIFICACIONES: Señalamos el correo electrónico tallerrautomotizm3a@gmail con el señor Mario Agüero. Teléfono 8372 9328."

(...) "VECINOS DE TURRÚCARES UNIDOS RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA REPARACIÓN DE CALLES, ALCANTARILLADOS, CORDONES DE WO CAUES DE TURRÚCARES, CEBADILLA, SAN MIGUEL Y SIQUIARES"

2. Que, según fotografías adjuntas y una inspección de quienes mocionamos, las calles tanto nacionales cuanto municipales tales como: **Calle de Turrúcares a San Miguel, Calle La Candelaria, Calle Los Caimitos, Calle Nuevo San Miguel, Calle Las Juntas, Calle de Cebadilla, Calle Bajo La Garita por Los Tajos, Calle La Garita Turrúcares, Calle de La Virgen, Calle Ochomogo, entre otras**, sufren un deterioro impresionante sin la intervención oportuna y eficiente de la Alcaldía Municipal de Alajuela.

3. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades. En la sentencia de la Sala Constitucional N° 2011-12886, de las 12:44 horas del 23 de setiembre del 2011, se abordó esta materia, y en esa oportunidad, la Sala indicó:

"(...) Conforme lo establece el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones en armonía con el desarrollo nacional. En consecuencia, la Municipalidad debe establecer una política integral de planeamiento urbano de acuerdo con la ley respectiva, que persiga el desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y que garantice -al menos- eficientes servicios de electrificación y de comunicación; buenos sistemas de provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas, adecuados sistemas de acueductos y alcantarillado, sistemas de iluminación y ornato de las ciudades; servicios de construcción, reparación y limpieza de calles y otras vías públicas; en general planes concretos y prácticos para hacer confortable y segura la vida de la población. En el caso concreto, el Alcalde recurrido manifiesta que los caminos mencionados por el recurrente no fueron incluidos en el plazo estratégico anual que deben presentar las instituciones públicas, por lo que no se pueden comprometer fondos públicos sin estar presupuestados. Que estarán realizando una visita de campo para gestionar reparar los caminos que alegan los recurrentes. Además del informe rendido bajo juramento no se dice nada acerca del trámite que se le diera a la solicitud de información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social, ni se indica que se le hubiera dado respuesta, pese a que la gestión fue presentada desde mayo del dos mil once. Así las cosas, estima esta Sala que existe una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de los recurrentes atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente, ha

permitido que se llegue a dar y persistan los problemas denunciados por los recurrentes, sobre todo provocados por la falta de mantenimiento de caminos públicos, los cuales, al estar dañados dejan incomunicados a los vecinos de la comunidad Nueve Millas, Moín Limón. Además, del expediente no se logra acreditar que las autoridades municipales hubieran dado respuesta a la nota presentado el 16 de mayo del 2011, en la Unidad Técnica de la Junta Vial de la Municipalidad del Cantón, por medio del cual se solicitaba información respecto a la falta de mantenimiento de caminos públicos de su interés. Por consiguiente, a juicio de este Tribunal, con su omisión, la Municipalidad ha puesto en situación de peligro el libre transitar de los recurrentes y vecinos de la comunidad en cuestión así como el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado (...)

4.Que, el hecho de que, eventualmente, los caminos mencionados no hubieran sido incluidos en el plan estratégico anual no es excusa para la falta de mantenimiento de caminos públicos de interés social.

5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

6.Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro el libre transitar de las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

7.Que esta gestión la realizamos en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

8.Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

9.Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

10.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

11.Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,

12.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario.

Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

13.Que, de ser ciertos, los hechos denunciados constituirían un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

14.Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.

15.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se

encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

16.Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

17.El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"... Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

18.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

19.Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se solicita respetuosa y atentamente, a la Alcaldía Municipal de Alajuela, que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento de las calles municipales, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de calles, cordón y caño y aceras, de las calles municipales de todo el distrito de Turrúcares de Alajuela y los otros 13 distritos de Alajuela, poniendo atención especial a las municipales tales como: **Calle de Turrúcares a San Miguel, Calle La Candelaria, Calle Los Caimitos, Calle Nuevo San Miguel, Calle Las Juntas, Calle de Cebadilla, Calle Bajo La Garita por Los Tajos, Calle La Garita Turrúcares, Calle de La Virgen, Calle Ochomogo, entre otras;** con la elaboración y envío a este cuerpo de ediles, de los planes concretos y prácticos, incluyendo plazos, para hacer confortable y segura la vida de la población. **Sírvase el señor alcalde, contestar esta gestión en forma independiente al resto de las que le envía este Honorable Concejo Municipal y atendiendo el tema en cuestión como referencia, para mayor claridad.**

2-Enviar atenta excitativa al ministro de Obras Públicas y Transportes para que rehabilite totalmente, revise y ordene los servicios de construcción, reparación y limpieza de la ruta 721 Ciruelas Turrúcares, incluyendo cordón y caño y aceras.

3-Notifíquese de esta decisión a las personas gestionantes al correo electrónico señalado: tallerautomotizm3a@gmail con el señor Mario Agüero. Teléfono 8372 9328, al Concejo de Turrúcares de Alajuela y a los otros 13 concejos de distrito del Cantón Central de Alajuela.

Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XIII. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA:
1.-ADELANTAR EL PUNTO N°5 DEL CAPÍTULO INICIATIVAS (MOCIÓN SUSCRITA POR EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO).
2.-CONOCER: A) TRÁMITE BG-1045-2022 OFICIO N° 10492-2022-DHR DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES.
B) MOCIÓN A SOLICITUD DE LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL.
C) MOCIÓN ELECCIÓN COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.
OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Trámite BG-1245-2022. Oficio N° 10492-2022-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por el Lic. Guillermo Bonilla, Director de Gobernanza Pública, que dice:

"Asunto: CIERRE DE EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO. La Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la señora Roxana Hidalgo Salazar, portadora de la cédula de identidad N° 2-0332-0981 y otros vecinos, una denuncia en la que expuso el siguiente asunto:

"Existe la resolución municipal de uso de suelo N° MA-ACC-4399-2017, otorgado el 19 de mayo del 2017, al inmueble inscrito en el registro público de la propiedad partido de Alajuela con Plano Catastrado N° A-1696083-2013 y Finca N° 153907-000, toda vez que fue otorgado de forma irregular, según lo establecido en el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de la provincia de Alajuela (PRUA), publicado en La Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004, que se encuentra vigente y eficaz al día de hoy, con base en los siguientes argumentos:

Indican que el uso de suelo tipificado en el Plan Regulador aprobado por la Municipalidad de Alajuela desde el 2004 que se encuentra vigente y que no ha recibido modificaciones, indica que el inmueble descrito se ubica en una zona Clasificada como: SUBZONA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD (Dentro del Anillo de Circunvalación).

Los interesados hacen una referencia al Artículo 74.5 del PRUA que indica: El uso permitido, es el residencial, en la modalidad de urbanizaciones, conjuntos residenciales y condominios, más los complementarios indicados en la lista del anexo 2 de este reglamento, los cuales son: Asilos, venta de Souvenirs, Tienda Sastrería y Zapatería, Librería y Bazar, Joyería y Relojería, Carnicería, Pulpería, Abastecedor, Farmacia, Acuario, Guardería y Kínder, Salón de Belleza y Barbería, Tienda de Alquiler de Películas, Verdulería, Cerrajería, Floristería.

Además, se permiten las áreas recreativas y culturales e institucionales. Usos complementarios: Además se permitirá el uso de establecimientos áreas verdes recreativas, culturales, educativos y de culto, en lotes de un área mínima de 10.000 m², con una cobertura del 40% y frente mínimo de 40 metros.

USOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RESIDENCIALES. Como usos complementarios dentro de las zonas residenciales únicamente se permitirán los que se indican la lista del anexo #2. Los lotes que para tal fin sean destinados, deben ubicarse sobre las vías principales del barrio o urbanización y ser preferiblemente esquineros, con el fin de formar un centro integral de barrio. En este caso se entiende por vías principales a aquellas que tienen el mayor derecho de vía y/o que son rutas del transporte público. Se entienden estos servicios como pequeños, no molestos y que atienden principalmente las necesidades cotidianas de la población del propio barrio, ciudadela o urbanización. El tipo y cantidad de estos servicios serán definidos por la Municipalidad mediante un estudio previo presentado por el propietario interesado sobre la base de los criterios antes mencionados. Se entiende que los usos aquí indicados complementan las actividades comerciales y de servicios que se ubican en los centros de barrio o los lotes destinados para uso comercial en las urbanizaciones.

Señalan entonces que, al ser una subzona Residencial de media densidad según artículo 74.5 PRUA los locales comerciales son permitidos pero la Gasolinera NO, por lo que consideran que, al otorgar el uso de suelo, se está violentando lo reglamentado por la municipalidad, por lo que los vecinos de este sector no están de acuerdo en permitir la construcción de una gasolinera que no está permitida por el plan regulador y otorgada en forma ANOMALA.

Aunado a lo anterior, el movimiento de tierra no cuenta con permiso municipal fue clausurado los trabajos y continúan haciéndolo. Aún más grave el hecho de que, de contar con los permisos, estos estarían cuestionados.

Existen oficios cursados por los coordinadores de los Departamentos de PLANIFICACIÓN URBANA, SERVICIOS JURÍDICOS y PLANEAMIENTO CONSTRUCTIVO que se refieren al respecto, oficios que han solicitado y a la fecha no se les ha brindado copia, por lo que presentaron una solicitud de investigación y denuncia formal y escrita ante la Alcaldía, Concejo, Auditoría y Planeamiento Constructivo y a la fecha no nos han resuelto nada.

Aunado a lo anterior, asistieron al Concejo Municipal donde un regidor municipal presentó moción para que se realizara una investigación sobre el tema y no fue aprobada, lo cual demuestra el poco interés de investigar y actuar de acuerdo al marco de legalidad.

Indican que han sido atendidos en manera informal en pasillos por el Alcalde en Ejercicio y regidores y no han logrado una explicación y sobre todo un accionar sobre el uso de suelo otorgado.

Tienen conocimiento de que, como el Plan Regulador no permite este tipo de actividades, en la zona sí se permiten abastecedores, por lo que, se pretende crear un abastecedor de combustible.

La mayor preocupación de los vecinos radica en la interpretación Municipal, la cual yace en el hecho de tratar de acomodar la actividad al Plan Regulador y no que la empresa se adecúe al instrumento de planificación, poniendo en riesgo a las comunidades, locales, centros de salud, escuelas y en general a las actividades aledañas. Lo anterior con el agravante de que, Sevillana Alajuela S.A. que es la empresa que pretende realizar la actividad, se ha reunido con la comunidad, con la Asociación de Desarrollo y a pesar de la oposición de los vecinos, la empresa indicó que la estación va porque va.

El terreno se ubica en una parte, sobre ruta nacional 125 y cuenta en otro de sus costados con una calle de adoquines y su estructura no permite un tránsito tan pesado como la de los camiones de abastecimiento de gasolina. Lo anterior aunado al hecho de que, tienen entendido que el uso del suelo que se dio en el 2017 fue otorgado de un día para otro.

En razón de lo anterior, se solicita la intervención de la Defensoría de los Habitantes con el fin de que se analice desde su fondo, el otorgamiento del uso de suelo al margen de lo señalado en el Plan Regulador de Alajuela.

Adicionalmente, se tiene copia del oficio MA-PPCI-0487-2019 de fecha 1 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, por medio de cual le informa a los vecinos de Los Higueros que la denuncia relacionada con el otorgamiento del uso de suelo MA-ACC4399-2017 se encuentra en investigación ante la Alcaldía Municipal.

Asimismo, el Concejo Municipal por medio del oficio MA-SCM-2309-2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, traslada a conocimiento de la Alcaldía Municipal la denuncia presentada por los vecinos del Sector Los Higueros”.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio N° **05863-2020-DHR** de fecha 9 de mayo de 2020 recomendó lo que a continuación se transcribe:

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALAJUELA

I.- Tomar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia a efecto de que se resuelva a la mayor brevedad posible el procedimiento administrativo disciplinario iniciado por dicho gobierno local en contra del funcionario Barberena Ríos y comunicar a la Defensoría sobre los resultados de dicha investigación y las acciones ejecutadas.

II.- Tomar las medidas que correspondan dentro del ámbito de su competencia a efecto de que se determinen las acciones legales que dicha institución estará ejecutando en relación con los actos administrativos: permiso de uso de suelo MA-ACC-04399-2017 y permiso de patente MA-ACC-043902017; asimismo, se requiere informar a los denunciantes sobre las medidas municipales adoptadas.

A LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

ÚNICO: Tomar las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia a efecto de que dicha Auditoría verifique la conclusión del proceso administrativo disciplinario iniciado por la Alcaldía Municipal, así como las acciones legales que deberá realizar la Administración sobre los actos administrativos MAACC-04399-2017 y MA-ACC-04390-2017; lo anterior, dada la gravedad de los hallazgos informados en el oficio 0177-AI-12-2019.

GESTIONES DE SEGUIMIENTO

1.-Que en respuesta a las recomendaciones emitidas a la Alcaldía Municipal, se recibió el oficio **MA-A-2097-2020** de fecha 4 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, en donde se mencionan las acciones tomadas por esa Alcaldía en relación con el procedimiento administrativo del funcionario Marvin Barberena Ríos, así como la decisión de los actos administrativos relacionados con el permiso de uso de suelo **MA-ACC-04399-2017** y permiso de patente **MA-ACC-04390-2017**, según criterio del Ing. Lawrence Chacón Soto.

Al respecto dicho informe indicó lo siguiente:

"...Que con relación al Proceso Disciplinario incoado en contra del señor Arq. Marvin Barberena Ríos, debo de indicar que el procedimiento finalizó, así lo demuestra la Resolución de la Alcaldía Municipal de las ocho horas y treinta minutos del 21 de mayo de 2020, mediante el oficio N° MA-A-1843-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, en donde se conoció el Incidente de Nulidad presentado por el señor Barberena Ríos, en el Sistema Integrado de Servicio al Cliente de la Municipalidad el día 29 de abril de 2020 mediante el trámite N° 8575-2020, incidente que se interpone en contra de la Resolución de las 11:00 horas del 27 de marzo de 2020 emitida por la ex Alcaldesa Municipal, Laura Chaves Quirós.

En razón del tema de los actos administrativos ejecutados por parte de este Municipio es de gran relevancia mencionar que, la Alcaldía en su momento emitió la directriz de otorgar los permisos de construcción solicitados mediante el oficio N° MA-A-4197-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, con fundamento en el análisis técnico elaborado por el Ing. Lawrence Chacón Soto, en su momento, Director a.i. del proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, remitido a la Administración Municipal mediante el Oficio N° MA-PPCI-04742019 de fecha 23 de setiembre de 2019, en donde se indicó que: "mediante los criterios de oportunidad, conveniencia y mérito mencionados, se aprueben los permisos de construcción para la estación de abastecimiento de combustible, anteponiendo el interés social (cualquier gasto que tenga la institución repercute en la comunidad) e Institucional por encima de las regulaciones que, como se mencionó, se encuentran desfazadas en el tiempo (...)".

2.-Que mediante oficio N° **0105-AI-05-2020** suscrito por la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna, se informa a la Defensoría de los Habitantes en relación con el procedimiento disciplinario archivado por la administración y sobre los actos administrativos relacionados con el permiso de uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017 y para construcción y MA-ACC-04390-2017; adiciona el informe de la Auditoría Interna, que dichas acciones finales dictadas por la Administración Municipal serán valoradas y se les dará el seguimiento correspondiente.

3.-Que mediante el oficio **0187-AI-09-2020** de fecha 22 de setiembre de 2020, el Lic. Carlos Valverde Vargas, Auditor Interno a.i. informa que sobre la decisión adoptada por parte de la Alcaldía Municipal, mediante oficio **MA-A-2097-2020** de fecha 4 de junio del 2020, relativa al otorgamiento de los permisos de construcción alegando criterios de oportunidad, conveniencia y mérito, de conformidad con el informe técnico rendido por el Ing. Lawrence Chacón Soto. Señaló que mediante el oficio **MA-A-4197-2019**; esa Auditoría solicitó a la Alcaldía Municipal información actualizada sobre tal decisión, así como del permiso de funcionamiento de la actividad; asimismo, indicó que se estaría solicitando al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, un criterio legal sobre dicho asunto.

4.-Que la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela, en cumplimiento a la recomendación emitida por la Defensoría, informó que mediante el oficio **0033-AI01-2021**, de fecha 27 de enero de 2021, se le había remitido al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, el Informe: **IS-1-2021 "Seguimiento de la**

denuncia del otorgamiento presuntamente irregular del uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017, para la construcción de una estación de gasolina en Canoas de Alajuela”.

En dicho informe la Auditoría le solicitó a la Alcaldía Municipal, realizar un análisis integral de la situación mediante la incorporación de criterios legales, técnicos, financieros, de riesgos, entre otros que considere pertinentes, que le permitan tomar una decisión definitiva sobre el funcionamiento de la estación de gasolina ubicada en Canoas de Alajuela; además, señaló que la decisión de la Alcaldía deberá emitirse mediante una resolución administrativa en atención al bloque de legalidad correspondiente.

5.-Que la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela, informó en el oficio **0279-AI-11-2021** de fecha 10 de noviembre de 2021, que el avance del Informe: **IS-12021 “Seguimiento de la denuncia del otorgamiento presuntamente irregular del uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017, para la construcción de una estación de gasolina en Canoas de Alajuela”**, se está realizando mediante los oficios de solicitud de información **0277-AI-11-2021** a la Alcaldía Municipal y **0278-AI-11-2021** al Proceso de Servicios Jurídicos y que para ese momento, se encontraba a la espera de la información solicitada.

6.-Que mediante el oficio **0030-AI-01-2022** de fecha 25 de enero de 2022, la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela, informó que en seguimiento al **Informe IS-1-2021**, se realizaron los recordatorios de solicitud de información N° 0028-AI-01-2022 a la Alcaldía Municipal y 0029-AI-01-2022 al Proceso de Servicios Jurídicos; no obstante, ninguna de las dos instancias municipales habían brindado la información requerida.

7.-Que mediante el oficio **0124-AI-04-2022** de fecha 1 de abril de 2022, la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela, reiteró que esa Auditoría realizó un segundo recordatorio a la Administración Municipal mediante el oficio **0028-AI-01-2022**, del 24 de enero de 2022 y que mediante el oficio **0029-AI-01-2022** del 25 de enero de 2022, solicitó información al Proceso de Servicios Jurídicos, referente al caso de interés.

Por otra parte, señala que realizó un tercer y último recordatorio a la Administración Municipal por medio del oficio **0044-AI-02-2022** del 4 de febrero de 2022; pese a ello, informó a esta Defensoría que ninguno de los oficios señalados anteriormente remitidos vía correo electrónico con certificado de firma digital, fueron respondidos en los plazos establecidos, por lo que para ese momento la Auditoría no contaba con la respuesta de la Alcaldía Municipal y del Proceso de Servicios Jurídicos.

8.-Que mediante el oficio **MA-SCM-669-2022** de fecha 19 de abril del 2022, la Secretaría del Concejo Municipal, transcribe y notifica el artículo N° 2, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 15-2022 del día martes 12 de abril del 2022; en el cual, se acuerda moción para que la Auditoría Interna responda en el plazo indicado y envíe copia de la respuesta solicitada por la Defensoría de los Habitantes referente al tema solicitado a ese Concejo Municipal, en un sentido similar se recibió por parte de la Secretaría del Concejo Municipal el oficio **MA-SCM-1262-2022** de fecha 20 de junio de 2022.

9.-Que mediante el oficio **0200-AI-06-2022** de fecha 12 de junio de 2022, la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela informó que **ninguno** de los oficios señalados anteriormente remitidos vía correo electrónico con certificado de firma digital, fueron respondidos en los plazos establecidos por parte de la Alcaldía Municipal y el Proceso de Servicios Jurídicos a la recomendación establecida en el Informe: **IS-1-2021 “Seguimiento de la denuncia del otorgamiento presuntamente irregular del uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017, para la construcción de una estación de gasolina en Canoas de Alajuela”**.

Ante dicha omisión legal, se informó que esa Auditoría Interna tiene en proceso un estudio especial por la ausencia de respuesta por parte de la Administración, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

10.-Que mediante comunicación por correo electrónico recibida el día 3 de setiembre de 2022, por parte de la señora Mayela Rivera González y la señora Roxana Hidalgo Salazar, se informó a la Defensoría lo siguiente:

"Buenas tardes. Nos damos por enteradas del oficio de la Municipalidad de Alajuela, aunque la estación de servicio no genera ninguna molestia, más bien es una fuente de empleo para algunas personas, a lo que antes era un lote baldío con maleza a lo cual tanto Roxana como mi persona NO tenemos interés de continuar con el presente caso.

La molestia de ambas es que se otorgó un permiso de construcción y una licencia comercial en una zona no autorizada por el plan regulador de la Municipalidad de Alajuela, ya que se dio una patente de funcionamiento en una zona que es residencial, no comercial. Muchas gracias".

11.- De conformidad con lo anterior y en vista de los informes presentados por parte del Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela y por la Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna de la Municipalidad de Alajuela, la Defensoría de los Habitantes da por finalizada su intervención en la etapa de seguimiento del presente caso.

Ahora bien, con independencia de la manifestación realizada por las personas interesadas, en el presente asunto se tiene evidencia clara de que a la fecha, las irregularidades señaladas por la Auditoría Interna al Lic. Humberto Soto Herrera en el Informe: **IS-1-2021 "Seguimiento de la denuncia del otorgamiento presuntamente irregular del uso de suelo No. MA-ACC-4399-2017, para la construcción de una estación de gasolina en Canoas de Alajuela"**; no han sido valoradas por la Alcaldía Municipal y tampoco no se le ha brindado la debida contestación al órgano de control interno municipal; ante esta situación, debe la Licda. Flor González Zamora, en cumplimiento al marco de legalidad y bajo la responsabilidad legales de su cargo, dar cabal cumplimiento a lo informado en el oficio **0200-AI-06-2022**, con base en el incumplimiento establecido en el numeral 39 de la Ley de Control Interno, Ley N° 8292; el cual indica:

"Artículo 39.- **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."

12.- Así las cosas, la Defensoría de los Habitantes procede con el cierre del expediente por lo tanto, se da por finalizada la intervención en el caso denunciado, sin perjuicio del deber de información que corresponde a este órgano defensor, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, de comunicarle que contra todo acto o actuación se puede interponer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de este documento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la Defensora de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Una vez vencido ese plazo sin haber recibido objeción alguna, quedará en firme este acto y se procederá al **ARCHIVO** del expediente.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11, o a través del correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr.

Este documento fue preparado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, Profesional de Defensa, bajo la supervisión del MBA. Guillermo Bonilla Almanza, Director de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER: Moción suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. "**CONSIDERANDO QUE:** El municipio debe promocionar la cultura en los pobladores del cantón.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Autorizar el uso de las vías públicas y el Parque Juan Santamaría, conforme a solicitud adjunta, el día 31 de octubre del 2022 para llevar a cabo un pasacalles en el marco de la celebración del Festival de Talentos RecreArte de Alajuela 2022 y una presentación de grupos folclóricos en el inmueble que ostenta el nombre del héroe nacional.

-Autorizar el uso de fluido eléctrico en el parque mencionado para la presentación de folclor.

-Estas actividades son organizadas por la Dirección Regional de Alajuela y se desarrollarán de 8 am a 10:30 am.

-El recorrido del pasacalles es: sale de la esquina de Burger King, bordea el Parque Central cruzar por el bulevar, ubicado frente a la Catedral de Alajuela hasta la Esc. Miguel Obregón Loría y de allí, al Parque Juan Santamaría. Para estas actividades se requiere el acompañamiento de la Policía Municipal."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A

CONOCER: Moción presentada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano y el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dra. Leila Francini Mondragón Solorzano. Avalada por los señores síndicos: MSc. Luis Emilio Hernández León, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. "**Tema: Convocatoria de Elección del Comité Cantonal de la Persona Joven. Fecha: 24 de octubre del año 2022. Considerando:** 1-Que conforme a lo dispuesto en la **Ley General de la Persona Joven N° 8261 y su reforma de la Ley N° 9155**, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada Municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

2-Que a los efectos de la Ley 8261 y su reforma de la Ley 9155 citada, este año la Municipalidad de Alajuela y todas las restantes deben proceder a realizar la conformación del **Comité Cantonal de la Persona Joven**, para lo cual, a su vez, deben cumplir con la **designación del inciso a) del artículo 24 (representante municipal); y además verificar y fiscalizar la elección en Asambleas específicas de los integrantes de los incisos b) (2 representantes de colegios del cantón, para lo cual cada gobierno estudiantil puede postular un candidato y una candidata); c) (2 representantes de organizaciones juveniles cantonales registradas, para lo cual cada organización podrá postular un candidato y una candidata); e) (un representante de las organizaciones religiosas que se registren al efecto en la Municipalidad, para lo cual**

cada organización puede postular un candidato y una candidata); y tomar nota del representante de organizaciones deportivas cantonales escogido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

3-Que según las regulaciones legales de la materia, el acuerdo firme de nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven debe ser adoptado por el Concejo Municipal antes del día 30 de noviembre del 2022.

4-Que hace dos periodos la Municipalidad de Alajuela no cuenta con Comité Cantonal de la Persona Joven.

5-Que la designación de los representantes del Comité Cantonal de la Persona Joven deberá respetar los principios de paridad de género, publicidad y transparencia.

6-Que a la fecha la Municipalidad de Alajuela no cuenta con un reglamento propio para designación del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Por tanto: El Concejo Municipal **ACUERDA:**

Establecer el siguiente procedimiento y cronograma para la elección del representante municipal al Comité Cantonal de la Persona Joven y cumplimiento del proceso de invitación y verificación de las asambleas específicas para la elección de los representantes de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas del cantón ante dicho Comité, según el artículo 24 de la Ley 8261 y su reforma de la Ley 9155:

1-El Concejo Municipal acuerda abrir y comunicar invitación pública y general mediante las plataformas municipales respectivas para recibir -a partir del día 26 de octubre del 2022 en horario de oficina oficial (lunes a jueves de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.) y hasta el lunes 31 de octubre del 2022 a las 4:30 p.m. en las oficinas de la Secretaría Municipal segundo piso de la Casa de la Cultura de Alajuela- postulaciones de personas jóvenes para representante municipal no tipificadas en los incisos b), c) d) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y su reforma de la Ley 9155.

2-Una vez recibidas las postulaciones para la persona representante municipal al Comité, las mismas serán objeto de revisión inmediata por parte de la *Comisión de Asuntos Jurídicos* para verificar requisitos básicos de edad y domicilio de las personas interesadas, y elevar el informe respectivo sobre esas condiciones y participantes que las cumplen al plenario del Concejo el día martes 08 de noviembre del 2022, el cual en la sesión ordinaria de ese mismo día -o a más tardar en la sesión ordinaria siguiente del martes 15 de noviembre- realizará la designación de la persona joven representante municipal ante el Comité.

3-En cuanto a la invitación y verificación de realización de las Asambleas para designar los representantes de los colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, se dispone invitar igualmente de forma general y abierta mediante las plataformas de comunicación institucionales a los interesados en postularse y participar en las Asambleas para integrar el Comité, según lo siguiente:

a)Conforme a lo dispuesto en los incisos c) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, para poder participar en las respectivas Asambleas específicas de su sector, tanto las organizaciones juveniles como las religiosas deben registrarse ante la Municipalidad de Alajuela, lo cual podrán hacerlo acreditando sus atestados y representantes el día miércoles 02 de noviembre del 2022 en la sede del Teatro Municipal en horario de 1:00 p.m. a 2:30 p.m. Los representantes de Colegios igualmente deben acreditar su condición -con documento oficial de la institución educativa pública o privada que representan previo a participar de su Asamblea.

b)Las respectivas Asambleas de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, se realizarán todas el mismo día reseñado miércoles 02 de noviembre del 2022 en el Teatro Municipal de Alajuela, bajo la supervisión de un Comité Fiscalizador ad hoc designado por el Concejo Municipal y con apoyo de la Administración Municipal, en el siguiente orden y horarios:

-Colegios: 2:30 p.m.

-Organizaciones juveniles: 3:30 p.m.

-Organizaciones religiosas: 5:00 p.m.

c)El *Comité Fiscalizador del Concejo Municipal*, con el respectivo apoyo de Abogados y personal de la Administración Municipal, se encargará de verificar la acreditación y asistencia a cada Asamblea.

d) Una vez iniciada cada Asamblea, bajo la supervisión y fiscalización señaladas, se efectuará la postulación de las personas interesadas -bajo las reglas de paridad establecidas- y el respectivo proceso de elección con votación de mayoría absoluta y bajo principio de paridad de género, el cual quedará registrado en un acta oficial.

e) Si por cualquier motivo alguna o todas las Asambleas reseñadas no pueden ser realizadas o cumplir plenamente su finalidad y objetivos el día 02 de noviembre del 2022, quedan habilitadas las fechas del 15 y el 22 de noviembre del 2022 en las mismos horarios, pautas y términos establecidos.

4-Conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, se acuerda comunicarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), que debe notificarle al Concejo Municipal al 22 de noviembre del presente año antes de la sesión municipal, la persona joven designada (escogida) por dicha organización como representante para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.

5-El Concejo Municipal procederá a adoptar el acuerdo de nombramiento y juramentación del Comité de la Persona Joven a más tardar el día martes 29 de noviembre del 2022, para comunicar lo respectivo al Ministerio de Cultura y Juventud.

6-Acreditación de las organizaciones juveniles, organizaciones religiosas y colegios, se realizará contra los siguiente documentos:

a) Juveniles: Personería jurídica y acuerdo de Representantes y Candidatos.

b) Religiosa: Carta y personería jurídica. En el caso de temporalidades de la Iglesia un representante por parroquia.

c) Colegios: Carta del director acreditando el acuerdo del gobierno estudiantil y copia del acuerdo del gobierno estudiantil."

Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme."

SE SOMETE A VOTACIÓN AMPLIAR LA SESIÓN POR DIEZ MINUTOS MÁS HASTA LAS 21:10 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Siendo una fiel creyente de que la juventud debe hacer bien su trabajo y que debe estar en este Concejo Municipal su presencia, creo que debo recordar que hace muchísimos meses, ya más de seis se envió un nuevo reglamento para esta elección por parte de quien les habla y la Comisión de la Persona Joven, no nos ha enviado su dictamen, solo quiero decir que lo voté, porque no voy a limitar la participación de las personas jóvenes, pero que ya hay un reglamento que pudieron haberse valorado, porque pareciera que sigue siendo una manipulación adultocentrista este tipo de manifestaciones sin reglamentarse, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches Doña Patricia, vieras qué difícil cuando uno trata de ser no adultocentrista y más bien tratar de involucrar a los jóvenes, se hizo una comisión donde están todos los jóvenes de este Concejo Municipal, síndicos y regidores incluyéndome, la cual tengo el honor de coordinar y lamentablemente no ha tenido quórum porque los compañeros no llegan a sesionar y al no tener quórum, no podemos deliberar, yo le compartí el reglamento a los compañeros de la comisión y puedo decir que hay compañeros que sí han asistido y han compartido, pero el tema aquí no es señalar, sino decir que no ha habido quórum, que hay una responsabilidad de todos, inclusive yo soy el más responsable, a pesar de que he venido a todas las sesiones y que soy el que la preside, igual que el Licenciado Eder Hernández, pero lo que sí quiero decir profundamente o Christopher Montero que llegó a la última sesión, pero el tema de fondo, lo que puedo decir es que no ha habido quórum, tenemos un problema y les voy a decir cuál es, el reglamento se les compartió en el chat el 10 de junio, licenciada y el día

de hoy nadie ha hecho ninguna sola observación, yo estoy con usted y de hecho yo hice una moción que va a venir acá para retrotraer el reglamento y que lo aprobemos acá directamente, lo que pasa es que ya no nos da tiempo por el tiempo de publicación que requiere el reglamento para hacerse, entonces está moción, si usted la lee con detenimiento, contempla todo lo que se establece el reglamento y adicionalmente fuimos más allá de lo que dice el reglamento y la dialogamos entre todos y todos la firmaron, pero es la forma de tratar de hacer consenso, es difícil a veces, pero les deseo muy buena noche a todos y todas.

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Nada más que con la juventud después de trabajar muchos años con juventud, me di cuenta que cuando ya están contra el cacho, necesitan también un espacio para poderse sentir y consensuar, entonces yo si traía también una moción en ese sentido, pero ya fue revisada por ellos, en ese momento revisada por los reglamentos y que los estuve amadrinando allá afuera, así que los felicito y adelante.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Nada más después de la explicación que dio el Coordinador de la Comisión de Juventud, que el tema de adultocentrista se extinga de esta sesión, porque no existe de parte de nosotros los adultos o las adultas, ninguna objeción, ni ninguna falta de interés, porque para eso se nombró una comisión que representa la juventud, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Bueno, es un tema yo lamento mucho porque todos se autonombraron, yo les dije quién quiere participar yo, yo y se hizo así y ya, entonces miren, perdón, pero todos se autonombraron

ARTÍCULO QUINTO: PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A

CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Arguello.

"CONSIDERANDO QUE: 1.En relación al Proyecto Ampliación de la Producción de la GAM mediante la captación del manantial de Ojo de Agua. El Presidente Ejecutivo del A y A Roberto Guzmán Gutiérrez y su Asesor de la Presidencia Ejecutiva. Señor David Espinoza. El día de ayer lunes 24 de octubre 2022, ante la Comisión Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa, informo que el proyecto está en orden de cierre porque a nivel de factibilidad él A y A no puede adquirir un terreno, donde se iba a realizar la infraestructura del proyecto, por lo que se dispone su orden de cierre.

2.Que este proyecto que supuestamente pretendía desarrollar el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, consistía en una primera etapa en utilizar el caudal remanente de agua potable del balneario Ojo de Agua, ubicado en el Cantón de Belén para bombear 150 litros de agua por segundo (l/s) en un horario de 5 pm a 7 am y luego colocar 1,4 kilómetros de tuberías hasta la estación de bombeo de Puente de Mulas, en San Rafael de Alajuela para consumo en la zona urbana del sector sur de San José.

Y en una segunda etapa la utilización del caudal remanente sería las 24 horas del día los 365 días del año y con ello se afectaría irremediablemente la existencia y sobrevivencia del ecosistema del río la fuente que nace en el lago del balneario Ojo de Agua y muere en la desembocadura del río segundo en San Rafael de Alajuela. y por otra parte, de los acuíferos Colima Inferior y Superior, se buscaría extraer cerca de 100 l/s mediante la perforación del pozo Belén 04, en una finca colindante con las instalaciones del balneario, conocida por las y los belemnitas como "El Santuario".

MOCIONAMOS PRIMERO. Solicitar al AYA comunicar oficialmente ante este Concejo Municipal la confirmación de cierre del proyecto Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, lo anterior en relación a las declaraciones emitidas por Don David Espinoza, asesor de la Presidencia Ejecutiva del AYA el 24 de octubre del 2022, en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDO. Solicitar se aclare si se está cerrando todo y cada una de las etapas del proyecto Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua o únicamente la parte relacionada a la perforación del pozo Belén 04.

TERCERO. Solicitar se nos remita los resultados de los estudios de viabilidad efectuados por el AYA durante los años 2021 y 2022 y que según lo expresado el 24 de octubre en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia de la Asamblea Legislativa, ya fueron culminados.

Diríjase este acuerdo Municipal al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado. al Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa, a la Comisión Especial de Heredia de la Asamblea Legislativa a la Comisión Especial de Alajuela de la Asamblea Legislativa, al Concejo Municipal de Belén y al Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela

C/c. Señores Diputados Provincia de Alajuela. Señores Diputados de Heredia, Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial el Paso de las Garzas de San Rafael de Alajuela, Asada San Rafael de Alajuela, Asada La Paz San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas Las Abras La Paz de San Rafael de Alajuela.”

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Quitarle ahí del Comité pro Defensa hasta Alajuela, es que no quite esa partecita y se repite.

SE RESUELVE 1.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. 2.-APROBAR LA MOCIÓN. 3.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS SIGUIENTES OFICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: 1.-TRÁMITE BG-1231-2022 OFICIO AL-CE23144-1192-2022, 2.-TRÁMITE BG-1232-2022 OFICIO AL-CPEMUN-0294-2022, 3.-TRÁMITE BG-1233-2022 OFICIO AL-CPGOB-0249-2022, 4.-TRÁMITE BG-1246-2022 OFICIO AL-CPAHAC-0533-2022 Y 5.-TRÁMITE BG-1247-2022 OFICIO AL-CE23129-0040-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

INCISO 6.1) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Trámite BG-1231-2022. Oficio AL-CE23144-1192-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: “ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.196. La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.196 “**LEY PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA DEL MOPT**”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **2 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, les ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2427, 2243-2426, 2243-2421 o al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos

legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.2) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Trámite BG-1232-2022. Oficio AL-CPEMUN-0294-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.251**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, en virtud de la moción aprobada en sesión 16, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.251 "PARA QUE SE AGREGUE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **14 de noviembre de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.3) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Trámite BG-1233-2022. Oficio AL-CPGOB-0249-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Laura Hernández Brenes, Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 22.990**. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 18, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.990 "**MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º7052**", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 14 de noviembre de 2022. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: lhernandezb@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.4) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Trámite BG-1246-2022. Oficio AL-CPAHAC-0533-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarle a todas las municipalidades su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.178, "ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III AL TÍTULO III Y DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LEY N.º 8683 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008. LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO COLECTIVO", el cual le adjunto.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 4 de noviembre de 2022 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: fsanchez@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 6.5) PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER:

Trámite BG-1247-2022. Oficio AL-CE23129-0040-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Especial de Heredia, en virtud de la moción aprobada en sesión 7, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 22.758, "**DECLARATORIA DEL 24 DE JULIO COMO DÍA NACIONAL DE LA CIMARRONA Y A VICENTE LÓPEZ GRANADOS COMO PADRE DE LA CIMARRONA COSTARRICENSE**", el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 4 de noviembre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR UNA PRÓRROGA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE HEREDIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XIV. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON SIETE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora**